



# **Ciudadanía y Derechos Humanos de las Mujeres en Chiapas**



# Ciudadanía y Derechos Humanos de las Mujeres en Chiapas

Aguilar Pinto, Emma del Carmen  
Cruz Rueda, Elisa  
De los Santos de la Rosa, Andrea Margarita  
García Cadenas, Rocío  
Gómez Barrera, Alejandra Marlene  
Mena Álvarez, Andrea  
Ruíz Coutiño, Claudia  
Sánchez López, María de los Ángeles

*Ciudadanía y Derechos Humanos de las Mujeres en Chiapas.*

Aguilar Pinto, Emma del Carmen; Cruz Rueda, Elisa; De los Santos de la Rosa, Andrea Margarita; García Cadenas, Rocío; Gómez Barrera, Alejandra Marlene; Mena Álvarez, Andrea; Ruiz Coutiño, Claudia y Sánchez López, María de los Ángeles.

PRIMERA EDICIÓN 2022

© Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado de Chiapas

ISBN: 978-607-98871-4-8

Coordinación de la edición:  
Mariana Piña López

Diseño y maquetación:  
Gustavo Adolfo González Escarela

Diseño de Cubierta:  
Carolina Arévalo Marroquín

Primera Avenida Sur Oriente S/N, Edificio Plaza, 3er y 4to piso, Barrio San Roque, Colonia Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Se prohíben la reproducción total o parcial de esta obra y su transmisión por cualquier medio, actual o futuro, sin el consentimiento expreso por escrito del titular del derecho. La composición de interiores y el diseño de cubierta son propiedad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado de Chiapas.

Editado e impreso en México / *edited and printed in Mexico*

# Ciudadanía y Derechos Humanos de las Mujeres en Chiapas

---

Aguilar Pinto, Emma del Carmen  
Cruz Rueda, Elisa  
De los Santos de la Rosa, Andrea Margarita  
García Cadenas, Rocío  
Gómez Barrera, Alejandra Marlene  
Mena Álvarez, Andrea  
Ruíz Coutiño, Claudia  
Sánchez López, María de los Ángeles



# Directorio

**Juan José Zepeda Bermúdez**

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del  
Estado de Chiapas

**Claudia Ruíz Coutiño**

Visitadora General Especializada en Atención de Asuntos de la Mujer

**Alfredo Ruanova Ortega**

Visitador General Especializado en Atención de Asuntos de Niñas,  
Niños y Adolescentes

**Martha Laura Sánchez Flores**

Visitadora General Especializada en Atención de Asuntos Indígenas

**Ángel Miltón Ordoñez Rodríguez**

Visitador General Especializado en Atención de Asuntos de Migrantes

**Gonzalo de Jesús López Nandayapa**

Secretario Ejecutivo

**Joseana Beetzabé de la Rosa Celaya**

Secretaria Técnica

**Mariana Piña López**

Directora del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos  
Humanos





# Prólogo

Los derechos de las mujeres son un tema prioritario para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas. El trabajo que hemos realizado durante los últimos años junto a ellas, sus experiencias de vida y las reflexiones suscitadas, han sido contribuciones relevantes que nos permiten, cada vez más conocer y acercarnos a su problemática que sin duda prevalece.

Dar visibilidad a su realidad es parte del objetivo de la presente obra colectiva, específicamente queremos promover el debate sobre el derecho a la ciudadanía de las mujeres, sobre el papel que desempeñan en el entramado social y en la toma de decisiones públicas.

Las autoras de los artículos expresan diferentes preocupaciones desde su propia óptica, orientada por el enfoque de derechos humanos. Es, indudablemente, un rico e interesante material de reflexión y discusión que da voz a las casi tres millones de mujeres, niñas y adolescentes que habitan en la entidad.

Quienes escriben reclaman el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres como condición para gozar de su derecho humano a la participación; presentan un modelo de alianza universitaria para el cumplimiento del derecho humano a la educación; abordan el tema de la heterogeneidad étnica de las mujeres afrodescendientes en Chiapas y de la discriminación que obstaculiza el ejercicio de sus derechos; de los derechos laborales de las mujeres como sustento para fortalecer su autonomía; y de los derechos político-electorales, la participación política de las mujeres y la construcción de ciudadanía en una sociedad democrática.

Es muy grato expresar nuestro agradecimiento a las autoras y este hecho habla de la construcción de una ciudadanía activa que demanda



participar en las decisiones, lo que a nivel individual se expresa como participación, pero a nivel social, se reconoce como responsabilidad, solidaridad y cooperación.

El libro abre con el trabajo de Alejandra Marlene Gómez Barrera quien habla de "una restricción a la participación de las mujeres adolescentes en Chiapas, dejando de lado los derechos sociales, civiles, económicos y culturales" de las personas menores de edad en los temas que les afectan. No se toma en cuenta su interés y las constriñe a asuntos relacionados con los espacios escolares y asuntos familiares.

Pone en relieve la necesidad de desarrollar e implementar mecanismos que atiendan a la condición de ser mujer, adolescente e indígena, y también enfatiza el reconocimiento de una ciudadanía integral que contenga tanto los derechos políticos, sociales, culturales y económicos; como los derechos relacionados a la participación, asociación y reunión, libertad de expresión y libertad de pensamiento.

Andrea Mena Álvarez y Rocío García Cadenas presentan un modelo de suma de esfuerzos institucionales como herramienta que posibilita el derecho humano a la educación de las mujeres y favorece el fortalecimiento de su autonomía.

Dan cuenta de que al interior de las instalaciones de los Centros de Justicia para Mujeres de las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Tapachula se ha instalado una sede virtual de la Universidad Autónoma de Chiapas, con carreras 100% en línea, un espacio seguro para las mujeres, particularmente las que han sido afectadas por la violencia de género, y para las trabajadoras del mismo Centro.

El proyecto transita por varias etapas donde "se analizan y describen las prácticas cotidianas... para acercarse a las historias de vida de las mujeres en su contexto vivencial".

Se reconoce a la educación como la principal herramienta para atender de manera integral las dimensiones de la vida de las mujeres que se ven trastocadas por la violencia, y se incorporan al modelo educativo sus experiencias personales.

Es una buena noticia saber, que 127 mujeres se encuentran inscritas en las tres sedes.

El siguiente artículo, de Elisa Cruz Rueda y Andrea Margarita De los Santos De la Rosa, busca "crear conciencia sobre la negación de la

afrodescendencia, el racismo y la discriminación en contra de las personas con rasgos afros".

Centradas en las mujeres afrodescendientes, las autoras señalan que el racismo y la discriminación cruzan de manera diferente a indígenas y a afromexicanos, por ejemplo: al momento del alzamiento zapatista de 1994 se reivindicó la lucha indígena, no sucedió lo mismo con la presencia negra mexicana.

Presentan testimonios de personas discriminadas por su color de piel y reflexionan sobre esta exclusión cómo un obstáculo para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Las autoras nos llevan hasta las pesquerías de la Región Istmo Costa de Chiapas, concretamente de la comunidad de Punta Flor, para observar distintas formas de discriminación por ser una comunidad pesquera de hombres y mujeres que tienen rasgos fenotípicos así como tradiciones y costumbres que los emparentan con la afrodescendencia.

Allí "el trato equitativo entre mujeres y hombres no se ha hecho realidad", se presentan actitudes que impiden la participación de la mujer en la vida económica y social de la comunidad, además, el ser consideradas como inferiores por su negritud, les lleva a negar su identidad de afros.

María de los Ángeles Sánchez López nos acerca a la "relación que guarda el ejercicio de los derechos humanos laborales, como un instrumento fortalecedor de ciudadanía de las mujeres".

Considera que el trabajo, para las mujeres, no es únicamente el paso hacia la autonomía económica sino además "un medio para satisfacer sus necesidades, alcanzar sus objetivos personales y su realización plena".

En este punto, expone la importancia del trabajo digno, entendido como el derecho a un trabajo asalariado, un empleo formal, con condiciones de ocupación apegadas a lo establecido en la ley, y en las que se respeten los derechos humanos.

Señala la autora que es necesario conectar de manera efectiva el ejercicio de los derechos humanos laborales de las mujeres con el fortalecimiento de su autonomía; por lo que sugiere que en la misma medida que se desarrolle teórica, legal y políticamente el marco para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, se siga la misma línea en cuanto al ejercicio de los derechos laborales y el acceso a las fuentes de empleo.

En el quinto y último artículo, los derechos, la participación política y la paridad son el tema de estudio de Emma del Carmen Aguilar Pinto.



Para este trabajo, lleva a cabo su investigación en el ámbito del poder legislativo en el congreso del Estado durante el periodo del 1º de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2022, examina las legislaturas LXVII y LXVIII a partir de una pregunta: ¿la mayor presencia femenina al interior del Poder Legislativo entraña igualdad de oportunidades para la participación política o existen obstáculos que se expresan en desigual oportunidad de ocupar los órganos de poder al interior de congreso, estereotipos de género que limitan la participación política femenina?

El documento explora la representación sustantiva femenina en el congreso local a partir del liderazgo que tienen en las comisiones legislativas y el acceso a los espacios de poder al interior del congreso.

Los datos encontrados por la autora dan cuenta de que las modificaciones en la legislación electoral han sido importantes para abrir paso a la participación política de la mujer chiapaneca, ya que, si bien el estado de Chiapas aún no ha sido gobernado por una mujer, sí ha habido un incremento en el ejercicio del poder dentro de los Ayuntamientos y en el Congreso del Estado.

Sus reflexiones expresan que aún no se observa una igualdad sustantiva en el quehacer legislativo, "a pesar de la integración paritaria de las legislaturas analizadas, existe una disparidad entre diputadas y diputados respecto a los espacios de control al interior del congreso, que más allá de desigualdad entre mujeres y hombres es un asunto de cultura política que afecta el desarrollo político-social".

El presente libro es un trabajo sustentado en la investigación y en la experiencia profesional de sus autoras, deja ver la diversidad de obstáculos que enfrentan las mujeres de Chiapas para ejercer sus derechos. Esperamos suscitar en los lectores inquietud e interés por apoyar más acciones concretas que eliminen la discriminación y contribuyan a generar las oportunidades de participación e inclusión de las mujeres. El tema, en Chiapas, aguarda mayor estudio y comprensión por parte de esta y posteriores generaciones. Queda mucho por hacer.

Sirva este documento para expresar nuestro agradecimiento a las autoras por su participación y compromiso en la construcción de una cultura de los Derechos Humanos.

Juan José Zepeda Bermúdez

# Contenido

Prólogo .....	9
La Ciudadanía como Derecho Humano de las Mujeres Adolescentes en Chiapas. Alejandra Marlene Gómez Barrera .....	15
UNACH-CEJUM: Una Alianza para Construir Autonomía en las Mujeres y Disminuir la Violencia de Género a través de la Educación. Andrea Mena Álvarez y Rocío García Cadenas .....	35
Ser Mujer Negra en Chiapas: ¿Ciudadanía Plena o de Tercera? Elisa Cruz Rueda y Andrea Margarita De Los Santos De La Rosa .....	49
“El Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos Laborales como Instrumento para el Fortalecimiento de la Ciudadanía de las Mujeres”. María de los Ángeles Sánchez López.....	75
Entre los Derechos, la Participación Política y la Paridad. Una Mirada al Congreso Local de Chiapas Emma del Carmen Aguilar Pinto.....	91
Ciudadanía y Derechos Humanos de las Mujeres en Chiapas Claudia Ruiz Coutiño .....	125



# La ciudadanía como derecho humano de las mujeres adolescentes en Chiapas

Alejandra Marlene Gómez Barrera

## Resumen

En el presente trabajo se analizan de algunas de las problemáticas que enfrentan las mujeres adolescentes para participar en los procesos de toma de decisión de sus comunidades e incluso en la política. Para ello es fundamental primero conocer el marco jurídico (internacional y nacional) que garantiza el derecho de las adolescentes a participar y la correspondiente obligación de los órganos del Estado de crear los espacios y procesos para que ejerzan este derecho. La participación de las adolescentes se ve coartada en virtud de que en México a las personas menores de dieciocho años no se les reconoce la ciudadanía. A las dificultades a las que se enfrentan las mujeres en los procesos de toma de decisión, se suman los obstáculos que derivan de una estructura adultocéntrica y que limitan sus derechos en razón de la minoría de edad, así como la pertenencia a una minoría (étnica, sexual, etcétera), la situación de migración, hablar un idioma distinto al "oficial". Es por ello que se exponen algunos

Imágen 01. La Marea Morada



Fuente: Propia, tomada en Tuxtla Gutiérrez el 9 de marzo de 2022, después de la marcha de grupos feministas con motivo del 8 de marzo.

datos sociodemográficos del Estado de Chiapas, pues resulta necesario conocer el contexto en el que viven las mujeres adolescentes indígenas, ello con la finalidad de conocer algunos de los retos a los que se enfrentan en el ejercicio de sus derechos y en específico el de participación. Lo anterior permite hacer recomendaciones para el diseño, implementación, evaluación y modificación de estrategias y políticas públicas que promuevan, respeten y garanticen la participación de las adolescentes.

### Palabras clave:

Mujeres adolescentes; adolescentes indígenas; derecho a la participación; ciudadanía

### Introducción

En el Mundo, en Latinoamérica y en México en específico las mujeres viven en condiciones de desigualdad producidas por una estructura que las ha invisibilizado, por lo que su no participación se ha visto como algo natural-normal<sup>1</sup>. Esta situación se agudiza cuando se trata de las personas menores de edad, pues las niñas y las adolescentes son víctimas de una estructura que sistémicamente violenta sus derechos humanos, estas situaciones de vulnerabilidad se agudizan cuando las niñas y adolescentes son además indígenas, ya que en México los órganos del Estado se estructuran desde una perspectiva no indígena.

Lo anterior, implica que los órganos del Estado quienes de conformidad con los artículos primero y cuarto de la Constitución son los responsables de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas y que además deben tener como principio rector el interés superior de las niñas y las adolescentes<sup>2</sup> en todas y cada una de sus determinaciones y acciones, en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial, sin discriminación alguna, incluyendo la edad y la pertenencia étnica.

Para el cumplimiento de esta obligación es necesario que el Estado no piense en términos unívocos, pues aunque la Constitución Federal

<sup>1</sup> «Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes», Organización de Estados Americanos, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

<sup>2</sup> En el presente trabajo se utilizarán de manera preferente los términos niñas y las adolescentes, sin que ello se haga en perjuicio de los niños y los adolescentes, pues lo que se pretende es resaltar la importancia de visibilizar a las mujeres menores de edad.



refiere *interés superior de la niñez* quienes se encargan de la creación, aplicación y evaluación de políticas públicas y acciones estatales deben tener claro que la categoría *niñez* no es homogénea, sino heterogénea, pues incluye a personas menores de edad que tienen apenas una hora de vida hasta aquellas que están próximos a cumplir la mayoría de edad, por lo que la edad implica la necesidad de que sus acciones sean adecuadas a las necesidades y capacidades de las personas para ejercer y disfrutar sus derechos humanos. Además es necesario entender que las condiciones de vida en que se encuentran las personas debe ser considerada por esos órganos pues vivir en un medio: rural, urbano, marginado, etcétera, influye en sus necesidades para el establecimiento de mecanismos adecuados para promover y garantizar el acceso a los derechos humanos.

A lo anterior se suma la pertenencia a una *minoría* como es la pertenencia a una comunidad indígena, que en muchas ocasiones implica no sólo la adscripción a un territorio, sino también el uso de un idioma diferente al "oficial" (español) y sobre todo una construcción ideológica-religiosa-social-emocional propia, lo cual desde luego debe ser uno de los ejes rectores de las acciones estatales.

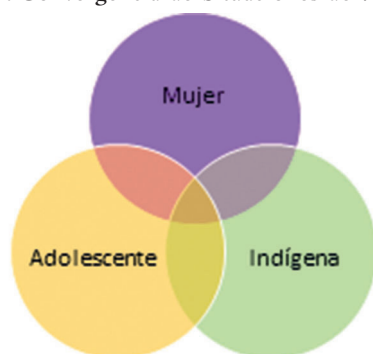
El presente trabajo pone en relieve la necesidad de desarrollar e implementar mecanismos que atiendan las condiciones de mujer, adolescente e indígena en relación al ejercicio de un derecho específico el de *participación* pues las adolescentes indígenas enfrentan una situación de vulnerabilidad que requiere medidas específicas. Además, se señalan temas y estrategias básicas para el diseño de acciones que promuevan la participación de las adolescentes indígenas, lo cual no sólo servirá para garantizar su derecho a la participación, lo cual no es poco, pues nos permite conocer lo que las adolescentes piensan, siente y quieren; sino que además esto permitirá un mejor conocimiento de sus circunstancias, lo que sin duda sería útil para la creación y aplicación de mecanismos de promoción y protección del resto de sus derechos humanos y de esta forma lograr su participación a la vida pública y política de sus comunidades y del país.

La propuesta de este trabajo es conjugar tres perspectivas (utilizando la interseccionalidad<sup>3</sup>): la perspectiva de género (para el reconocimiento

<sup>3</sup> La interseccionalidad es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio.

de las desigualdades estructurales que viven las mujeres en México), la perspectiva adolescente (que nos permite incorporar al análisis las diferentes características y necesidades de las personas que tienen entre doce y diecisiete años de edad - artículos 18 de la CPEUM y 5 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) y una perspectiva multicultural (que agrega al análisis las condiciones y necesidades de las personas indígenas).

Imagen 02. Convergencia de Situaciones de Vulnerabilidad



Fuente: Elaboración propia

### Marco normativo de la participación como derecho humano de las adolescentes

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece la obligación de todas las autoridades del Estado de promover, respetar y garantizar a todas las personas los Derechos Humanos contemplados en la propia Constitución y en los tratados de los que México sea parte.

Esta previsión integra al derecho nacional el contenido de las normas internacionales, por lo que su observancia resulta obligatoria. Los Derechos Humanos deben garantizarse a todas las personas sin discriminación alguna (principio de universalidad). De esta forma se prohíbe la discriminación por motivos de edad, género, sexo, etnia, nivel

«Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica», *Derechos de las mujeres y cambio económico*, N° 9, (2004), 1-8.

socioeconómico, nacionalidad, etcétera. Misma previsión se contempla en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (CPECH).<sup>4</sup>

En consecuencia, las adolescentes deben gozar de todos los derechos humanos contenidos en la CPEUM, en la CPECH y en los tratados, por ello resulta pertinente resaltar que las adolescentes tienen todos los Derechos Humanos que se reconocen a todas las personas (arts. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos). A estos derechos *generales* deben sumarse aquellos derivados de su condición de personas en desarrollo los cuales se encuentran descritos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en la que se prohíbe la discriminación por cualquier causa, incluido el sexo (artículos 2.1 y 2.2). Al respecto el artículo cuarto de la CPEUM establece el interés superior de la niñez como un eje rector de toda la actuación pública, en los tres niveles de gobierno (Federal, local y municipal), en las tres esferas de actuación (legislativo, ejecutivo y judicial). Por su parte la CPECH señala en su artículo diez los derechos de niñas, niños y adolescentes y la obligación del Estado para "adoptar medidas protectoras y procedimientos eficaces a favor de la niñez".

Aunado a lo anterior, se debe precisar que el sexo, la minoría de edad y la pertenencia a un grupo étnico minoritario son condiciones que han sido reconocidas como de *vulnerabilidad* en términos de las Reglas sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.<sup>5</sup>

Todo lo anterior representa una obligación de todo el Estado mexicano con las mujeres adolescentes, pues se deben implementar una serie de políticas públicas que garanticen el goce y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad (no sólo normativa).<sup>6</sup> Para conseguir la eficacia en los derechos humanos de las adolescentes es necesario aclarar que las situaciones de vulnerabilidad no son excluyentes, sino que la presencia de dos o más de éstas complejizan la situación de las adolescentes indígenas.

<sup>4</sup> Artículo 3. El Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.

<sup>5</sup> Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 2008, Sección 2°, puntos 2 y 8, acceso el 19 de junio de 2022 [https://www.urjc.es/images/ceib/revista\\_electronica/vol\\_6\\_2012\\_2/REIB\\_06\\_02\\_04\\_Ribotta.pdf](https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_6_2012_2/REIB_06_02_04_Ribotta.pdf)

<sup>6</sup> Reglas de Brasilia, Sección 2°, puntos 4 y 6 de las Reglas de Brasilia.

Máxime que en México la ciudadanía se ha restringido a las personas menores de dieciocho años de edad, pues de acuerdo con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo localidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Por su parte la Constitución estatal establece que "La ciudadanía chiapaneca se reconoce a quienes nazcan en Chiapas..." (art. 20) que si bien no señala edad para su ejercicio en la fracción I del artículo 21 si contempla los dieciocho años como edad para la inscripción en el padrón electoral para poder votar en elecciones.

Lo anterior implica que las persona que son menores de dieciocho años de edad no son ciudadanos (en el caso de la Federación) y si lo son, no tienen derecho a participación política (CPECH). Esto además evidencia la idea limitada de que la ciudadanía únicamente se relaciona con el ejercicio de los derechos de votar y ser votado, dejando de lado cualquier otra forma de participación en las decisiones públicas.<sup>7</sup>

El artículo 21.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representante libremente escogidos." En ese mismo sentido la Convención de los Derechos del Niño reconoce en su artículo 12 el derecho de las adolescentes a participar:

Artículo 12.

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Debido a la relevancia de este derecho el Comité de los Derechos del Niño emitió en 2009 la Observación General número 12 relativa al Derecho del niño a ser escuchado. En la que se establece que:

<sup>7</sup> Rossana Reguillo, Culturas Juveniles. Formas políticas del desencanto, (Buenos Aires: Siglo XXI, 2012), 116.

- El derecho a participar puede ser ejercido de forma individual o colectiva (párrafo 10).
- Debe alentarse a las adolescentes a formarse una opinión libre, así como propiciarse en entorno en que puedan ejercer su derecho a ser escuchada (párrafos 11 y 16). Ello no implica un conocimiento exhaustivo del tema, sino el necesario para que se
- forme un juicio propio, garantizando el acceso a la información (párrafos 21 y 25).
- La participación de las adolescentes no debe ser momentánea, sino parte de los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas, programas y medidas (párrafos 13 y 19). Los mecanismos de participación, deben tener en consideración las condiciones específicas de las adolescentes: pertenecientes a una minoría, a una comunidad indígena, etcétera (párrafos 21 y 23).
- Por asuntos que les afecten, debe entenderse todos aquellos procesos sociales de su comunidad y su sociedad (párrafo 27). Por lo que no debe limitarse a los procesos jurisdiccionales: familiares, penales o de cualquier otra índole.
- Las adolescentes tienen derecho a conocer los resultados e incidencias de su participación (párrafo 27).
- Si bien la edad no es un determinante para el ejercicio de este derecho, el nivel de comprensión sí es una variable a considerar, tanto al momento de valorar la opinión de la adolescente, pero más aún al momento de implementar los mecanismos para proporcionar información a fin de que se forme un juicio propio, así como para emitir su opinión (párrafos 29, 30 y 34).

En México el derecho a participar se ha incorporado a la esfera jurídica de derechos que se deben respetar y garantizar a todas las personas menores de edad. El artículo 2 fracción II de la Ley General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establece que las autoridades deben realizar acciones y tomar medidas para

Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez [...]

En ese mismo sentido el artículo 6 de la misma ley en sus fracciones VII y VIII señala como principios rectores del sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) la participación y la interculturalidad, respectivamente. Asimismo, el artículo 13 reconoce como un derecho de NNA el derecho de participar.

Por su parte el artículo 10 fracción IV de la CPECH reconoce como derecho de las adolescentes el acceso a la información y la libertad de expresión; en tanto que la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas reconoce que NNA tienen derecho a la plena participación en la vida familiar, cultural y social, sin discriminación, observando su interés superior. Además, señala que los programas municipales deben prever acciones de mediano y largo alcance, para garantizar el respeto, promoción y garantía de los derechos de NNA.

Lo anterior se suma al hecho de que el Gobierno Federal en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021-2024), reconoce que NNA se encuentran en una condición de vulnerabilidad por la falta de garantía y acceso a sus derechos humanos en relación con su desarrollo.<sup>8</sup> El reconocimiento de una estructura adultocéntrica, deriva en el reconocimiento de la

falta de mecanismos de participación y de espacios en los que NNA puedan informarse, expresarse y emitir su opinión de manera sistematizada y con un seguimiento, para intervenir en la toma de decisiones sobre su bienestar y desarrollo, lo cual contribuiría a alcanzar el pleno ejercicio de sus derechos.<sup>9</sup>

Sin embargo, la idea limitada de la ciudadanía que hay en México ha limitado la participación de NNA a los *temas que les afecten*, lo que desde una perspectiva adultocéntrica se ha entendido como aquellos temas relacionados con los espacios escolares<sup>10</sup> y con los juicios familiares y penales (sea como víctima o responsable), dejándolos fuera de temas como la asignación de recursos y creación, implementación y evaluación de políticas públicas. Por lo que la restricción contenida en los artículos 34

---

<sup>8</sup> Diario Oficial de la Federación, 31 diciembre de 2021.

<sup>9</sup> Diario Oficial de la Federación, 31 diciembre de 2021.

<sup>10</sup> Guía de Participación para Adolescentes, (México: Instituto Nacional Electoral (INE) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF-México, 2017).

de la CPEUM y 21 CPECH viola el derecho de las adolescentes a participar en la vida pública del país, pues no se les reconoce como ciudadanas.

## Las mujeres adolescentes indígenas en Chiapas

Ahora bien, para conocer cuál es el contexto de las adolescentes indígenas en el Estado de Chiapas, es necesario conocer algunos datos sociodemográficos. De acuerdo con el censo poblacional de 2020 el Estado de Chiapas tenía una población de 5,543,828, de los cuales 1,387,295 hablan una lengua indígena.<sup>11</sup> Algunos datos relevantes que arrojó el censo son que: menos del 1% de esta población se autoadscribe como afrodescendiente, 3% son personas migrantes (nacieron fuera de la entidad) y 43.5% se reconocen como indígenas.<sup>12</sup> El artículo 7 de la CPECH señala que en el Estado se reconocen y protegen los siguientes pueblos indígenas: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjoba.

El Estado está dividido en 124 municipios, de los cuales doce son considerados *indígenas* debido a que la mayoría de su población (99%) se autoadscribe como tal. Estos municipios son: Aldama, Chalchihuatán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Larráinzar, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenajapa, Tumbalá, Ocoatepec y Zinacatán. Las lenguas que más se hablan en estos municipios son tseltal, tsotsil y ch'ol.<sup>13</sup>

Aproximadamente el 40% de la población del Estado de Chiapas se concentra en esos doce municipios, lo que cobra especial relevancia al observar su ubicación geográfica, ya que se concentran en el centro de la entidad, tal como se advierte en el Mapa 01.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Panorama sociodemográfico de México, acceso el 19 de junio de 2022, <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>





**Tabla 01. Información sociodemográfica de los municipios indígenas**

		Municipios											
		Aldama	Chalchihuitan	Chamula	Chanal	Chenalhó	Larráinzar	Ocoatepec	San Juan Cancuc	Santiago el Pinar	Tenejapa	Tumbalá	Zinacantan
Territorio		26.8 km <sup>2</sup>	185.3 km <sup>2</sup>	344.6 km <sup>2</sup>	406.7 km <sup>2</sup>	251.3 km <sup>2</sup>	148.8 km <sup>2</sup>	61.1 km <sup>2</sup>	173 km <sup>2</sup>	16.5 km <sup>2</sup>	192.5 km <sup>2</sup>	402.2 km <sup>2</sup>	194.6 km <sup>2</sup>
Nº de Localidades		22	57	157	19	145	78	40	43	18	66	124	61
Principales Localidades		Aldama, San Pedro Cotznam y Xuxché	Shiquinshulim, Chalchihuitan y Jolitontic	Chamula, Yaltem y Bautista Chico	Chanal, Siberia y Natiltón	Chenalhó, Polhó y Belisario Domínguez	Larráinzar, Chuchiltón y Anexo Potobtic Dos Mujuval	Ocoatepec, San Pablo Huacano y San Francisco Ocotál	San Juan Cancuc, Chololajá y Nichteel San Antonio	Santiago el Pinar, Ninamu y Choyo	Tzajalché, Tz' Aquiviljok y Tenejapa	Joshil, Tumbalá e Hidalgo Joshil	Zinacantan, Pasté y Navenchavé
Población	Total	8480	21915	101967	13678	47371	31259	14088	37948	4959	48162	38025	45373
	M	52.4%	50.4%	54.0%	50.8%	51.0%	51.4%	51.2%	51.2%	50.6%	51.6%	51.3%	53.5%
	H	47.6%	49.6%	46.0%	49.2%	49.0%	48.6%	48.8%	48.8%	49.4%	48.4%	48.7%	49.5%
	Edad Media	17 años	17 años	19 años	15 años	19 años	17 años	17 años	17 años	17 años	17 años	18 años	22 años
Población que habla lengua indígena		99.23%	98.85%	98.21%	98.48%	96.77%	98.36%	96.44%	98.46%	98.55%	97.70%	95.73%	97.82%
Población que no habla lengua indígena		53%	67.83%	50%	36.57%	58.79%	45.53%	20.86%	63.46%	43.93%	45.79%	27.57%	33.36%
Lengua Indígena		Tsotsil	Tsotsil y Tzeltal	Tsotsil y Tzeltal	Tsotsil y Tzeltal	Tsotsil y Tzeltal	Tsotsil y Tzeltal	Zoque y Mixteco	Tzeltal	Tsotsil	Tsotsil y Tzeltal	Ch'ol y Tzeltal	Tsotsil y Tzeltal
Disponibilidad de TIC	C	5.1%	0.8%	0.8%	0.7%	0.9%	2.3%	4.7%	0.5%	0.7%	0.8%	3.1%	1.2%
	TF	1.9%	0.4%	5.5%	0.5%	2.7%	2.9%	5.5%	0.6%	0.8%	9.0%	1.0%	1.9%
	TC	43.5%	33.7%	45.0%	52.1%	33.2%	62.4%	29.7%	37.7%	39.7%	31.3%	32.9%	53.4%
	I	4.4%	1.1%	1.5%	0.3%	1.1%	3.0%	6.6%	0.6%	0.8%	1.2%	9.2%	5.3%
	TvP	17.9%	1.9%	1.0%	2.2%	3.9%	6.8%	32.4%	1.3%	10.2%	7.2%	15.7%	4.0%
Escolaridad	Sin	19.7%	24.8%	31.1%	18.0%	25.7%	14.5%	26.2%	25.6%	31.4%	15.2%	22.9%	28.9%
	Básica	62.1%	69.5%	65.9%	62.4%	68.3%	71.9%	53.9%	61.8%	50.2%	74.8%	54.7%	66.3%
	Media Superior	14.6%	5.2%	2.6%	17.9%	4.9%	11.5%	16.4%	12.0%	16.8%	9.1%	18.6%	3.7%
	Superior	3.6%	0.5%	0.4%	0.6%	1.1%	2.0%	3.5%	0.5%	1.5%	0.9%	3.7%	1.1%
Asistencia escolar por edad	3-5	67.4%	49.6%	52.9%	62.6%	45.8%	67.0%	71.5%	45.0%	47.6%	52.8%	65.0%	42.2%
	6-11	95.0%	88.0%	93.6%	95.5%	84.7%	96.7%	95.0%	90.7%	95.7%	93.9%	93.9%	90.4%
	12-14	67.7%	54.7%	56.7%	80.7%	53.0%	70.3%	73.3%	76.9%	86.9%	73.9%	82.8%	49.8%
	15-24	13.5%	10.6%	9.5%	24.8%	11.0%	17.8%	25.7%	21.8%	26.4%	18.1%	30.5%	7.7%

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INEGI, 2021.

De esta tabla se desprende que la población es mayormente de mujeres, asimismo se observa que la edad media oscila entre los 17 y los 22 años de edad, por lo que se trata de una población joven. Ambos datos deben ser considerados al momento de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas, pues éstas deben ser encaminadas a crear opciones que les garanticen sus derechos humanos, así como el desarrollo sus propios proyectos de vida, en cuyo diseño e implementación resulta fundamental conocer cuáles son sus expectativas y necesidades.

A lo anterior se suma el hecho de que las personas que viven en estos municipios no hablan español, por lo que es fundamental contar con traductores e intérpretes que permitan una adecuada y eficiente comunicación entre la ciudadanía y las autoridades, máxime que el lenguaje es sólo una parte de la identidad de las personas, por lo que para promover, respetar y garantizar sus derechos humanos es fundamental un profundo conocimiento de su lenguaje, usos, costumbres y cualquier otro elemento de su identidad. El reto que representa el lenguaje se ve reflejado en la Guía de Participación para Adolescentes pues las personas adolescentes de Chiapas y Oaxaca no fueron consideradas para su elaboración.

Ahora bien, en relación a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) es necesario resaltar los porcentajes de acceso, sólo en el caso de la telefonía celular sobrepasa el 29% sin exceder del 63% y de ahí va disminuyendo. El acceso a éstas debe también ser considerado ya que las campañas, programas y políticas relativas a la información, educación, participación, etcétera, deben considerar que las personas que habitan en estos municipios no cuentan con el acceso a estos medios, por lo que los mecanismos para promover y garantizar sus derechos humanos no pueden ser ajenos a esta realidad, ya que lo contrario sería violatorio de sus derechos humanos. La tabla nos permite dar cuenta de la escolaridad de la población en estos municipios, ya que se observa que, si bien más del 65% cuenta algún nivel educativo, este porcentaje disminuye según se avanza el nivel educativo, así pues, encontramos que la mayoría de la población cuenta con educación básica; sin embargo, el porcentaje de personas que cuenta con educación superior apenas llega al 4%. Lo anterior se explica por la curva de abandono de escolaridad, pues el porcentaje de personas entre 15 y 24 años de edad que estudian es significativamente menor que el porcentaje de quienes tienen entre 6 y 11 años de edad, lo que permite concluir que es en la

adolescencia en donde ocurre el mayor abandono escolar, cabe destacar que este dato no se encuentra desagregado por género.

Sirva de ejemplo el municipio de Larráinzar en el que el 14.5% de la población no cuenta con educación, el 71% tiene educación básica, el 11.5% tiene educación media superior y solo el 2% cuenta con educación superior. En relación a la asistencia escolar, encontramos que 67% de las personas entre 3-5 años acuden a la escuela (educación preescolar); el 96.7% de quienes tienen entre 6 y 11 años van a la escuela (educación primaria), el 70.3% de quienes tienen entre 12 y 14 años de edad asisten a la escuela (educación secundaria), sin embargo, sólo el 17% de quienes tienen entre 15 y 24 años continúan estudiando (educación media superior y superior) lo que implica que un abandono escolar del 83%. Lo anterior permite concluir que conforme aumenta el nivel educativo, disminuye la población que asiste.

Ahora bien, en México el rango de edad al que se refiere la ley para identificar a las adolescentes (12-17) años no es contemplado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), por ello y atendiendo a que el censo poblacional actual es el de 2020 se utilizan los datos relativos a las personas que en 2020 tenían entre 10 y 19 años de edad, lo cual arroja un total de 21, 750, 230 personas, de las cuales 11,016, 410 son hombres y 10, 733,820 mujeres.

De conformidad con el mismo Instituto en el Estado de Chiapas vienen aproximadamente 5543828 lo que representa el 4.4% de la población nacional (126 014 024).<sup>14</sup> Lo anterior permite inferir que en Chiapas hay aproximadamente 957,010 personas adolescentes, de las cuales 484,722 son hombres y 472,288 son mujeres, es decir, aproximadamente el 49.8% de las personas adolescentes en Chiapas son mujeres.

**Tabla 02. Población adolescente**

Población Adolescente			
Rango de edad	Total	Hombres	Mujeres
10 - 14	10,943,540	5,554,260	5,389,280
15 - 19	10,806,690	5,462,150	5,344,540
Total en el país	21,750,230	11,016,410	10,733,820
Total en Chiapas	957,010	494,722	472,288

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información del INEGI, 2021.

<sup>14</sup> Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática. Censo de Población y vivienda 2020.



En relación a los derechos de las adolescentes en México, debe precisarse en primer lugar que la información recabada por el INEGI tampoco se encuentra desagregada por edad. Esto sin duda se relaciona con la invisibilización de las adolescentes como grupo diferenciado, con características y necesidades específicas.

En 2021 cerca del 80% de las niñas y adolescentes vivían en pobreza.<sup>15</sup> Situación que provoca discriminación, violencia y marginación originadas por los estereotipos étnicos<sup>16</sup>. Por ejemplo, aproximadamente el 25.3% de las adolescentes indígenas se integra al campo laboral; sin embargo, esto ocurre en condiciones irregulares y de explotación.<sup>17</sup> El 12.2% de las adolescentes ha tenido por lo menos un hijo o hija nacido o nacida viva, la maternidad adolescente es uno de los obstáculos que les impide continuar con sus estudios.<sup>18</sup>

Ahora bien, el derecho a la participación ha sido constante y sistemáticamente violado a las adolescentes, lo que se refleja en el ejercicio del resto de sus derechos. Pues los ejercicios de participación se han realizado en las escuelas ya que idealmente estas son consideradas agentes socializadores por lo que deben incluir en sus programas académicos, temas relativos a la participación pública. No obstante, esto presenta un obstáculo cuando las adolescentes no acuden a la escuela, dejándolas fuera.

Asimismo, ejercicios de participación como el programa OpiNNA<sup>19</sup> se realizan una vez al año, por lo que este programa no provoca cambios en las condiciones de vida de las adolescentes ni promuevan el efectivo goce y ejercicio de sus derechos.

A continuación, se presenta una incipiente propuesta para comenzar con el diseño de políticas públicas que sirvan para promover y garantizar el derecho a la participación, ya que es fundamental que

<sup>15</sup> La medición de la pobreza en México no corresponde solo a una medición vinculada a la carencia de ingresos suficientes; implica también la limitación en el acceso y goce de los siguientes derechos sociales: i. educación, ii. Servicios de salud, iii. Seguridad social, iv. Calidad y espacios de la vivienda, v. servicios básicos en la vivienda y vi. Acceso a la alimentación. Red por los Derechos de la Infancia en México, *Niñas Poderosas. Sus derechos 2021*, (México: REDIM, 2021), 12.

<sup>16</sup> *Niñas Poderosas. Sus derechos 2021*, 12.

<sup>17</sup> *Niñas Poderosas. Sus derechos 2021*, 42.

<sup>18</sup> *Niñas Poderosas. Sus derechos 2021*, 16.

<sup>19</sup> Una vez al año el Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes realiza una serie de preguntas a las personas entre 3 y 17 años de edad, consistente en la aplicación de 4 cuestionarios que se publican en una plataforma virtual sobre los temas de: • Cuidado y relaciones sociales • Salud física \* Salud mental • Educación y aprendizajes • Juego y recreación • Violencias. *Resultados de la Consulta OpiNNA. Nueva normalidad*, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/601493/RESULTADOS\\_OPINNA\\_Nueva\\_Normalidad\\_dic\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/601493/RESULTADOS_OPINNA_Nueva_Normalidad_dic_2020.pdf)

quienes elaboran y aplican las políticas públicas integren las perspectivas de las adolescentes.<sup>20</sup>

## Propuesta para iniciar acciones a fin de promover la participación de mujeres adolescentes indígenas

Tomando en consideración lo expuesto, se puede concluir que la participación de las adolescentes en la vida pública de los Estados es fundamental, y es reconocida como un derecho humano. De esta forma al dejar fuera a las adolescentes indígenas se les está discriminando, pues es parte fundamental de todo estado democrático escuchar las necesidades y problemas a los que se enfrentan, así como conocer las opciones de satisfacción y resolución que proponen.<sup>21</sup> Fomentar su participación es importante para el desarrollo y fortalecimiento de su capacidad de acción para su incorporación a la vida política de forma libre, razonada, igualitaria y consensual.<sup>22</sup> Pues como señala Rawls:

*Deliberative democracy also recognizes that without widespread education in the basic aspects of constitutional democratic government for all citizens, and without a public informed about pressing problems, crucial political and social decisions simply cannot be.*<sup>23</sup>

Por lo que no basta sólo con preguntarles su opinión en los procesos judiciales en los que se ven involucradas (familiares o penales) sino en la toma de decisiones que inciden en su comunidad<sup>24</sup>, por ejemplo, en las necesidades que perciben en relación a las mejoras que su comunidad requiere.

<sup>20</sup> Alessandro Baratta, «Infancia y democracia», en *Derechos de la niñez y la adolescencia: antología, coord. por* Mauricio González Oviedo y Elieth Vargas Ulate (San José: UNICEF-IIN, 2001), 85-106, acceso el 04 de agosto de 2022 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23878.pdf>.

<sup>21</sup> Laura Canché Arteaga, «El niño y adolescente como ciudadano mexicano», *Boletín mexicano de derecho comparado*, 135(2012), 1026, acceso 19 de junio de 2022, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332012000300004#:~:text=El%20derecho%20privado%20reconoce%20al,para%20acceder%20a%20su%20disfrute](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000300004#:~:text=El%20derecho%20privado%20reconoce%20al,para%20acceder%20a%20su%20disfrute)

<sup>22</sup> Silvia Conde, *Programa Integral de Formación Cívica y Ética en Educación Primaria* (México: Secretaría de Educación Pública, 2003), 41.

<sup>23</sup> Jhon Rawls, *The Law of Peoples*, (Estados Unidos: Harvard University Press, 1999), 139. "La democracia deliberativa también reconoce que sin una educación generalizada en los aspectos básicos del gobierno democrático constitucional para todos los ciudadanos, y sin un público informado sobre los problemas apremiantes, las decisiones políticas y sociales cruciales simplemente no se pueden tomar.

<sup>24</sup> Jesús Cantú, «Competencias ciudadanas y construcción de la democracia en México», en Guzmán, Nora (comp.), *Sociedad, desarrollo y ciudadanía en México*, (México: TEC/ LIMUSA, 2008), 23.

Esta participación no debe ser espontánea como en el caso de las consultas OpiNNA realizadas por el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que se realiza anualmente en un período determinado y que arroja un informe<sup>25</sup>; sin embargo, durante el resto del año no se realizan acciones de participación y tampoco se les informa qué es lo que se hizo con los resultados de las consultas, qué acciones se implementaron.

Como se ha señalado, la escuela ha sido el espacio en donde mayoritariamente se han realizado los ejercicios de participación, esto representa un obstáculo para que las adolescentes indígenas en Chiapas ejerzan su derecho a participar ya que en los municipios indígenas el abandono escolar es muy alto.

La participación de las adolescentes indígenas se complejiza debido a los obstáculos de comunicación que derivan de la falta de atención que las autoridades estatales (como nacionales) han puesto en el derecho de las personas indígenas a usar su propio idioma, por lo que lo primero que se debe hacer es tomar en consideración la diversidad lingüística al momento de diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas, en este caso las políticas de participación de las adolescentes.

Asimismo, es necesario un cambio en la idea de ciudadanía que actualmente se refleja en la CPEUM y la CPECH, que transite de una ciudadanía político-electoral a una ciudadanía integral<sup>26</sup> que contenga tanto los derechos políticos como los sociales, culturales y económicos.<sup>27</sup> La ciudadanía integral, incluye los siguientes derechos:

- Derecho a la información.
- Derecho a la participación.
- Derecho de asociación y reunión.
- Derecho a expresarse libremente.
- Libertad de pensamiento.

Pues restringir la participación política de las adolescentes argumentando que su condición de personas en desarrollo las hace poco capaces

<sup>25</sup> Alejandra Marlene Gómez Barrera, «El derecho humano de niñas, niños y adolescentes a la participación», *alegatos*, 108-109 (2022), 297-298, acceso 19 de junio de 2022 <http://revistastmp.azc.uam.mx/alegatos/index.php/ra/article/view/1630/1600>

<sup>26</sup> Emilio García Méndez, *Infancia. De los derechos y de la justicia*, (Buenos Aires: Editores del Puerto, 2004), 77.

<sup>27</sup> Luis Jorge Garay Salamanca, *Ciudadanía, lo público, democracia*. (Santa Fé de Bogotá, 2000), 73.

para tomar decisiones importantes que incidan en la vida pública (visión adultocéntrica<sup>2828</sup>), se contradice con el principio de *autonomía progresiva* que es la base para la responsabilidad penal que se les reprocha en el sistema de justicia penal para adolescentes, de esta forma, se les considera capaces para asumir responsabilidad por la comisión de un delito, pero no para tomar decisiones, lo cual carece de lógica.<sup>29</sup>

Para la creación e implementación de los mecanismos de participación de las adolescentes es fundamental el trabajo colaborativo entre los órganos estatales como son: el Sistema Nacional/Estatal/Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Instituto Electoral estatal, la Secretaría de Educación Pública estatal y cualquier otro órgano público o privado que promueve la protección y garantía de los derechos humanos de las adolescentes.

Lo anterior es fundamental en un Estado como Chiapas que avanza hacia la paridad de género, pero también hacia la representación indígena, por lo que sí se aspira a que haya mujeres en los puestos de toma de decisiones en los ámbitos ejecutivos, judiciales y en especial legislativos (a nivel federal y local) es fundamental promover la participación de las adolescentes indígenas. Para lo cual se sirve la propuesta contenida en la Observación General 12 del Comité de los Derechos del Niño relativa al derecho de las adolescentes [en tanto que son parte del grupo genéricamente nombrado *niños*] a ser escuchadas, la cual debe ser leída en concordancia con las Observaciones Generales 11 y 20 (párrafos 35 y 36) del Comité relativas a las niñas indígenas y a las adolescentes, respectivamente.

## Referencias

Asociación para los Derechos de la Mujeres y el Desarrollo, «Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica», en *Derechos de las mujeres y cambio económico* 9(2004). Acceso 19 de junio de 2002 <https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/inter->

<sup>28</sup> "el adulto varón representa un modelo al que se aspira para el cumplimiento de las tareas sociales y la productividad, implicando una relación asimétrica y conflictiva entre joven y adulto". Laura Canché Artega, «El niño y adolescente como ciudadano mexicano», *Boletín mexicano de derecho comparado*, vol. 45 no. 135, (México: UNAM, 2012), acceso 19 de junio de 2022, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332012000300004#:~:text=El%20derecho%20privado%20reconoce%20al,para%20accede%20a%20su%20disfrute](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000300004#:~:text=El%20derecho%20privado%20reconoce%20al,para%20accede%20a%20su%20disfrute)

<sup>29</sup> De conformidad con los artículos 18 Constitucional y 1 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a las personas adolescentes (12 a 17 años de edad) que cometen una conducta tipificada como delito se les aplica un sistema especializado de naturaleza educativa- sancionadora.

[seccionalidad - una herramienta para la justicia de genero y la justicia economica.pdf](#)

- Baratta, Alessandro. «Infancia y democracia». En *Derechos de la niñez y la adolescencia: antología*, coordinado por Mauricio González Oviedo y Elieth Vargas Ulate, 85-106. San José: UNICEF-IIN, 2001, acceso el 19 de junio de 2022 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23878.pdf>.
- Canché Arteaga, Laura. «El niño y adolescente como ciudadano mexicano», *Boletín mexicano de derecho comparado*, 135 (2012), 1023-1061, acceso 19 de junio de 2022, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4778/6129>
- Cantú, Jesús. «Competencias ciudadanas y construcción de la democracia en México». En *Sociedad, desarrollo y ciudadanía en México*, compilado por Nora Guzmán. México: TEC/ LIMUSA, 2008.
- Convención Americana de Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación de 5 de febrero de 1917)
- Conde, Silvia. *Programa Integral de Formación Cívica y Ética en Educación Primaria*. México: Secretaría de Educación Pública, 2003.
- Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989.
- Declaración Universal de los derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- Garay Salamanca, Luis Jorge, *Ciudadanía, lo público, democracia*. Santa Fé de Bogotá, 2000.
- García Méndez, Emilio. *Infancia. De los derechos y de la justicia*. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2004.
- Gómez Barrera, Alejandra Marlene. «El derecho humano de niñas, niños y adolescentes a la participación». *alegatos*, 108-109 (2022), 289-304, acceso 19 de junio de 2022 <http://revistastmp.azc.uam.mx/alegatos/index.php/ra/article/view/1630/1600>
- Guía de Participación para Adolescentes*. México: Instituto Nacional Electoral (INE) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF-México), 2017, acceso 19 de junio de 2022, [https://www.unicef.org/mexico/media/951/file/GUIA\\_adolescentes%20Opdf.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/951/file/GUIA_adolescentes%20Opdf.pdf)



- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Censo de Población y vivienda*. México: INEGI, 2020, acceso 19 de junio de 2022 <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Documentacion>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Panorama sociodemográfico de México, Chiapas*. México: INEGI, 2020, acceso 19 de junio de 2022.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Diario Oficial de la Federación de 4 de diciembre de 2014)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas (Gaceta Oficial del Estado de Chiapas de 17 de junio de 2015)
- Observación General número 11. Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención (2009).
- Observación General número 12. El derecho a ser escuchado (2009).
- Observación General número 20. Sobre la efectividad de los derechos del niño en la adolescencia (2016).
- Organización de Estados Americanos. «*Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*». Acceso 19 de junio 2022 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
- Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2021- 2024), (Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 2021) <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>
- Rawls, Jhon. *The Law of Peoples*. Estados Unidos: Harvard University Press, 1999.
- Red por los Derechos de la Infancia en México, *Niñas Poderosas. Sus derechos 2021*, (México: REDIM, 2021).
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 2008.
- Reguillo, Rosana. *Culturas Juveniles. Formas políticas del desencanto*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2012.
- Resultados de la Consulta OpiNNA. Nueva normalidad*, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/601493/RESULTADOS\\_OPINNA\\_Nueva\\_Normalidad\\_dic\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/601493/RESULTADOS_OPINNA_Nueva_Normalidad_dic_2020.pdf)



# UNACH-CEJUM: Una Alianza para Construir Autonomía en las Mujeres y Disminuir la Violencia de Género a través de la Educación

Dra. Andrea Mena Álvarez  
Mtra. Rocío García Cadenas

"Para hacerme poderosa solo necesito una cosa: educación"  
Malala Yousafzai.

## Resumen

En el actual contexto, las mujeres, adolescentes y niñas tienen, históricamente ya logrado, el derecho de acceso a la educación.

No se niega el progreso legal existente, sin embargo, lo que resalta en los diversos contextos es la gran limitante para el ingreso, permanencia y logro de sus carreras profesionales. Estos impedimentos muchas veces están ligados a problemáticas recurrentes como la violencia de género que sufren desde el círculo familiar, laboral e incluso escolar.

Según Rosario Castellanos en *Mujer que sabe latín...*, hace notar que el Estado rara vez apoyaba a mujeres mexicanas a continuar con sus estudios universitarios, ya que muchas veces se veían obligadas a desertar; por otro lado, aquellas que lograban completar la universidad pocas veces ejercían, pues la labor de esposa y madre eran mucho más apremiantes en la época<sup>1</sup>. Si bien han pasado casi cincuenta años de la publicación del libro, la violencia de género, en particular la educativa, sigue latente en el país, por ello, con el objetivo de disminuir esta brecha y para que las mujeres, adolescentes y niñas puedan, no sólo construir su propia ciudadanía e integrarse productivamente a la sociedad, sino también para ejercer su autonomía, libertad y derecho igualitario, se han unido dos instituciones rectoras con el tema educativo: El Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) y la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).

Estas instituciones lograron crear una sinergia inigualable, lo que les permitió firmar un convenio de colaboración que implementa el proyecto de sedes universitarias al interior del CEJUM Chiapas, en donde se ofrecen carreras 100% en línea y en espacios plenamente seguros para

<sup>1</sup> Rosario Castellanos, *Mujer que sabe latín...* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 25.

las mujeres en situación de violencia, trabajadoras, sus hijas e hijos. De tal manera que, tanto la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) como el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en Chiapas, aportan un proceso de oportunidad relevante para todas.

Durante la primera fase, se atiende la implementación del proyecto interinstitucional de la UNACH como sede universitaria, se lanza convocatoria en la sede de Tuxtla y, posteriormente, en San Cristóbal y Tapachula, lugares en donde se reciben a alumnas de diversas carreras. Después, se documentará la trayectoria escolar y al egreso de cada estudiante se recuperará información a través del método de historias de vida cuyo principal objetivo es relatar los testimonios de cientos de mujeres que recuperaron y construyeron sus proyectos a partir de un acceso a la educación.

### Palabras clave

Educación, autonomía, mujeres, violencia.

### Introducción

A través de los años se han realizado proyectos para las mujeres que impacten en la disminución de la violencia de género. También se han generado leyes, programas, políticas públicas, políticas educativas que buscan fortalecer los ideales de la formación de ciudadanas integrales que, analizando los datos y en la praxis, difieren de la realidad. Un gran ejemplo de ello lo podemos ver en el libro *Mexicanas en pie de lucha: Pese al gobierno machista, las violencias y el patriarcado*, un texto que devela los testimonios de mujeres que siguen siendo violentadas en pleno 2022 y que buscan luchar por su libertad por medio del diálogo, la educación y la igualdad de sus derechos como seres humanos.

Con el motivo de ejercer estos derechos, es importante conceder herramientas educativas sólidas y seguras hacia mujeres, puesto que les otorgará un crecimiento autónomo, así como una fuerte construcción de su ciudadanía, en especial a aquellas mujeres que han sido afectadas por violencia de género.

Para llevar a cabo este proyecto, ambas instituciones proyectaron una actividad a través de aulas virtuales, las cuales fueron constituidas e insertadas en las tres sedes de los CEJUM en Chiapas, sin mencionar que cada

una de estas aulas cumple con los requerimientos necesarios para hacerlas factibles. Dentro de las aulas virtuales se propicia la participación de mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o violencia, de esta manera, la alianza les ofrecerá espacios democráticos y seguros.

Así, el propósito de realizar el proyecto consiste, en general, en acercar a mujeres, que han sido víctimas de violencia de género y que buscan apoyo del CEJUM, a una herramienta adicional que les permita estudiar una carrera universitaria, desarrollar su capacidad de agencia para construirse como ciudadanas funcionales, autónomas y libres; reduciendo con ello; las posibilidades de verse inmersas en círculos de violencia y coadyuvando en la recuperación de sus proyectos de vida.

El presente documento consta de tres apartados con una conclusión. En el primer apartado, Violencia hacia las mujeres, se retoma la narrativa de diversos autores sobre esta problemática, así como algunos datos estadísticos. En el segundo apartado, Derecho humano a la educación, se aborda información relevante del tema en el mundo. Para finalizar, en el tercer apartado se describirá tanto el proyecto como las alianzas UNACH-CEJUM que construirán las autonomías hacia las mujeres.

## Violencia hacia las mujeres

El término de violencia estructurada es una constante, por lo que para comprender este enfoque se requiere de la siguiente definición:

El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase, nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social<sup>2</sup>.

Este tipo de violencia es la forma más eficaz de dominar al otro, por eso es tan empleada con las mujeres. Algunas veces esta violencia surge con relación a la desigualdad, al abuso, al acoso, al trabajo, entre muchos otros factores; sin embargo, ésta no debe ser aceptada en ninguna circunstancia y la persona afectada deberá solicitar apoyo de instituciones especializadas.

<sup>2</sup> Daniel La Parra, José María Tortosa, «Violencia estructural: una ilustración del concepto». Revista Documentación Social. N. 131 (2003). 57

En el libro *Narrativas jurídicas, experiencias y significados de la violencia familiar* de la Dra. Castañeda<sup>3</sup> menciona que para el año de 1993 la Organización Mundial de la Salud reconoce que una de cada tres mujeres es violentada por cuestión de género, convirtiéndose en un problema de derechos humanos a lo largo del mundo.

En 2013 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, durante el seminario internacional: "Violencia contra las mujeres en México: Tendencias actuales", y la Convención Belém Do Pará<sup>4</sup> definieron la violencia contra las mujeres como: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Al revisar estos y otros datos, nos percatamos que una de las formas de responsabilidad social de las instituciones públicas y académicas, es la de enfrentar y menguar en lo posible la problemática analizada sobre la violencia de género, la cual puede desencadenar en la limitación de acceso a la educación. Por esa razón, la alianza UNACH-CEJUM toma como herramienta la educación virtual para proponer un proyecto de apoyo *in situ* para las mujeres.

Para comprender la situación, recurriremos a "la conceptualización de la violencia" o "los obstáculos conceptuales", de Guadarrama y Aguilar, en su libro *Deshilando la Madeja*:

La violencia es una de las características del ser humano que limitan la interacción con sus congéneres; generalmente, estas actitudes se muestran entre un ente superior que impone su voluntad sobre otro ente más débil por medio de diversas manifestaciones. En un sentido más amplio, la violencia es también vista como la privación de derechos humanos fundamentales [según Galtung 2003, 150], noción que incluye obstaculizar o imposibilitar la satisfacción de las necesidades básicas<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Yolanda Castañeda, *Narrativas jurídicas, experiencias y significados de la violencia familiar* (Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2020), 43.

<sup>4</sup> Organización de los Estados Americanos, «Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer» (Convención de Belém Do Pará, Brasil, 1994).

<sup>5</sup> Gloria Guadarrama y Emma del Carmen Aguilar Pinto, *Deshilando la madeja: Algunos hilos en la trama de la institucionalización de la investigación académica sobre mujeres y género en México* (Estado de México: El Colegio Mexiquense, A.C., 2020), 102.

## Derecho humano a la educación

La Constitución Mexicana, como nuestra carta magna, respalda en su artículo 1º, las garantías de protección de los derechos humanos, y atiende al principio de universalidad de cualquier derecho<sup>6</sup>.

En materia de violencia contra las mujeres, las expectativas son diversas, al deber enfrentar y superar la violencia estructural, que de manera histórica y retórica se reproduce como una violación permanente a los derechos humanos y hace hincapié en el abismo que existe en materia educativa. La retórica de las políticas públicas, en materia discursiva de igualdad y oportunidades de acceso a la educación, en la praxis pueden pensarse como imaginarias.

A continuación, un breve recorrido histórico de la educación para las mujeres:

Según reportes de la organización Entre Culturas, el 8 de marzo de 1948 se inició el marco jurídico del derecho a la educación de la mujer en el panorama global.

En esa fecha, se emitió la Declaración Universal de los Derechos Humanos en una asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y una de sus medidas fue que todas las personas, incluyendo las del sexo femenino, por supuesto, debían ser aceptadas por los sistemas y planteles de estudio.

En México la posibilidad de que las mujeres pudieran acceder a la educación comenzó a construirse mucho antes, puesto que desde la época colonial podían recibir educación; sin embargo, ésta tenía un enfoque en el mantenimiento del hogar y el cuidado a la familia.

Eso sí, años más tarde, en 1868, se promulgó en nuestro país la Ley de Instrucción Pública, la cual dio como resultado que se abrieran las primeras escuelas secundarias para las niñas.

El bachillerato y la educación superior tardaron un poco más en ser accesibles para las mujeres, pero entre 1871 y 1890 egresaron las primeras estudiantes de estos niveles, siendo la enseñanza y la enfermería las alternativas ocupacionales que se les ofrecían, ya que eran consideradas como complementarias a la vida en matrimonio.

<sup>6</sup> Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Además, en esa misma época existieron también las escuelas de artes y oficios para las féminas en donde se enseñaba tipografía, tapicería, bordado, pintura, costura y otras actividades<sup>7</sup>.

Con lo citado anteriormente, se aprecia que la educación femenina, lejos de ser fundamental, era vista como formación completaría e incluso ahora, con todas las reformas educativas, el total derecho a la educación en las mujeres dista mucho de haberse completado, ya que siguen existiendo espacios elitistas y poco seguros para ellas. Aunque en su aspecto legal parece corresponder a otra realidad, las experiencias de miles de mujeres violentadas son testimonio de la incongruencia de estos espacios.

### **Alianza para construir autonomía**

Cuando dos o más instituciones preocupadas por el mismo fin: el de coadyuvar para erradicar la violencia contra las mujeres, logran un acuerdo de vinculación mediante convenio de colaboración para desarrollar proyectos en diversas formas de cooperación, se logran resultados como las sedes universitarias al interior de los CEJUM.

Ambas instituciones, siempre han tenido la visión de lograr un crecimiento orgánico y desarrollan sus acuerdos con total responsabilidad social. La función rectoral y la dirección de los CEJUM en Chiapas aportan en este proyecto, sus conocimientos, experiencia, procesos estratégicos, la ciencia y la tecnología, para lograr su fin último al poder construir mujeres autónomas y con ello erradicar la violencia y cumplir un derecho humano como lo es la educación.

El marco metodológico del presente proyecto transita por tres etapas, donde se analizarán y describirán las prácticas cotidianas y los resultados con un paradigma interpretativo, con un enfoque cualitativo y determinado por un método que nos acercará a las historias de vida de las mujeres en contextos vivenciales, contando siempre con el consentimiento informado de las participantes.

El proyecto se inició en 2020, el estudio está en desarrollo, y constará de tres etapas (este documento plasma la primera), todo con el propósito

<sup>7</sup> Universidad de Estudios Avanzados, «El derecho: cómo ha cambiado para las mujeres en México», acceso en agosto de 2022, <https://unea.edu.mx/blog/index.php/el-derecho-como-ha-cambiado-para-las-mujeres-en-mexico/>.



de elaborar marcos de comprensión social, a partir de la descripción de prácticas cotidianas de convivencia y de construcción para la ciudadanía en contextos como el que se describe.

En el presente estudio se asume a la educación, en cualquiera de sus tipos —formal, no formal e informal— como la principal herramienta para atender de manera integral las dimensiones de la vida de las mujeres que se ven trastocadas por la violencia, pues es a través de la educación que se puede lograr la transformación de las concepciones sociales basadas en prejuicios, creencias, roles y estereotipos de género, que las colocan en condición de desigualdad frente a los hombres y no permiten el pleno desarrollo de sus capacidades; asimismo, la educación es un medio que permite la evidente mejora en el desarrollo y productividad de estas mujeres, lo que se traduce en impactos económicos-sociales, beneficiando su autonomía, la de sus familias, hijas e hijos y, en consecuencia, la de su territorio.

Para la Universidad Autónoma de Chiapas, en su proyecto académico 2022, es imperante promover la generalidad de sus apartados y al ser una universidad socialmente responsable indica lo siguiente:

El otro gran desafío es transformar a las IES para que sean, con base en una estrategia de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), coadyuvantes en la solución de grandes problemas de la humanidad, como la lucha contra la pobreza, el cuidado del planeta y la disminución de las desigualdades. La Agenda 2030 y los ODS de la ONU son un planteamiento estructurado y consensuado para su atención, donde se propone la participación de gobiernos e instituciones públicas, como las IES, los organismos no gubernamentales, sector privado y la sociedad civil. El supuesto es que con la colaboración de todas estas partes será más fácil lograr las metas de los 17 ods.

Las IES pueden ayudar en la observación y el análisis del cumplimiento de todos los ods; sin embargo, hay algunos que son más afines al quehacer de las universidades como el número 4, que alude a la educación de calidad; el 9, que se refiere a industria, innovación e infraestructura, y el 17, que apunta a buscar y desarrollar alianzas para lograr objetivos específicos.

El ods 4 parte de la idea de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible y que es necesario lograr una "educación inclusiva" y de calidad para que todos completen primaria y secundaria gratuitas para 2030, proporcionando acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminando las

disparidades de género e ingresos, con el fin de que se logre el acceso universal a una Educación Superior de calidad<sup>8</sup>.

De igual forma, para El Centro de Justicia en Chiapas es de relevante importancia la atención social, una iniciativa que se explica al responder la duda sobre ¿Qué son los Centros de Justicia para las Mujeres?:

Los Centros de Justicia para las Mujeres nacen como una necesidad ante la prevalencia de la violencia en contra de las mujeres que se vive en México. Se instaura como una política pública de prioridad nacional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ejecutado por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Los Centros de Justicia para las Mujeres de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y San Cristóbal de las Casas (CEJUM), operan mediante la suscripción del Convenio marco de colaboración y coordinación entre diversas instancias estratégicas, tanto institucionales como de la sociedad civil, que convergen y se articulan bajo un mismo techo; siendo espacios de incidencia en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En éstos se brinda atención integral especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos con enfoque diferencial, de derechos humanos y perspectiva de género.

Estamos convencidas de que las políticas públicas integrales son necesarias para reducir y eliminar las brechas de desigualdad históricas que existen entre los géneros; abonamos desde estos espacios institucionales para cambiar la realidad de miles de mujeres, adolescentes, niñas y niños en el estado<sup>9</sup>.

Como podemos notar, ambas son instituciones socialmente responsables, líderes en la promoción y defensa de los derechos humanos, así como de los objetivos de desarrollo sostenible, puntuales en el tema de la no violencia contra las mujeres.

El 24 de noviembre del año 2020, en un periodo paralizado por la emergencia sanitaria del virus SARS- CoV-2, caminaron y unieron esfuerzos al construir el proyecto con base en el modelo de sedes universitarias virtuales, de la Universidad Autónoma de Chiapas. El convenio específico de colaboración promovido por el Centro de Estudios para el

---

<sup>8</sup> Universidad Autónoma de Chiapas, «Proyecto Académico Reforma para la excelencia» (Chiapas, 2018-2022),30.

<sup>9</sup> Centro de Justicia para las Mujeres, «¿Qué son los Centros de Justicia para las Mujeres?», acceso el 1 de abril de 2022, <https://www.fge.chiapas.gob.mx/CEJUM/>.

Desarrollo Municipal y Políticas Públicas (CEDES), el cual fue firmado el 24 de noviembre de 2020, dice lo siguiente:

"...a través de una Sede Académica en el Centro de Justicia para Mujeres Chiapas (CEJUM), con la finalidad de implementar acciones educativas encaminadas al fortalecimiento de la autonomía, las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos, así como, promover los derechos humanos de las mujeres que coadyuven a garantizar su acceso a una vida libre de violencia y al pleno desarrollo de sus capacidades, cuya operación se registrará por los lineamientos que establezca la Coordinación General de Universidad Virtual de "LA UNACH"<sup>10</sup>.

Desde hace varios años el modelo académico en la Universidad Autónoma de Chiapas, con el soporte, respaldo y apoyo técnico de la universidad virtual, incorpora las tecnologías de información y comunicación como el principal proceso para exponenciar el aprendizaje, acercarse a la geografía estatal, nacional e internacional, y a través de éstas volver incluso el aprendizaje, logrando con ello, el desarrollo de los seres humanos.

La principal ventaja de este modelo es la facilidad de acceso, en cualquier lugar y momento, verbigracia, a las personas en las sedes de CEJUM, brindando ventajas a las mujeres que utilizan este apoyo, porque gestionan su conocimiento en tiempo y estructuras de sus contenidos curriculares, para que puedan avanzar en la dinámica que les permita su trabajo, su familia, hijos, y la problemática que estén viviendo en ese momento, en un lugar seguro y de total libertad y confianza.

La estadística proporcionada por el CEJUM a inicios de este año y que comprende el periodo del año 2020 a la fecha, son alentadoras y constatan el firme camino del proyecto:

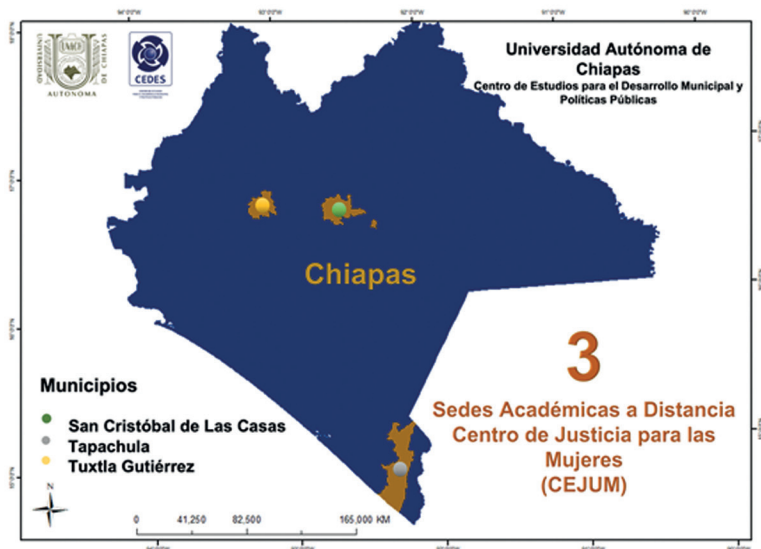
Para finales del 2021 e inicio de 2022, se encuentran inscritas en las tres sedes académicas 127 mujeres, de las cuales, 64 cursan el primer semestre, 42 el segundo y 21 el tercero, en las licenciaturas en Derecho; Derechos humanos; Gestión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Tecnologías de la Información y Comunicación Aplicadas a la Educación; Seguridad Alimentaria; Desarrollo Municipal, y Gobernabilidad; e inglés.

En suma y sabedoras de las condiciones de desigualdad económica en las que viven las mujeres, durante el periodo 2020-2022, se ha otorgado a través de las sedes CEJUM-UNACH un total de 221 becas de exoneración de pago de ficha de admisión[...] así como 280 becas de exoneración de pago de inscripción y reinscripción, [...] con el objetivo de que puedan

<sup>10</sup> Universidad Autónoma de Chiapas, Convenio específico firmado el 24 de noviembre 2020.

dar continuidad a su formación de nivel superior y abonar en la recuperación de sus proyectos de vida<sup>11</sup>.

### Mapa de localización de las sedes UNACH-CJUM



Fuente: Elaboración propia con datos de Universidad virtual de la UNACH.

## Conclusión

La tasa actual del número de mujeres violentadas, asesinadas y desaparecidas en México son alarmantes, a pesar de que las cifras del INEGI disminuyeron en 2022 con respecto a la violencia de género. Por ejemplo, según su último censo en 2020, Chiapas presentó 11,650 mujeres violentadas por cada 100 mil féminas, un número menor que en 2019 cuya cifra llegó a los 12,363<sup>12</sup>. Si bien, hay una disminución ante la violencia en mujeres, se puede observar una constante: el desafortunado y bajo acceso a la educación femenina; incluso cuando en la Constitución se afirme que la educación debe ser igualitaria para todo ser humano.

<sup>11</sup> Mtra. Zedxi Velázquez Fiallo, información otorgada por el informe de actividades del Centro de Justicia para las Mujeres, en 2021.

<sup>12</sup> «Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes», inegi, acceso el 13 de septiembre de 2022, [https://www.inegi.org.mx/temas/victimizacion/#Informacion\\_genera](https://www.inegi.org.mx/temas/victimizacion/#Informacion_genera).

En el libro *Liderazgo Colectivo e Innovador en las Políticas Públicas Educativas y de Género* coordinado por Andrea Mena y Oscar Carballo se comparte que:

Entre los diversos factores que obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de feminicidio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos menciona que la falta de investigación y detención de los responsables, los vacíos de información de las víctimas, la ausencia de reparación y, el fenómeno creciente de la impunidad son el obstáculo principal para acceder a la justicia<sup>13</sup>.

La modalidad a distancia (100% en línea) hoy por hoy apuntalada por la pandemia, es la opción que permite el acceso a la educación a las personas y realiza sinergias para que todo aquel que lo desee, pueda participar con diversidad de programas ad hoc a la persona que lo necesite.

Son de suma importancia las formas en que instituciones, tales como UNACH-CEJUM, se están visibilizando o que los organismos de educación superior incorporen espacios donde las mujeres logren construir autonomía a través del acceso a la educación superior; de esta manera, pueden ser mujeres regentes de una libertad económica y física, y, sobre todo, libres de ser violentadas. Este proyecto busca que sus participantes puedan no sólo terminar la carrera que iniciaron, sino que sean capaces de producir ciencia e intervengan de forma activa en la academia; asimismo que enfrenten y aborden su exclusión, transmitan ideas de género igualitarias y rechacen a través del conocimiento que le da el derecho humano al aprendizaje, todo inicio de violencia, se respeten y cambien con ellas las prácticas culturales de dominación y subordinación siempre mediadas por la educación.

La visibilidad de resultados negativos que impera por falta de educación en las mujeres, adolescentes y niñas es alarmante. Por ejemplo, durante su existencia, una mujer que no tiene acceso a la educación es más propensa a casamientos inequitativos, violencia intrafamiliar, desnutrición, poca o nula planificación familiar, la cual puede desembocar en diversos trastornos. Por el contrario, cuando una mujer tiene acceso a una buena educación, es capaz de tomar mejores decisiones en pos a sus deseos, sus bienes, su seguridad monetaria, y hasta su sexualidad.

<sup>13</sup> Andrea Mena Álvarez, Oscar Ausencio Carballo Aguilar, et al., *Liderazgo Colectivo en Innovador en las políticas Públicas educativas y de Género*, (Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2021), 79.

De igual forma, las mujeres requieren tener acceso al liderazgo, pues cuanto mayor sea su nivel educativo, menores serán sus probabilidades de sufrir pobreza y serán menos vulnerables ante cualquier circunstancia. Aún en la actualidad el acceso es prioritario para los varones, la división del trabajo en el hogar sigue siendo dispar, pero, sobre todo, resulta imprescindible liberarse de estas relaciones abusivas.

Hoy, la alianza CEJUM-UNACH hace un llamado para que, con relación colaborativa de extensión y vinculación, se creen mejores sociedades, para que se trabaje para la disminución de la violencia y contra la disparidad de la educación, tan desproporcionada en la actualidad, y que de esta forma logren superarse todos los obstáculos de género por medio del acceso a la educación a distancia. Alentar este proyecto significa abrir un mundo de posibilidades, de sueños y oportunidades para muchas mujeres.

Al presente, todas las sedes académicas participantes tienen espacios físicos dotados de equipos de cómputo y conectividad inalámbrica para que cualquier persona. Además, se brinda asesoría tecnológica y académica a las estudiantes que no cuenten con las herramientas necesarias para continuar con sus estudios.

En 2022 se ofertan ocho carreras, dos maestrías, así como diversos cursos MOOC accesibles a cualquier persona que lo necesite y en las diversas sedes universitarias; en México; y de manera internacional.

## Índice de Figuras

Mapa de localización de las sedes CEJUM-UNACH. Fuente: Propia Andrea Mena, 2022

## Referencias

- Castañeda Altamirano Yolanda, Narrativas jurídicas, experiencias y significados de la violencia familiar, Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2020).
- Castellanos, Rosario, Mujer que sabe latín.... Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Centro de Justicia para las Mujeres. «¿Qué son los Centros de Justicia para las Mujeres?». Acceso en abril de 2020 <https://www.fge.chiapas.gob.mx/CEJUM/>.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, seminario internacional «Violencia contra las mujeres en México: Tendencias actuales» (2013).

- Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, «Diario Oficial de la Federación». Acceso en abril de 2122, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdfCE>.
- Guadarrama Gloria y Aguilar Emma, Deshilando la Madeja. Algunos hilos en la trama de la institucionalización de la investigación académica sobre mujeres y género en México. Estado de México: El Colegio Mexiquense A.C, 2020.
- inegi. «Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes». Acceso el 13 de septiembre de 2022. [https://www.inegi.org.mx/temas/victimizacion/#Informacion\\_genera](https://www.inegi.org.mx/temas/victimizacion/#Informacion_genera).
- Mena Andrea, Carballo Oscar, coord., Anaya José Adriano, Castañeda Altamirano Yolanda, Cervantes Ríos José Carlos, Cruz Rueda Elisa, Elizondo Zeniteno María del Pilar, López Hernández María Edith, Montesinos Salazar Lisandro, Ovando Díaz, Marco Antonio, Liderazgo Colectivo e Innovador en las políticas Públicas educativas y de género. Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2021.
- La Parra Daniel, Tortosa José María, «Violencia estructural: una ilustración del concepto». Revista Documentación Social 131 (2003).
- Roldán Nayeli, Castellanos Laura, Duran Valeria, Melgar Valeria, Ramos Claudia, Rea Daniela. Mexicanas en pie de lucha. Pese al gobierno machista, las violencias y el patriarcado. Ciudad de México: Grijalbo, 2022.
- Salud Pública Global. «¿Qué es la violencia estructural?». Acceso en septiembre de 2022, <https://saludpublicaglobal.org/2015/11/20/que-es-la-violencia-estructural/>.
- Universidad Autónoma de Chiapas, Convenio específico signado el 24 de noviembre de 2020, CEDES, UNACH, Oficina del abogado general.
- Universidad Autónoma de Chiapas, Proyecto Académico Reforma para la excelencia 2018-2022 (Tuxtla Gutiérrez, UNACH, 2018).
- Universidad de Estudios Avanzados. «El derecho: cómo ha cambiado para las mujeres en México». Acceso en abril de 2022. <https://unea.edu.mx/blog/index.php/el-derecho-como-ha-cambiado-para-las-mujeres-en-mexico>.





# Ser mujer negra en Chiapas: ¿ciudadanía plena o de tercera?

Elisa Cruz Rueda  
Andrea Margarita De Los Santos De La Rosa

## Resumen

El objetivo de este trabajo es visibilizar la existencia de personas afros en Chiapas. Para esto conjuntamos, por un lado, el trabajo de investigación que una de nosotras ha hecho, sobre la presencia afro y sobre los derechos de indígenas y afros en México. Por otra, incorporamos algunos datos de la investigación de pregrado (de corte cualitativo), sobre la pesquería en Punta Flor y la participación de las mujeres en la misma. Por esto, podemos decir que nuestro trabajo es exploratorio y pretende poner a la luz una situación, que es negada y que requiere seguir siendo estudiada de manera interdisciplinar. No solo dando cuenta de la realidad, sino generando conciencia sobre la negación de la afrodescendencia, el racismo y la discriminación en contra de las personas con rasgos afros.

Partimos de que la invisibilidad que sufren las personas afrodescendientes tiene su raíz en la conformación del Estado mexicano, que tuvo sus bases en la erradicación del sistema colonial cuyo bastión era la división o estratificación social por castas, y cuyo indicador constatable era el color de piel. Pese a la abolición del sistema de castas y de la esclavitud en México, subsiste el menosprecio hacia personas con color de piel morena, oscura o negra.

En los orígenes del Estado mexicano esa invisibilización de la diversidad étnico cultural se institucionaliza con el llamado indigenismo que tenía como meta erradicar la presencia indígena en México, y apostar por que otras representaciones de la diversidad étnico cultural como los afromexicanos, desaparecieran al irse integrando a la sociedad mexicana hegemónica.

## Palabras clave

Derechos, afrodescendencia, racismo, mujeres y ciudadanía.

## Introducción

La existencia de la diversidad étnico cultural en México y en determinadas regiones de nuestro país, plantea el reto de revisar conceptos que nacen con el Estado mexicano, como lo es el de la ciudadanía. Esto es claro si consideramos que la negación de la existencia de indígenas como de afromexicanos y personas pertenecientes a otras formaciones lingüísticas y étnico culturales (indios, chinos y asiáticos en general), ha sido parte sustancial de la constitución del Estado mexicano.

Afirmamos que el indigenismo, como política de relacionamiento del Estado con los indígenas y sus pueblos, ha sembrado en la sociedad mexicana, pero también en indígenas y personas afrodescendientes, el anhelo de la blanquitud materializada en el integracionismo, el paternalismo y el asimilacionismo, lo que (Figuroa, 2005, 68)<sup>1</sup> llama integracionismo autófago.

Esto es claro, cuando observamos que personas indígenas como afromexicanas niegan su ascendencia, se niegan a autoadscribirse como tales, se niegan a hablar su lengua o mencionar su procedencia geográfica. Por ello, afirmamos que esos mecanismos son de por sí racistas y discriminatorios, y propician el ahondamiento en la violencia y en la violación de derechos y libertades, sobre todo de afromexicanos.

A través del indigenismo y de la política indigenista se ha construido, difundido y reforzado la idea de un estado-nación y una cultura nacional, por antonomasia excluyentes. Héctor Díaz-Polanco hace una crítica a los indigenismos y a las políticas indigenistas que se han dado desde la colonia hasta nuestros días:

Las diversas políticas indigenistas que han operado a lo largo de nuestra historia son el reflejo, y en varios sentidos la causa, de la heterogeneidad étnica no resuelta. Los indigenismos implican políticas concebidas y diseñadas por los no indios, para ser aplicadas a los otros; no suponen una consideración del punto de vista y los intereses de esos otros, sino una negación rotunda de que éstos tengan

<sup>1</sup>Figuroa, M. 2005. Palabras olvidadas, letras borradas. La literatura de los pueblos indígenas de México. Cuadernos del Minotauro, 1, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1182650.pdf>.

algo que opinar sobre sus propios asuntos. Los indigenismos reúnen así la doble cualidad de ser inorgánicos (respecto a los grupos étnicos) y extremadamente homogeneizadores” (Díaz-Polanco 1992, 43-44).<sup>2</sup>

Por su parte Henri Favre señala, lo que a nuestro modo de ver caracteriza la política indigenista del gobierno mexicano:

El apogeo del movimiento indigenista se sitúa entre 1920 y 1970. El indigenismo se convirtió entonces en la ideología oficial del Estado intervencionista y asistencialista, establecido durante la gran depresión y que dio los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto nacional [...] Durante esos cincuenta años, el indigenismo orientó el curso de una política, dictó normas a la sociedad, impuso cánones a las letras y a las artes, y presidió la reescritura de la historia. [...] “El movimiento indigenista no es la manifestación de un pensamiento indígena, sino una reflexión criolla y mestiza sobre el indio. De hecho se presenta como tal, sin pretender en absoluto hablar en nombre de la población indígena. Esto no impide que tome decisiones acerca de su destino en sus propios lugares, según los intereses superiores de la nación tal y como son concebidos por los indigenistas (Favre 1999, 10-11).<sup>3</sup>

El reconocimiento de la raíz negra o afro en México y la lucha de las personas que promueven su reivindicación identitaria es relativamente reciente. Nos centraremos en las mujeres afrodescendientes en Chiapas, por lo que presentaremos testimonios de personas discriminadas por su color de piel y, por último, reflexionaremos sobre cómo la discriminación es un obstáculo para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

En consecuencia, la ciudadanía como concepto nodal del Estado y de la democracia de un país como México, históricamente se ha asociado con una identidad monolítica del ser mexicano negando la pluriculturalidad y diversidad cultural, o formas diferenciadas de ser mexicano o mexicana. Esto nos coloca frente a una cuestión que debe ser discutida por la academia, partidos políticos y operadoras/es de las políticas de participación política y ciudadana, porque ésta más que ser monocultural tendría que construirse desde la pluriculturalidad y multiculturalidad bases de la Nación mexicana. Por tanto, debemos repensar y entender que ésta es el conjunto de pueblos con parámetros culturales diversos,

<sup>2</sup> Díaz-Polanco, H.1992. “Derechos indígenas y autonomía”, en: *Crítica Jurídica*, núm. 11, pp. 31-58.

<sup>3</sup> Favre, H. 1999. *Indigenismo*. Fondo de Cultura Económica. México.



que en sus comunidades tienen criterios de pertenencia y ciudadanía propios. Esta complejidad nos la muestra García Núñez (2017)<sup>4</sup>.

Ya en el 2015, hay una mujer con el cargo de regidora constitucional, lo cual también ya le dieron otro cargo como Paxon, es decir, ya hay mujeres que están participando desde los dos lados de sistema. Aunque sabemos que está apoyado a través de sus esposos. Por eso Burguete (1999) cuando nos plantea que el poder tradicional en la década de los noventa comienza a desdibujar y va quedando en obsoleta porque el poder de los ancianos como tradicionalistas ya no son creíbles sus conocimientos. (García Núñez 2017, 121)

## México como nación pluricultural

La conformación del Estado mexicano tuvo sus bases en la erradicación del sistema colonial cuyo bastión era la división o estratificación social por castas, y cuyo indicador constatable era el color de piel. Esto propició que el emparentamiento de personas con origen étnico-cultural diferenciado, fuera objeto de catalogación muy sofisticada para justificar la explotación, en lo que conocemos como el sistema de castas en México. Ese sistema era un sistema racista que justificaba el sometimiento (colonialismo) de un grupo étnico (españoles peninsulares) sobre otro y otros (todos los demás que no habían nacido en el reino de Castilla o Español).

Con el surgimiento del Estado mexicano ese sistema fue erradicado. Sin embargo, por el principio de igualdad ante la ley y de unidad nacional, se invisibilizó la base pluricultural de la nación mexicana, es decir, la existencia de muchos pueblos y sus culturas. El resultado de esto ha sido la negación de la pluriculturalidad o la diversidad étnico cultural que más que ser enaltecida, se pretendió combatir por una política indigenista que menospreciaba el ser indígena. La consecuencia de ese negacionismo ha sido la instauración de una especie de colonialismo interno (Stavenhagen 1968)<sup>5</sup> cuya máxima expresión de discriminación ha sido el racismo hacia los indígenas y sus pueblos, y mucho más hacia las personas afromexicanas, porque el foco de atención del indigenismo se centró en integrar a los

<sup>4</sup> García, N. E. 2017. La juventud entre el sistema político Contemporáneo en Chalchihuitán (1970-2015). Tesis de maestría. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica.

<sup>5</sup> Stavenhagen, R. (1968). Clases, colonialismo y aculturación. Ensayo sobre un sistema de relaciones interétnicas en Mesoamérica. Cuadernos del Seminario de Integración Social Guatemalteca. N. 19. Ministerio De Educación, Guatemala.

indígenas a la sociedad mexicana, excluyendo a los afros de esa "atención". Esto, en el ámbito de la justicia se ha traducido en la imposición de un sistema racista que los criminaliza por su aspecto, por su color de piel, o porque hablan otra lengua, negándoles el acceso a la justicia del Estado como derecho humano fundamental. Con ello, se configuró un imaginario que representan a los indígenas y sus pueblos como a afros y sus pueblos, con el atraso y que debe "superarse", ahondando la desigualdad estructural que es la cimiento de los orígenes del actual Estado mexicano.

## De una ciudadanía monocultural a la ciudadanía multicultural

La ciudadanía significa participar activamente en la vida social, política y económica de la comunidad y de la sociedad, pero para eso como ciudadanos podemos y debemos informarnos sobre lo que sucede en nuestro alrededor para aportar ideas, promover y apoyar cambios, mejoras y expresar nuestras opiniones con libertad y respeto. Así, el ejercicio de esta condición no es exclusiva del espacio político electoral, sino que nos compele en todas las actividades de nuestra vida cotidiana, pública y privada, en la conciencia de que tenemos responsabilidades frente a propios y extraños de respetar sus derechos y cumplir nuestras obligaciones cívicas y de respeto a los derechos humanos.

Esto es claro cuando Córdova et al 2019 explica cómo las representaciones sociales se construyen colectivamente y se reproducen por los individuos con conductas y el discurso.

Cabe mencionar que estas prácticas sociales han sido heredadas y aceptadas mediante un proceso de socialización a través de los medios de comunicación, las interacciones sociales, las instituciones y el entorno familiar. Por lo tanto, se convierten en representaciones sociales que construyen una realidad, misma que conforma la base de las relaciones entre individuos. (Córdova et al 2019, 58)<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Córdova Cruz, D. C., Núñez Alarcón V., Pichardo Martínez K. R. y Real Flores, G. 2019. Construcción social del término acoso sexual y El hostigamiento y acoso sexual y su conceptualización a partir de las representaciones sociales. En Hostigamiento y acoso sexual en las universidades. Caso de estudio: UAM Cuajimalpa (pp. 29-84). Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Cuajimalpa-División de Ciencias de la Comunicación y Diseño-Maestría en Diseño, Información y Comunicación. [http://escritura.cua.uam.mx/archivos\\_Madic/ICR\\_HAS.pdf](http://escritura.cua.uam.mx/archivos_Madic/ICR_HAS.pdf)

Las autoras utilizan este planteamiento para explicar el hostigamiento y el acoso sexual (HAS) como conductas violentas, que para nuestro argumento es fundamental para entender cómo el racismo y la discriminación (que también son formas de violencia) se recrean socialmente normalizándose y justificando la violencia estructural.

En la presente investigación se entenderá como representaciones sociales una forma de pensamiento social en contextos y acciones específicos, cuyas dinámicas individuales infieren a dinámicas colectivas, las cuales se desarrollan de acuerdo con patrones económicos, sociales, culturales y simbólicos, producto del consenso entre individuos, pluralidad y diversidad, resultado del conocimiento compartido. Dichas representaciones se mantienen en construcción y producción constante de acuerdo con la actitud de los individuos, información y campo de acción. (Córdova et al 2019, 64)

De tal suerte, afirmamos que la ciudadanía, debe ser culturalmente situada considerando que está determinada e influida por el dinamismo de una sociedad y comunidad. En este sentido, coincidimos con Sandra Milena quien caracteriza a la ciudadanía:

cuando hablamos de ciudadanía también lo estamos haciendo, necesariamente, de democracia; una cosa y la otra, aunque no sean exactamente lo mismo, resultan inseparables. Ambos términos tienen unas características activas, dinámicas, potenciales, en el sentido de que deben ponerse en juego constantemente; mientras que la ciudadanía es algo que a cada momento se está jugando, la democracia tampoco es un estado inmóvil y consumado, sino algo en continua transformación (Milena 2009, 2)<sup>7</sup>.

De esta manera, el concepto de ciudadanía debe revisarse a la luz del pluralismo cultural y jurídico reconocidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) al que se le agregó un apartado C sobre derechos de afros y sus pueblos, y a la luz del bloque de constitucionalidad de los Derechos Humanos (DDHH) expresado en el artículo 1º que justamente subraya en el enfoque de género (artículo 4º de la CPEUM), de lo contrario, seguiremos en el negacionismo e invisibilizando a las personas afrodescendientes, y más a las mujeres y mujeres afros de Chiapas. Porque, aunque tenemos derecho a votar y

<sup>7</sup> Milena, Sandra. 2009. «Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos.» Factótum 1-22.

ser elegidas para cargos de elección popular, nuestra participación cotidiana en la vida económica y social sigue restringida por un sistema que cuestiona y violenta nuestra actividad, sistema que las compañeras feministas señalan como patriarcal dominante. Y coincidimos que es así, porque tiene su raíz justamente en la organización de la familia como núcleo de la sociedad, cuya cabeza de representación y mando recae en la figura masculina, reproduciendo el esquema del *paterfamilias* o patriarca del derecho romano quien disponía del destino, vida y muerte de los integrantes hombres, mujeres, niños y esclavos que integraban la familia, siendo las mujeres la de menor estatus incluso, por debajo de los esclavos.

Para ilustrar esto, está el caso de las pesquerías de la Región Istmo Costa de Chiapas, concretamente de la comunidad de Punta Flor. En su caracterización cultural, la comunidad pesquera (hombres y mujeres) tiene rasgos fenotípicos, así como tradiciones y costumbres que los emparentan con la afrodescendencia

De igual forma, en relación con las actividades culturales desde el ámbito económico doméstico como lo es la pesca artesanal si bien observamos que las mujeres tienen un papel importante en la comercialización, al realizar entrevistas con ellas, los esposos siempre procuraban estar presentes, expresando su descontento y descalificación abierta sobre algo que a ellos no les parecía y que expresaban las mujeres, diciendo, por ejemplo: ¡No sabes nada!!! ¡¡¡Eso no es cierto!!"

Si tomamos en cuenta lo que señala (Córdova et al 2019) estas actitudes, que se desarrollan en el ámbito de lo privado reproducen un esquema de pensamiento socialmente compartido sobre el papel de las mujeres y su derecho a opinar, y, el derecho de los hombres de intervenir evitando el ejercicio de esos derechos. En consecuencia, tal conducta que se da en lo privado inhibe el desenvolvimiento de las mujeres como personas en lo individual, pero también como parte de una colectividad, porque se normaliza que no tiene capacidad para participar en la vida económica y social de su comunidad. A esto se agrega que en Punta Flor es frecuente que las mujeres no son socias de las Cooperativas pesqueras y que cuando lo son no participan en la toma de decisiones. Esto nos muestra que en materia de respeto a los derechos de las mujeres hay mucho por hacer para lograr el cambio de mentalidades y actitudes desde el ámbito familiar o privado para que se refleje en el ámbito de lo público.

De esta manera, si bien, dado el bloque de constitucionalidad de DDHH la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) es un instrumento fundamental, hay una gran brecha entre la realidad y la norma que queda ejemplificada en tan solo lo que corresponde al cumplimiento del inciso a del artículo 5 en la Parte I.

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Así el trato equitativo entre mujeres y hombres en el contexto de Punta Flor no se ha vuelto realidad.

Si a lo anterior se agrega la minorización de una persona por su condición de género —cuando el hombre increpa a la mujer y le dice, ¡No sabes nada! ¡Eso no es cierto!" — y color de piel (condición racial), los obstáculos para el ejercicio de la participación ciudadana (opinar, informarse, ser miembro de una asociación o acudir a reuniones, etc.) sobre todo, para mujeres afros en un contexto donde se niega esa identidad étnico-cultural, se multiplican.

Esto es más claro cuando entendemos la historia del racismo como bastión de la expansión capitalista de acuerdo con Samin Amin (2016), fundada en el despojo de las formas de vida y de organización y, de los bienes de producción de las personas racializadas (color de piel igual a justificación de la explotación de una persona y toda su descendencia) y con ello consideradas como inferiores con un destino marcado a ser siempre explotados, marginados y humillados ¿Quién en su sano juicio quiere que lo identifiquen como inferior cuyo destino es ser explotado de por vida? ¡Nadie! Por lo tanto, es explicable que tanto indígenas como afros nieguen ser indígenas o afros justamente por esos orígenes ominosos.

La esclavitud en la etapa anterior a este despliegue [industrialización y modernización], los trabajos forzados y otras formas de sobreexplotación de las clases populares, la brutalidad administrativa y las masacres coloniales jalonan esta historia del capitalismo realmente existente. Estas prácticas, por supuesto, ejercieron una influencia devastadora en las propias metrópolis; proporcionaron la peana para la deriva racista de las culturas de las elites dirigentes e incluso de las clases populares,



que se convirtieron en medio de legitimación del contraste democracia en la metrópoli/autocracia salvaje en las colonias. (Amin 2016, 8)<sup>8</sup>

De esta manera, indígenas y afrodescendientes comparten esa historia de despojo de sus tierras y de su patrimonio cultural.

Dado esto, consideramos fundamental, hacer un repaso de la herencia africana y de los orígenes de la afrodescendencia en México, porque parte del negacionismo es que se habla muy poco de cómo la población negra llegó a nuestro país, promoviendo que este suceso histórico pase desapercibido para muchas personas que afirman desconocerlo o bien lo conocen, pero debido al racismo y la discriminación, no aceptan la diversidad cultural que hay en el país y en particular en Chiapas.

## La afrodescendencia en México

Las personas afrodescendientes son las descendientes de mujeres y hombres africanos que llegaron a la Nueva España -en su mayoría- como personas esclavizadas, especialmente en los siglos XVI y XIX y permanecieron en la sociedad, abonando a la vida cultural, económica y social.

De acuerdo con (Velásquez y Iturralde Nieto 2012)<sup>9</sup> históricamente, en el periodo virreinal convivieron mujeres y hombres nahuas, otomíes, españoles, africanos, wolof y mandingas, entre otros. Estas coincidencias se generaron por los europeos que llegaron a América para colonizar sus tierras y que trajeron personas africanas de manera forzada, extraídas de sus comunidades y de sus familias principalmente en Gambia, Senegal, Congo, Angola y Mozambique, ello con la consigna de suplir la mano de obra indígena dadas las bajas de esta población en las primeras décadas de la Conquista, el Virreinato y la Colonia.

## ¿Quiénes son los afrodescendientes?

Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (2011)<sup>10</sup>, el término afrodescendiente fue institucionalizado

<sup>8</sup> Amin S. 2016. Introducción. Franz Fanon en África y Asia (pp. 5-28) En: Fanon, Frantz. Piel negra, máscaras blancas. Akal. Madrid

<sup>9</sup> Velásquez, María Elisa, y Gabriela Iturralde Nieto. 2012. Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación e Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

<sup>10</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 2011. «Población afrodescendiente en México.» 1-92.

en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Declaración y Programa de Acción de Durban) entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001. Además, una persona afrodescendiente es aquella de origen africano que vive en las Américas y en todas zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud.

Partimos de que México es profundamente racista por lo que, es importante conocer qué piensan las personas que estarían dentro del estereotipo de afromexicanas como las demás personas que no cumplen ese estereotipo.

Esto es importante precisarlo porque debido al pasado africano que se relaciona con la esclavitud africana en América Latina y el Caribe, podemos decir que se constituyó una etapa tardía de la esclavitud conocida desde la antigüedad.

Por consiguiente, el tráfico de esclavos fue heterogéneo y dependió del desarrollo económico del lugar de destino, variando tanto el lugar de procedencia como el volumen de esclavos transportados. La migración forzada de africanos a la América española comenzó con las primeras conquistas, y se dirigió principalmente a las minas de oro y plata de México y Perú.

Se estableció la inserción del esclavo en las diferentes labores: minería, ingenios de azúcar y ganadería, obrajes de añil, y trabajo doméstico.

Lo anterior de acuerdo con Emilio Gallaga quien agrega que:

A pesar de que los negros y sus descendientes fueron parte de las empresas de conquista, dicha situación los enfrentó por primera vez con la población indígena. Esto no se puede generalizar, puesto que en otros momentos negros e indígenas se levantaron contra el sistema colonial. Se menciona también que diversas comunidades indígenas protegían a negros cimarrones que huían de la esclavitud. Por otro lado, los negros no siempre aparecen como piezas utilizadas por el gobierno español para enfrentar los levantamientos indios (Gallaga 2014, 72).<sup>11</sup>

Finalmente, cuando hablamos de racismo, estamos hablando de un tipo de discriminación, aquella que se produce cuando una persona o grupo de personas siente odio hacia otras por tener características o cualidades distintas, como el color de piel, idioma o lugar de nacimiento.

<sup>11</sup> Gallaga, Emiliano. 2014. ¿Negro?... No, moreno: Afrodescendientes en México en el imaginario colectivo en México y Centroamérica. México: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

## Recuento de la reivindicación afro en México

Los instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por el gobierno mexicano son aplicables a favor de las personas afromexicanas, no obstante, ha habido mayor visibilización sobre la lucha indígena por sus derechos que la de afromexicanos, aun cuando observamos que en la historia mundial por los derechos humanos y contra el racismo es constante la presencia de la lucha afrodescendiente. En este sentido es relevante la lucha por los derechos civiles en Estados Unidos donde son protagonistas centrales (entre 1956 y 1969).

De esta manera, para México sería evidente la lucha afrodescendiente por sus derechos hasta finales del siglo pasado y principios del actual. Indicador de esto es cómo en 1989 se proclama el Movimiento Indígena, Negro y Popular (Lucero 2020)<sup>12</sup>, con representación indígena y negra mexicana. Desde entonces se iniciaron campañas en cada país y la campaña continental de Resistencia frente a los 500 años que se cumplirían en el año 1992. Por lo que cada 12 de octubre este movimiento, desde distintas organizaciones indígenas y negras, realiza distintas manifestaciones subrayando la presencia indígena y negra, y lo que la invasión española de 1492 representó y representa. Coincide en el año 1992 esa movilización con la llamada contrarreforma agraria en México y la incorporación por primera vez a la CPEUM de los derechos de comunidades indígenas solo en materia agraria o para asuntos relacionadas con la tierra (más no con el territorio), así como la composición pluricultural de la Nación mexicana representada por ellas, sin mencionar a los afromexicanos y a otras formaciones culturales.

En consecuencia, afirmamos que la visibilidad de personas afros frente a las indígenas ha sido bastante diferenciada, más aún para reconocerse como pueblos, los primeros con menos presencia que los segundos, sobre todo por la conciencia de ellos de saberse indígenas y así se proclaman.

Ese desequilibrio e inequidad en la reivindicación identitaria étnico cultural fue más evidente al momento del alzamiento zapatista de 1994, que reivindicó la lucha indígena y su visibilización, pero no así la presencia negra mexicana. Con esto se pone en evidencia lo que llamamos visibilización

<sup>12</sup> Lucero, Manuel. 2020. «12 de Octubre: Día de la Resistencia Indígena, Negra y Popular.» Barricada. 12 de Octubre. Último acceso: 22 de Marzo de 2022. <https://diariobarricada.com/12-de-octubre-dia-de-la-resistencia-indigena-negra-y-popular/#:~:text=En%201992%2C%20en%20ocasi%C3%B3n%20de%20los%20500%20a%C3%B1os,P>.

inequitativa. Y nos preguntamos ¿A qué se debe esa inequidad en la visibilización de la existencia de personas distintas al resto de la sociedad considerada como el estereotipo de lo mexicano? ¿Es responsabilidad del gobierno mexicano? Si es así, ¿Por qué si los indígenas y sus pueblos eran los sujetos privilegiados del indigenismo, tuvieron que reclamar constantemente y al final levantarse en armas? ¿Qué pasó con las personas afroamericanas, por qué su lucha no se expresa de la misma manera?

Pese a esto, podemos decir que el movimiento zapatista se muestra como parte del movimiento indígena mexicano, pero que su reivindicación sirvió justamente para develar el racismo y la discriminación, así como la necesidad del reconocimiento de la pluriculturalidad de la Nación y la sociedad mexicana.

Es relevante que en 1996 se firman los Acuerdos de San Andrés entre el gobierno federal y del Estado de Chiapas con el EZLN, y en 1997 se considera como el año de origen de la organización México Negro, es decir, un año después de esos Acuerdos. En 2001, se da la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban, Sudáfrica y también, la reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), pasando la materia indígena a este artículo haciendo alusión a diversos derechos mencionados en el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo y de nueva cuenta, se hace esta reforma sin mencionar a los afroamericanos, pese a los intentos en el estado de Guerrero de visibilizar la presencia afro.

En 2011, se da la reforma del bloque de constitucionalidad de Derechos Humanos que hace explícito y contundente el mandato constitucional de la supremacía de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos los de indígenas y afros.

En el 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emite el primer protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, sin mencionar que es aplicable o que puede aplicarse a personas y pueblos afros, y en la constitución de Oaxaca se daría el primer reconocimiento en México de los afros y sus derechos.

## La reivindicación identitaria, eje fundamental de reivindicación

Reconocemos que el racismo y la discriminación cruzan de manera distinta a indígenas y a afroamericanos, y el indicador fundamental es justamente su condición histórica, por un lado, frente al colonialismo y la colonización de sus territorios; y por otro, y tal vez como consecuencia de ese proceso, la reivindicación de su identidad con bases sociales e históricas completamente distintas.

De esta manera, la mayoría de las personas negras o afros fueron traídas por la fuerza al continente americano y esclavizadas. Proceso que provocó una diáspora mundial cuyos lazos de sus centros identitarios, comunitarios, familiares y colectivos, se rompieron o debilitaron, aunque posteriormente obtuvieron su libertad y se instalaron como personas libres. En el caso de indígenas y sus pueblos si bien también fueron sometidos a una modalidad de esclavitud con las encomiendas para sostener el sistema tributario colonial sobre las comunidades indígenas, no hubo tal diáspora que implicara la separación de los individuos de su núcleo, familiar, comunitario o de la formación socio-etnolingüística de pertenencia.

### Indígenas y afroamericanos: ¿Luchas distintas y separadas?

Como se ha mostrado, los recuentos de la lucha por los derechos de personas afroamericanas, vista a la luz de la lucha que han dado indígenas y sus pueblos, nos señalan sus acercamientos y aparentes tensiones:

1. Lucha por el reconocimiento de su existencia
2. Lucha por el respeto a sus derechos individuales
3. Lucha por el respeto a sus derechos colectivos

Como posible tensión tenemos la política indigenista que se focalizó en los indígenas dejando de lado a afroamericanos y a otras formaciones socio culturales. Tal vez el indigenismo mexicano no volteó a ver a las personas negras para integrarlas o assimilarlas, porque su apuesta era que por sí solas desaparecerían, por tanto, se les excluyó de esa atención, sobre todo porque en su dinamismo, las personas afrodescendientes se fusionaron a las culturas indígenas, sin ningún problema. No obstante,



una buena parte de ellos decidieron conservar su identidad. Tampoco es la intención de elogiar el olvido y la exclusión hacia las personas negras o afros por parte de la política indigenista del estado, pero antes de lamentar no haber sido incluidos en esa política racista, debemos ser muy críticos de ella, de lo contrario parece que invocamos y pedimos la atención del indigenismo sin darnos cuenta, que con ello, elogiamos el integracionismo, el paternalismo y el asimilacionismo, negando la existencia y la historia del racismo en México, así como sus estragos en las capacidades de indígenas y sus pueblos para perfilar su propio horizonte.

De igual forma, es importante no olvidar que las personas afroamericanas en su integración a las poblaciones originarias se identificaron y enarbolaron las demandas de tierras, recursos, servicios, derechos políticos, etc., no así en las reivindicaciones culturales.

Pese a que se tiene una idea errónea de que el indigenismo en México ayudó a los indígenas y promovió el fortalecimiento de sus culturas (sic), estos tuvieron que transitar no solo por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos, sino lograr la construcción de su identidad como sujetos políticos colectivos. Es decir, los indígenas son considerados minorías junto con otras expresiones étnico-culturales, raciales, religiosas, etc., pero en su caminar han desarrollado la argumentación social, política y jurídica que los ha posicionado como colectivos históricos y por tanto como sujetos políticos colectivos, y eso no es gracias al indigenismo.

En la actualidad los indígenas y sus pueblos luchan para que ese reconocimiento que está en las leyes mexicanas y en los instrumentos internacionales, se haga efectivo en los hechos, entre otras, luchan contra el etnocidio al que se ha condenado a sus lenguas indígenas, por la instalación del integracionismo que excluye el uso cotidiano de sus lenguas lo que impacta en el acceso a la justicia y a otros derechos: educación, vivienda, salud.

Si partimos de la crítica del indigenismo y que los indígenas y sus pueblos no la han tenido fácil con esa política racista, el horizonte es más claro para los afroamericanos y afroamericanas, es decir, debemos luchar por la visibilización y reconocimiento de nuestra existencia, y exigir el cumplimiento de los derechos humanos de todos y todas, y andar esos caminos con indígenas y no indígenas.

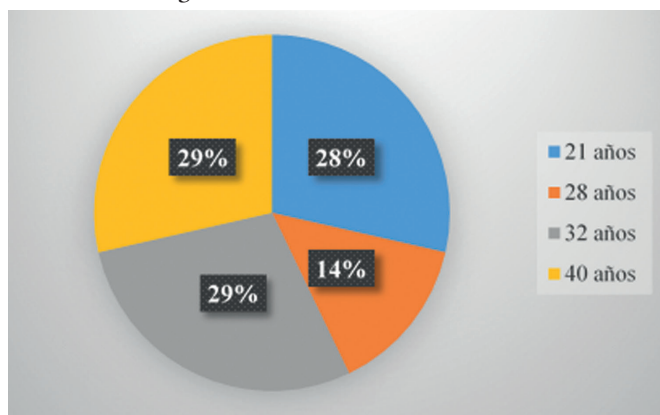
## Mujeres afro en la costa de Chiapas

Se trabajó con siete mujeres originarias de la región Istmo Costa de Chiapas, se encuentra entre los límites de los estados de Chiapas y Oaxaca en el Suroeste; limita al Norte con los municipios de Cintalapa y Jiquipilas, al Noroeste con el municipio de Villaflores y al Oeste con el estado de Oaxaca; por el Sur con parte del llamado Mar Muerto y al este con el municipio de Tonalá.

Son mujeres que residen concretamente en Arriaga, son personas con rasgos físicos de piel negra, cabello rizado, de diferentes edades como se muestra en la Figura 1.

Es importante señalar que las autoras de este trabajo nos autoadscribimos como afromexicanas, y una de ellas es de esta región de Chiapas donde ella ha podido constatar que hay personas que son afrodescendientes por sus costumbres y expresiones culturales, y por su apariencia y color de piel, pero la autoadscripción identitaria afro está soterrada y como veremos, negada por las propias personas que podríamos decir son afromexicanas.

Figura 1. Edad de las entrevistadas



Fuente: Elaborado por Andrea De Los Santos con datos obtenidos a partir de encuesta aplicada a mujeres de la Región Istmo Costa de Chiapas, abril 2022

Todas las mujeres entrevistadas son originarias de la Región Istmo Costa de Chiapas, de las cuales el 29% dijeron tener la edad de 40 y 32

años, el 28% dijo tener 21 años, otro 14 % mencionó que tenía 28 años como se describe en la gráfica 1.

En la Región Istmo Costa una de las Pesquerías es Punta Flor que pertenece al municipio de Arriaga predomina el clima cálido subhúmedo con lluvias en el verano, presenta una temperatura media anual de 27°C. Los primeros pobladores de la Pesquería Punta Flor, Arriaga, Chiapas fueron originarios del Estado de Oaxaca que se asentaron en esta localidad por los productos marinos que fueron un recurso natural para la sobrevivencia y recurso económico debido a la comercialización de estos productos.

Así mismo, como lo menciona Alfaro (2019) "las primeras casas que existieron fueron cerca de seis casas a un lado del mar Muerto, a lo que buscaban lugares con mayor elevación que el resto del terreno"<sup>13</sup>. Además, antes de la fundación de esta localidad hubo asentamientos de culturas prehispánicas como la olmeca.

En la actualidad, la mayor parte de la población se dedica a la Pesca para sobrevivir debido que la actividad pesquera es realizada para el autoconsumo y la venta de los productos marinos, es una actividad que particularmente es enseñada de generación en generación. Además, esta localidad como lo señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010)<sup>14</sup> hay 931 habitantes: 444 mujeres y 487 hombres. Además, hay 272 viviendas que son habitadas.

La comunidad pesquera de Punta Flor sufre un nivel alto de marginación, es decir cuenta con -0.41099 de índice de marginación, es una localidad altamente marginada debido a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2010)<sup>15</sup> menciona que 439 habitantes que tienen 15 años o más no tienen la primaria completa, es decir el 47.2% de la población total de la localidad no cuenta con el nivel de estudio básico. En el servicio de salud, 605

<sup>13</sup> Alfaro Pérez, Reyna del Carmen. 2019. Construcción de la resiliencia ante desastres en la localidad pesquería Punta Flor, Arriaga, Chiapas, UNICAH, México, disponible en <https://repositorio.unicach.mx/bitstream/handle/20.500.12753/423/2661.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<sup>14</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2010. II Censo Nacional de Población y Vivienda.

<sup>15</sup> Secretaría de Desarrollo Social en México. 2010. Información de la localidad Punta Flor, Arriaga. Disponible en <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/contenido.aspx?refnac=070090093>.

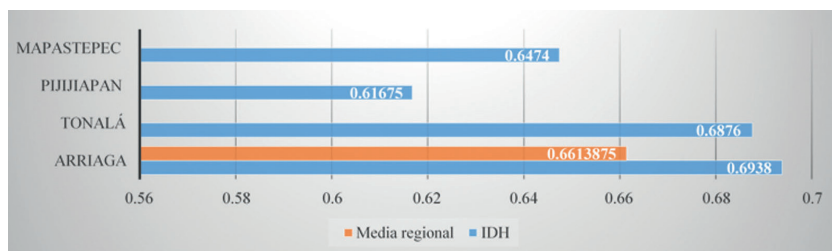


personas no son derechohabientes al sector de salud, es decir el 65% de la población total no cuenta con este servicio.

Concisamente como se muestra en la Figura 2, el Índice de Desarrollo Humano del municipio de Arriaga es bajo y tiene un alto grado de marginación, donde hay mucha desigualdad social, discriminación y racismo.

## Metodología de trabajo

Figura 2. Índice de Desarrollo Humano de los municipios de la Región IX Istmo-Costa



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México del 2010.

Vale señalar que parte de los datos obtenidos para este trabajo se dieron en el marco del proyecto de investigación que dio lugar a la tesis del mismo nombre: Análisis de la pesca artesanal para determinar su sustentabilidad en Punta Flor, Arriaga, Chiapas para obtener el grado de licenciada en Gestión y Autodesarrollo Indígena, y otra parte, se obtuvo como parte del Servicio Social sobre presencia africana en Chiapas.

De esta manera en este apartado mencionamos el procedimiento metodológico de la investigación, además, describimos el diseño de la investigación, así como la organización de las actividades que hicimos para obtener la información necesaria para visibilizar la presencia afro en la zona.

Recurrimos al método etnográfico, la etnografía tiene sus bases en la antropología cultural y el principal método de recolección de datos es la observación participante. La investigación se realizó desde un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), para profundizar en la importancia de los derechos de las mujeres afrodescendientes en Chiapas, por lo que analizaremos testimonios de personas discriminadas por su color de piel y, cómo esta forma de discriminación es un obstáculo para el ejercicio de

los derechos ciudadanos, porque estigmatiza e inferioriza a las personas que son objeto de racialización.

Racialización se concibe como un concepto de gran utilidad política, dado que al identificar exclusiones históricas y lógicas institucionales presentes, hace visibles modelos de injusticia social que dificultan el logro de una ciudadanía incluyente y equitativa. (Campos G.A. 2012, 2)

Las razas no están ahí, interactuando bajo un principio de competitividad que se deriva de su ontología. Más bien se hacen posibles en esa interacción, la cual es siempre contextual e histórica. (Campos G.A. 2012, 3)<sup>16</sup>

Una vez recabados los antecedentes de la investigación sobre las cuales se fundamenta el estudio (que corresponden a las dos primeras partes de este capítulo), se establecieron los criterios metodológicos. Inicialmente se seleccionó el tipo de método (cualitativo y cuantitativo) y se hizo el diseño de la investigación (revisión bibliográfica, entrevistas y observación participante), considerando las variables del objeto de estudio (actividades económicas, personas, comunidad, mujeres, hombres) y el contexto (pesquería) donde se realiza el trabajo. Además, se determinó la técnica (grupos focales) y el instrumento de recolección de datos, dando lugar al diseño y elaboración del cuestionario.

De la misma manera, para el caso de la técnica de observación participante se elaboró y aplicó una guía de observación, para dar cuenta del contexto social, cultural y económico. Y como observadores determinar el lugar o lugares para profundizar en la recopilación de información.

Por consiguiente, la investigación se realizó desde un enfoque mixto con énfasis en la investigación cualitativa que centra sus planteamientos en el estudio de la conducta humana como marco de referencia, así "el fenomenólogo, intenta ver las cosas desde el punto de vista de otras personas" (Bogdan 2010,23)<sup>17</sup>.

Con lo anterior, nos centramos en los roles de género que tiene cada integrante de una familia y cómo se organizan. Esto lo hicimos a través de observación participante y con entrevistas a profundidad para obtener información sobre la vida social de las mujeres como sobre sus

<sup>16</sup> Campos García Alejandro. 2012. Racialización, racialismo y racismo: un discernimiento necesario, [https://www.academia.edu/6283861/Racializaci%C3%B3n\\_Racialismo\\_y\\_Racismo\\_Un\\_discernimiento\\_necesario](https://www.academia.edu/6283861/Racializaci%C3%B3n_Racialismo_y_Racismo_Un_discernimiento_necesario) Último acceso: 17 de junio de 2022.

<sup>17</sup> R. Bogdan. 2010. Introducción a los métodos cualitativos. Nueva York: Book Print (edición original, 1992).

experiencias frente a la discriminación y la desigualdad que han sufrido por sus rasgos físicos afro.

Sobre la observación, de acuerdo con Bogdan, es una técnica que "(...) involucra al investigador en las actividades que realizaban los participantes, a la vez permite recolectar los datos de modo sistemático...". Esto quiere decir involucrarse en actividades concernientes a la situación social a estudiar (la pesca, la preparación de éste para venderse, acompañar a la persona que lo vende) y observar a fondo su dinámica, lo que permite al investigador tener una mejor comprensión de lo que acontece, por ejemplo, en la cultura de la comunidad pesquera (que fue uno de nuestros objetos de investigación) y, con esto, otorgar peso de evidencia a las interpretaciones recabadas en la observación.

Como herramientas utilizamos la grabadora como un medio para guardar la información obtenida por medio de entrevistas, para su posterior transcripción y análisis. De igual manera, la libreta de campo sirvió como apoyo para almacenar las observaciones que se tuvieron en el trabajo de campo en comunidad y con las personas entrevistadas. Consideramos que está tiene un alcance mayor, ya que las libretas de campo se transforman en documentos de análisis.

A continuación, mostraremos las actividades que se realizaron para obtener la información necesaria.

Dado que los horarios de las mujeres eran distintos, y que ellas eligieron entrevistas individuales se hizo contacto por separado con cada una de las mujeres, se les pidió su consentimiento para usar los resultados. Empezamos la entrevista poniendo primero el video EXPERIMENTO SOCIAL. Racismo en México. Prueba con Niños. Niños con muñecos blanco y negro, (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Cambio 11-11 2021)<sup>18</sup>.

Posteriormente, se les pidió responder las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué emociones te genera el video?
- 2.- ¿Qué pasa con los niños y en las niñas? ¿Tienen confusión?
- 3.- ¿Alguna vez has sentido confusión sobre quién eres? ¿Por qué?
- 4.- ¿Podrías dar una definición de racismo?
- 5.- ¿Es importante reivindicarse como persona negra? ¿Por qué?

<sup>18</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Cambio 11-11. 2021. «YouTube.com.» 20 de Agosto. Último acceso: 22 de abril de 2022. <https://youtu.be/pNFzX7pLEJ8>.

Algunas de las respuestas fueron:

Mujer 1.- En mi caso identifiqué dos tipos de emociones que me generó, primero es sorpresa de ver cómo los niños dan prioridad por un tono de piel y la segunda emoción que me generó fue molestia no por la acción de los niños y no por el trasfondo de ella qué es la educación que reciben en casa por parte de sus padres quiénes no han podido impartir un sentimiento de igualdad en sus hijos para con los demás.

Mujer 2.- Lo que pasa es que tienen un desconocimiento completo de lo que en verdad cuenta en los individuos de la sociedad [sic], no están confundidos, lo que están, es contagiados del punto de vista de los adultos muy probablemente porque escuchan comentarios inapropiados de parte de su vínculo más cercano. Y entonces ellos se apropian de sus sentimientos y prueba de ello es... [Entrevistas realizadas el 11 de marzo de 2022]

También se les preguntó

- ¿Qué es Afrodescendencia?
- ¿Qué es una persona negra?
- ¿Qué es una persona afrodescendiente/afromexicana?

Mujer 3.- Son las personas que provienen de África

Mujer 4.- Para mí una persona negra también es una persona que tiene sus orígenes en África qué al igual que como cualquier otro país los tonos de piel pueden llegar a variar aun siendo por ejemplo o en otro caso mexicanos en el caso de la raza negra lo que yo tengo entendido es que se remonta la historia del África subsahariana y cómo se tenía por costumbre hacer división en cuanto al tono de piel aun siendo del mismo país de África. (sic)

Mujer 5.- Entiendo que son personas que tienen ascendencia africana pero que llegaron a nuestro país y se establecieron, así que fueron adoptando costumbres mexicanas sin olvidar las costumbres por parte de su país. O sea, aún conservan muchas de sus tradiciones y costumbres.

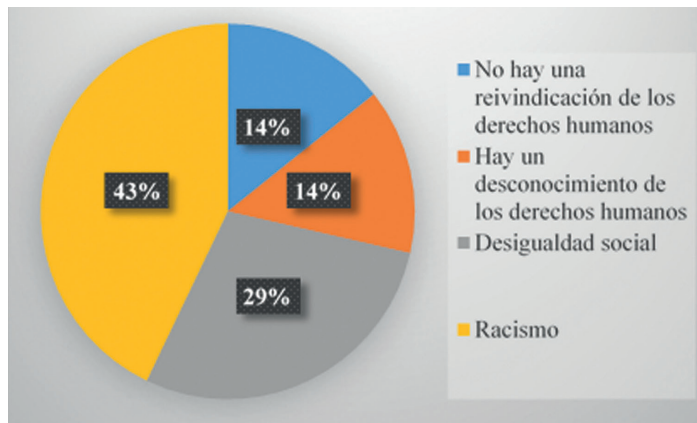
En general las mujeres entrevistadas coincidieron que los afrodescendientes son personas con origen africano, con rasgos físicos como piel negra, cabello rizado y oscuro, también lo relacionan con personas que son marginadas o que no tienen un nivel socioeconómico alto. Curiosamente todas ellas comparten las características físicas que ellas mismas describen, pero solo una se adscribió como afromexicana. Atribuimos esto al imaginario social arraigado que asocia a una persona afrodescendiente con piel negra (porque los hay de piel morena más clara, pero con rasgos afros) a atributos de inferioridad o de menor valía, por lo que se piensa que, si eres persona con rasgos afros o de piel negra o más oscura que el resto de la población de una comunidad, tienes un nivel socioeconómico bajo, eres ignorante y que no tienes los mismos derechos humanos que los demás. Las mujeres reflexionaron sobre esto y concluyeron que esta es una idea errónea que ha permanecido por mucho tiempo en la sociedad.

Las reflexiones vertidas por estas mujeres, nos parecen fundamentales y muy positivas, porque observamos que de una u otra manera el tema de la afrodescendencia no les es ajeno ni indiferente, y que a diferencia de algunos hombres que entrevistamos, con rasgos afros y color de piel negra, que negaban rotundamente no saber del tema y de ser afros, las mujeres aunque algunas también negaron ser afros, fueron más abiertas a discutir el tema.

En resumen, con la información recopilada a través de las entrevistas, podemos decir que algunos de los factores principales de la violación de los derechos humanos son que no hay una reivindicación como personas afros con derechos específicos (a no ser discriminadas por el color de piel, por ejemplo). También que hay un desconocimiento de nuestros derechos como personas en lo general, pero también cuando hay conciencia de ser afros, como mujeres afros. Además, como se muestra en la Figura 3, en esta región hay una desigualdad social y racismo por los rasgos físicos afros. En este sentido, es importante subrayar que en el imaginario social se describe a una persona afrodescendiente con una

"condición socioeconómica baja", es decir que por tener la piel negra y el cabello rizado es "pobre e inferior".

Figura 3. Motivo principal de la violación de los derechos Humanos



Fuente: Elaborado por Andrea De Los Santos con datos obtenidas a partir de la encuesta aplicada a mujeres de la Región Istmo Costa de Chiapas, abril 2022

## Reflexiones finales

La formación de ciudadanía es una experiencia relevante porque fomenta la preparación del individuo para un ejercicio consciente y comprometido de sus derechos y obligaciones, no sólo como persona y miembro de una familia, sino también como integrante de una comunidad, es decir, como ciudadano.

La educación en general, así como la formación ciudadana en particular, va más allá de la etapa de instrucción escolar, ya que una parte importante de nuestros conocimientos los obtenemos en la vida cotidiana a través de la convivencia familiar o con amigos y vecinos; en los espacios de trabajo; en alguna actividad social, cultural o política, y en cada aspecto de nuestra vida, porque somos seres sociales, históricos y culturales, es decir, vivimos con otros seres humanos, respondemos a las influencias de nuestra época y de nuestro entorno. Con esto podemos mencionar la importancia de autoadscribirnos como mejor consideramos que nos representamos frente a los demás y nos distinguimos de ellos: como indígena o afrodescendiente, y entre personas de otros

grupos que son vulnerados en sus derechos; porque al autoadscribirnos podemos exigir y ejercer nuestros derechos y obligaciones como seres humanos, pero es muy importante conocerlos para erradicar el racismo y la desigualdad social.

Finalmente, como lo señala Cruz Rueda 2021,<sup>19</sup> la violencia estructural tiene su base histórica en la invasión española y la esclavitud, que marcan los orígenes del Estado mexicano. Esa violencia, está en la base de las relaciones entre hombres y mujeres, y en la estructuración de las clases sociales y su relación con el Estado. De igual forma, esa violencia se reproduce en las relaciones sociales que descansan en los roles de género cruzados de manera interseccional, porque están en todos los momentos de nuestra vida y dependen de nuestra condición social o de clase, y distinguen las maneras en que cada mujer vive la violencia aunque en apariencia sean iguales: no es lo mismo una mujer negra pescadora que una mujer negra médica. A la vez, las condicionantes de raza, género, religión y edad nos determinan para acceder a derechos de manera diferenciada, según el papel o rol social que me toca cumplir. Esa interseccionalidad en la reproducción del racismo, la discriminación y la violencia de género, es determinante para el acceso a la justicia del estado y para el cumplimiento de los derechos humanos, sobre todo de mujeres racializadas. De esta manera, tanto las relaciones de producción y división del trabajo (donde la mujer está desvalorada) como las representaciones sobre lo que son los "otros" y las "otras" (cultura), que son mis semejantes por ser seres humanos, pero a la vez son diferentes por sus historias y condición social, sirven para justificar la discriminación y el racismo.

## Referencias

- Alfaro P. R. 2019. Construcción de la resiliencia ante desastres en la localidad pesquería Punta Flor, Arriaga, Chiapas, UNICAH, México, disponible en <https://repositorio.unicach.mx/bitstream/handle/20.500.12753/423/2661.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Amin S. 2016. Introducción. Franz Fanon en África y Asia (pp. 5-28) En: Fanon, Frantz. Piel negra, máscaras blancas. Akal. Madrid

<sup>19</sup>Cruz R.E. 2021. Pluralismo jurídico y acceso a la Justicia del Estado: Justicia Social y Pueblos Indígenas UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA. Año: 26, n° 93, 2020, pp. 104-120, Último acceso: 17 de junio de 2022. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/585189>



- Bogdan, R. 2010. Introducción a los métodos cualitativos. Nueva York: Book Print.
- Campos G.A. 2012. Racialización, racialismo y racismo: un discernimiento necesario, [https://www.academia.edu/6283861/Racializaci%C3%B3n\\_Racialismo\\_y\\_Racismo\\_Un\\_discernimiento\\_necesario](https://www.academia.edu/6283861/Racializaci%C3%B3n_Racialismo_y_Racismo_Un_discernimiento_necesario) Último acceso: 17 de junio de 2022.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Cambio 11-11. 2021. «YouTube.com.» 20 de Agosto. Último acceso: 22 de abril de 2022. <https://youtu.be/pNFzX7pLEJ8>.
- Córdova Cruz, D. C., Núñez Alarcón V., Pichardo Martínez K. R. y Real Flores, G. 2019. Construcción social del término acoso sexual y El hostigamiento y acoso sexual y su conceptualización a partir de las representaciones sociales. En Hostigamiento y acoso sexual en las universidades. Caso de estudio: UAM Cuajimalpa (pp. 29-84). Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Cuajimalpa-División de Ciencias de la Comunicación y Diseño-Maestría en Diseño, Información y Comunicación. Último acceso: 17 de junio de 2022. [http://escritura.cua.uam.mx/archivos\\_Madic/ICR\\_HAS.pdf](http://escritura.cua.uam.mx/archivos_Madic/ICR_HAS.pdf)
- Cruz R.E. 2021. Pluralismo jurídico y acceso a la Justicia del Estado: Justicia Social y Pueblos Indígenas UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA. Año: 26, n° 93, 2020, pp. 104-120, Último acceso: 17 de junio de 2022. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/585189>
- Discriminación, Consejo Nacional para Prevenir la. 2011. «Población afrodescendiente en México.» 1-92.
- Díaz-Polanco, H.1992. "Derechos indígenas y autonomía", en: Crítica Jurídica, núm. 11, pp. 31-58.
- Favre, H. 1999. Indigenismo. Fondo de Cultura Económica. México.
- Gallaga, E. 2014. ¿Negro?... No, moreno: Afrodescendientes en México en el imaginario colectivo en México y Centroamérica. México: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- García, E. 2017. La juventud entre el sistema político Contemporáneo en Chalhuitán (1970-2015). Tesis de maestría. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2010. II Censo Nacional de Población y Vivienda.
- Lucero, M. 2020. «12 de Octubre: Día de la Resistencia Indígena, Negra y Popular.» Barricada. 12 de Octubre. Último acceso: 22 de Marzo de 2022. <https://diariobarricada.com/12-de-octubre-dia-de-la-resistencia-indigena-negra-y-popular/#:~:text=En%201992%2C%20en%20ocasi%C3%B3n%20de%20los%20500%20a%C3%B1os,P>.



- Milena, S. 2009. «Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos.» Factórum 1-22.
- Figueroa, M. 2005. Palabras olvidadas, letras borradas. La literatura de los pueblos indígenas de México. Cuadernos del Minotauro, 1, Último acceso: 17 de junio de 2022. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1182650.pdf>.
- Secretaría de Desarrollo Social en México. 2010. Información de la localidad Punta Flor, Arriaga. Disponible en <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/contenido.aspx?refnac=070090093>.
- Stavenhagen, R. (1968). Clases, colonialismo y aculturación. Ensayo sobre un sistema de relaciones interétnicas en Mesoamérica. Cuadernos del Seminario de Integración Social Guatemalteca. N. 19. Ministerio De Educación, Guatemala.
- Velásquez, María Elisa, y Gabriela Iturralde Nieto. 2012. Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación e Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.



# “El Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos Laborales como Instrumento para el Fortalecimiento de la Ciudadanía de las Mujeres”.

María de los Ángeles Sánchez López

## Resumen

La participación de las mujeres en los asuntos públicos por medio de su reconocimiento como ciudadanas, es un reclamo histórico que en nuestro país ha sido impulsado por dos grandes movimientos: el de los derechos humanos y el movimiento feminista. Se aborda deductivamente la relación que guarda el ejercicio de los Derechos Humanos Laborales de las mujeres, particularmente los derechos en el trabajo, como un instrumento fortalecedor de la ciudadanía de la mujer en Chiapas. Se iniciará haciendo un breve recuento por la construcción de la ciudadanía de las mujeres mencionando los temas que en México fueron colocados en el debate de origen. Posteriormente se analizará esa construcción a la luz de los enfoques liberal, social y de ciudadanía republicana problematizando los enfoques que indican la necesidad del replanteamiento de la ciudadanía de las mujeres. Finalmente se expondrá la importancia de los derechos humanos laborales, del trabajo digno pero particularmente de la protección de los derechos en el trabajo por la posibilidad concreta de cierre de las brechas sociales de desigualdad que han impactado en la construcción de su ciudadanía.

## Palabras clave

Derechos Humanos Laborales, ciudadanía, trabajo, igualdad sustantiva.

## Introducción

México es un país en el que la promesa de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres aún se percibe lejana, entendiendo que, si bien la Constitución, leyes y convenciones establecen normativamente la



igualdad entre hombres y mujeres, para que esta sea efectiva requiere del acceso a su ejercicio pleno, pero también verse reflejada de manera cotidiana en la vida de las mujeres, para ello se requiere del desarrollo de capacidades entre las que se encuentra la autonomía.<sup>1</sup>

Toda vez que el problema planteado es amplio y a la fecha en la literatura se han abordado de forma separada los derechos laborales y los derechos de ciudadanía de las mujeres, el método utilizado para el análisis es deductivo, partiendo de la premisa propuesta consistente en la necesidad de que el desarrollo de la autonomía vaya de la mano del ejercicio de ciudadanía. El objetivo es centrar la discusión de la dicotomía presente en cuanto a estos tópicos y su forzosa conexión futura.

En nuestro país hacia 2021, se estimaban alrededor de 65 millones de mujeres, en una relación de 95 hombres por cada 100 mujeres. En el estado de Chiapas somos 2,837,881 del grueso de la población que se estima en 5,543,828 según datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI)<sup>2</sup>. A su vez, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo arrojó que la participación económica de las mujeres en los últimos diez años se elevó de 33.3 a 49.0% hasta 2020. Con una edad media nacional de 29 años y una escolaridad de 9.6 años, además de la consabida carga de trabajo o doble jornada que ocasiona una menor disposición de tiempo libre en el sector femenino, se entiende el efecto que ocasiona en que los puestos mejor remunerados sigan siendo ocupados por hombres pese a la paridad en todo, establecida como principio constitucional.<sup>3</sup>

En el Estado de Chiapas para el segundo trimestre del año 2021 la población económicamente activa del estado fue de 2,263,306 de la cual

<sup>1</sup> Cuando hablamos de autonomía en nos referimos a la autonomía económica pero también a la autonomía patrimonial y personal. Y sabiendo que el estado de Chiapas tiene una gran presencia de población indígena, a la cual además le correspondería un acucioso análisis de la autonomía comunitaria, por las propias características de esta población indígena y el contexto en el que se desarrolla el cúmulo de sus derechos con la necesidad consabida de aplicar perspectiva de interculturalidad, no se le refiere.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2020, acceso el 20 de febrero del 2022, <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

<sup>3</sup> El 6 de junio del año 2019, se reformaron los artículos 2º fracción VII, apartado A, 4º, 35 fracción II, 41 fracción I párrafos 1ro. y 2do., 52, 53, 56, 94 párrafo tercero y 115 fracción I párrafo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la obligatoriedad de observar el principio de paridad en la integración del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tanto a nivel federal como estatal y en la integración de los ayuntamientos, además de adiciones a los artículos 41 y 94, la reforma establece la garantía de paridad en la integración de los Poderes tanto a nivel local como federal, en los ayuntamientos, los organismos autónomos y por supuesto en las candidaturas de cargos de elección popular, Diario Oficial de la Federación, 06 de junio del 2019, Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

el 20.9 % eran mujeres, ocupadas en su mayoría en trabajos domésticos, preparadoras o vendedoras de alimentos (ambulantes o fijas) y trabajadoras de la limpieza; siendo un porcentaje menor el de las mujeres ubicadas en la tasa de formalidad laboral,<sup>4</sup> formalidad que se observa como imprescindible para consolidar los espacios autonómicos y de ciudadanía de las mujeres.

Es importante precisar que, al referirnos al trabajo, estamos considerando el trabajo asalariado o empleo formal, ya que el trabajo en un sentido lato es simplemente una actividad económica que tiene como finalidad la obtención de bienes y servicios para satisfacer necesidades, y el empleo es la forma remunerada del mismo, sin entrar en el análisis amplio e interesante de las condiciones de ocupación y empleo que refiere a temas tan prolijos como la desocupación alternativa, la informalidad laboral, la subocupación y el trabajo autónomo.<sup>5</sup>

Chiapas, como parte del mundo globalizado, ha cambiado en muchas de sus dinámicas, la del mundo del trabajo no ha sido la excepción, con sus diferentes aristas e impactos en la redistribución de la producción y la inserción de nuevos elementos es consecuente que el trabajo por ser un factor esencial de la producción ha cambiado también su configuración.

La actividad laboral siempre será considerada como la relación que se observa entre seres humanos, con la finalidad de lograr la satisfacción de bienes y servicios<sup>6</sup> y, cuando nos referimos a ella es desde el punto de vista legal con una perspectiva de derechos humanos, ya que estos al tener carácter transversal y colocar en el centro a la dignidad humana implican la tutela y justiciabilidad de los derechos, así como también su exigibilidad.<sup>7</sup>

Oliveira *et al* sostienen que a través del trabajo la persona humana busca satisfacer sus necesidades, alcanzar sus objetivos personales y realizarse. En este aspecto, posicionamos esta reflexión considerando que el trabajo para las mujeres no es únicamente el paso hacia la

<sup>4</sup> Al respecto, véase <https://datamexico.org/es/profile/geo/chiapas-cs?occupationSelectorGender1=gender2&workforceSelector=salaryOption#participation-rate-eto>

<sup>5</sup> Sobre el particular, existen datos puntuales, extensos y disgregados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya última actualización es del 30 de marzo del 2022, consúltese en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

<sup>6</sup> Da Rosa Tolfo, Suzana et al., "Sentidos y significados del trabajo: un análisis con base en diferentes perspectivas teóricas y epistemológicas en Psicología." *Universitas Psychologica* 10, no. 1(2011):175-188 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64719284015>

<sup>7</sup> Hugo Belmont, "Una Aproximación a las relaciones e influencias entre los derechos humanos y los derechos laborales", en *Los derechos humanos laborales*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, (México: 2017), 17 - 18.



autonomía económica, sino además un medio de esa realización de la que hablan Oliveira *et al*, analizando que desde la perspectiva social y psicológica es un hecho y categoría social clave.

Iniciaremos dialogando respecto a que en México los espacios generados desde inicios del siglo XX para discutir los derechos de las mujeres, inician no con la discusión sobre el derecho a la ciudadanía, sino más bien con la reflexión de las mujeres en torno a su derecho a la educación y al trabajo, considerando también que, si bien históricamente existen diferencias en cuanto a la evolución histórica de este surgimiento y evolución en México y Europa, existen puntos de encuentro constantes y frecuentes entre los que se encuentra el género y el feminismo.

Posteriormente estableceremos la definición de los derechos en el trabajo de las mujeres y el marco legal que define al trabajo digno, analizando particularmente la capacidad concreta de cierre de las brechas sociales de desigualdad que han impactado en la construcción de su ciudadanía y la igualdad sustantiva de las mujeres chiapanecas.

## **La construcción histórica de los derechos de las mujeres en México**

La construcción mexicana de los Derechos de las mujeres y su reconocimiento como ciudadanas, tiene una amplia data que, sin embargo, no es paralela a la europea por las razones históricas que conocemos.

El Primer Congreso Feminista de Yucatán del año 1916, pone en escena el feminismo y el movimiento mexicano por el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, teniendo como antecedente el Club Femenil Antireeleccionista creado en 1910, se llevó a cabo tan solo un año antes de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual si bien no negaba de manera explícita el voto a las mujeres tampoco se los reconocía,<sup>8</sup> realizándose de forma efectiva 36 años después de la promulgación de la Carta Magna.

Este primer Congreso Feminista, tuvo contribuciones importantes en un contexto en el que las mujeres eran vistas como esposas y madres, limitando sus actividades al espacio doméstico y en un estado de

---

<sup>8</sup> Jorge Alonso, "El derecho de la mujer al voto", Revista de estudios de género. La ventana. Número 19 (2004): 152-158. <https://www.redalyc.org/pdf/884/88401907.pdf>

inferioridad,<sup>9</sup> estas contribuciones abonaron a sentar las bases de igualdad entre hombres y mujeres, al influir en la Ley de Relaciones Familiares, promulgada en 1917.<sup>10</sup> También puso sobre la mesa la discusión acerca de las funciones públicas que podría y debería desempeñar la mujer para no ser únicamente un elemento dirigido sino dirigente de la sociedad.<sup>11</sup> Como la mayoría de las asistentes al Congreso eran maestras, dos de los cuatro temas colocados para la discusión tenían que ver con enseñanza, porque la educación era prácticamente el único trabajo remunerado que les estaba socialmente permitido a las mujeres.<sup>12</sup>

En el mes de diciembre del mismo año se llevó a cabo con mucho menos notoriedad el Segundo Congreso Feminista, aunque con "Conclusiones Peligrosas", como el interés por la vida política del país. Sin embargo, jurídicamente las mujeres continuaron siendo consideradas entes vulnerables necesitados de protección y no personas sujetas de derechos. Esta concepción generó un incremento en la vulnerabilidad traducida en discriminación de género laboral al asignar a las mujeres los empleos de menor calificación laboral y con un menor salario, siendo consideradas complemento del hombre en cuanto al trabajo y sus efectos económicos.<sup>13</sup>

Si bien la construcción de los derechos de las mujeres no corrió paralela en todo el mundo, si podemos ubicar en esos desarrollos históricos tres aspectos esenciales y coincidentes:

1. La categoría de género forma parte de su estructura conceptual,
2. El feminismo es su principal impulsor y
3. Podemos establecer que, en cuanto a la clase social, al estar relacionada con el trabajo presenta interseccionalidad con el género.

<sup>9</sup> María Candelaria Ochoa Ávalos, "El derecho al voto, un paso hacia la ciudadanía de las mujeres", *La ventana*, número 19, 2004, 182-194. <http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/660/665>

<sup>10</sup> Aurora Cortina G. Quijano, "Los Congresos Feministas de Yucatán en 1916 y su influencia en la legislación local y federal", *Anuario Mexicana de Historia del Derecho*, volumen X, IJ-UNAM. (1998): 159-192. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-mexicano-historia-der/article/view/29571/26694>

<sup>11</sup> Leticia Bonifaz Alfonso, *Derechos de las mujeres y el primer congreso feminista de Yucatán en 1916*. México, SCJN. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHOS%20DE%20LAS%20MUJERES%20Y%20PRIMER%20CONGRESO%20FEMINISTA%20DE%20YUCATAN.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHOS%20DE%20LAS%20MUJERES%20Y%20PRIMER%20CONGRESO%20FEMINISTA%20DE%20YUCATAN.pdf)

<sup>12</sup> Cortina G. Quijano, Aurora. "Los Congresos", 181.

<sup>13</sup> Ochoa Ávalos, María Candelaria. "El derecho", 184.



En cuanto a la categoría de género, desde la década de los 30's del siglo pasado la antropóloga Margaret Mead a través de sus investigaciones etnográficas en Nueva Guinea y Samoa colocó en el debate científico social el concepto de género como una construcción social, estudiando a la niñez que, según su investigación, llega sin cultura a la escena humana para -por medio de la educación que su entorno le provee- convertirse en un miembro adulto con cierta significación en su sociedad.<sup>14</sup>

Estos estudios, si bien fueron propuestos por Mead como una contribución a la educación de la adolescencia, llegan al análisis de la división sexual del trabajo

Entre los catorce y los quince años los jóvenes norteamericanos de tipo medio concluyen los estudios. Están entonces listos para trabajar y deben elegir el tipo de tarea que deben efectuar. (...) La película, la revista, el periódico, repiten de una u otra manera la historia de la Cenicienta, y con frecuencia el interés reside tanto en la forma en que la cajera 456 se convierte en jefe de compras como en sus nupcias subsiguientes con el propietario de la tienda. (...) Son tantas las niñas mejor educadas y que poseen puestos más ventajosos que los de sus padres, que hasta la eterna discrepancia entre las oportunidades brindadas a los hombres y las ofrecidas a las mujeres, presente en la competencia de una joven con su hermano, está a menudo ausente en la que se produce entre esta y su padre (...)<sup>15</sup>

Este estudio, que es precedente de su célebre obra de 1935,<sup>16</sup> coloca el concepto de género en los estudios de las ciencias sociales y las humanidades, pero vinculándolo por supuesto a la división sexual del trabajo y las habilidades de las mujeres norteamericanas en la adolescencia para lograr empleos remunerados, apuntalando las dificultades que dicho proceso implicaba para ellas.

Sin embargo, fue hasta cuatro décadas después que, con la teoría feminista a partir de 1970, se propuso el estudio de esta categoría como

<sup>14</sup> Margaret Mead, *Adolescencia, sexo y cultura en Samoa*, (Buenos AIRES: Editorial Paidós, 1993) 32-33.

<sup>15</sup> Mead, *Adolescencia* ..., 220-221.

<sup>16</sup> En 1935, Margaret Mead, luego de sus estudios a la población adolescente de Samoa, Nueva Guinea y la India presentados en cuatro obras, publica en 1935 "Sexo y Temperamento en tres sociedades primitivas" donde analiza y compara la personalidad asignada según el sexo (hombre o mujer) en tres pueblos, contrastando la marcada diferencia de las actitudes en ambos sexos y, planteándose cuestionamientos como ¿cuál es el origen de las diferencias de personalidad que dictan las diversas culturas, o bien para todos sus miembros o bien los de un sexo en contraste con el otro?, véase Margaret Mead, *Sexo y temperamento en tres sociedades primitivas*, (México: Paidós, 2000).



un instrumento importante para poner en duda las ideologías sexistas que permeaban la sociedad. Rubin lo definió entonces como un conjunto de disposiciones por las que una sociedad transformaba la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas, agregando desde una visión marxista el sostenido histórico que había considerado a las mujeres como una reserva de fuerza de trabajo para el capitalismo pero con salarios más bajos, lo cual para el sistema representaba una plusvalía extra, pero además la mujer es de utilidad para el fin consumista que entraña según Rubin su papel de administradora familiar.<sup>17</sup>

En cuanto al feminismo, como el movimiento de las mujeres que buscaban ser reivindicadas y reconocidas como ciudadanas, si bien algunas autoras ubican como un primer remusgo la Europa de finales de siglo XIII,<sup>18</sup> es en el siglo XVIII que se perfila como un discurso político basado en la justicia, para ir colocándose como teoría y práctica política que se articuló por las mujeres luego de tomar conciencia y analizar la serie de discriminaciones que sufrían por habitar un cuerpo de mujer, esto históricamente es inevitable ante el desarrollo de aseveraciones políticas como las de Rousseau, tal como afirma Varela.<sup>19</sup>

Si bien es en el siglo XVIII que, como consecuencia de la Revolución Industrial, se marca la transición de la edad moderna, también surgieron reflexiones en torno a la ciudadanía a través de la proclama de la participación política y la representación parlamentaria de las mujeres, también se observaron otras proclamas por la independencia económica y la igualdad. En el siglo XIX el feminismo mostró un claro encadenamiento con la cuestión de clase social, desvelando que la inferioridad de las trabajadoras y obreras tiene como falso principio de reafirmación la naturaleza de la mujer respecto a la del varón

Hay en Francia alrededor de 5 millones de obreros y 2 millones de obreras (...) Según un cálculo muy simple, es evidente que la riqueza de

<sup>17</sup> Gayle Rubin, “El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo”, en *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Comp. Martha Lamas (México, PUEG-MAPorrúa: 2013), 35-96.

<sup>18</sup> A finales del siglo XIII, Guillermine de Bohemia, mujer que logró su prestigio por ser sanadora planteó la creación de una iglesia de mujeres, ya que a su alrededor se había conformado una especie de congregación de hombres y mujeres de todas las clases sociales que acudían a escuchar su prédica basada en la biblia y en la cual reivindicaba el papel de las mujeres afirmando que la redención de Jesucristo no había alcanzado aún a la mujer, al respecto véase Sheila Robotham, *Feminismo y Revolución*. (Madrid, Debate: 1978), 15-26.

<sup>19</sup> Nuria Varela, *Feminismo para principiantes*. (Barcelona, B: 2013), 1-8.

la sociedad se cuadruplicará el día que se llame a las mujeres (la mitad del género humano) a aportar en la actividad social la suma de su inteligencia, fuerza y capacidad. (...) La iglesia que ha dicho que la mujer es el pecado; el legislador, que dice que por ella misma no es nada, que no debería gozar de ningún derecho; el sabio filósofo que afirma también que por su constitución no tiene inteligencia (...). La inferioridad de la mujer, una vez proclamada y dada como principio. Ved que consecuencias desastrosas ocasiona para el bienestar universal de todos y de todas en la humanidad.<sup>20</sup>

Así, las mujeres en el siglo XIX, ya no eran únicamente consientes de la negación de igualdad, sino además de que a las mujeres de clase obrera se las llama a las fábricas donde se les "permite" trabajar, pero social y políticamente continúan sin ser reconocidas como ciudadanas; es decir, son consideradas fuerza de trabajo para la economía pero no ciudadanas para el Estado.

Incluso en el año 1848 las mujeres en Norteamérica señalaban en contestación al contenido del Manifiesto comunista que la lucha de clases era solo una parte de la historia, porque ellas se habían convertido a sí mismas con anterioridad en un sujeto de acción política al reclamar la reivindicación de sus derechos.<sup>21</sup> Esta reacción nos refiere a la conexión histórica entre el ejercicio de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos en el trabajo, en ambos existe en primera instancia, el planteamiento necesario de la igualdad, y un vetusto indicio de la interseccionalidad entre clase y género, así como sus efectos sobre el trabajo de las mujeres.

## Ciudadanía y participación política de las mujeres en Chiapas

El género como constructo social, ha analizado la asimilación histórica de la relación biología-cultura-sociedad y su impacto en los derechos humanos de las mujeres.

La construcción ciudadana como "fórmula que condensa un ideal respecto de cómo mejorar el vínculo que nos une en tanto miembros de una nación o una sociedad"<sup>22</sup> es un tipo de construcción que se ha

<sup>20</sup> Flora Tristán, Unión obrera (Bogotá, Desde Abajo: 2019) 8-62.

<sup>21</sup> Varela, Feminismo..., 34-35.

<sup>22</sup> Matías Landau, "Qué significa construir ciudadanía? Procesos históricos e ideales normativos", Revista de extensión Universitaria 2(2012), 6. <https://doi.org/10.14409/extension>.

dividido en tres enfoques generales: la construcción de la ciudadanía liberal, la construcción de la ciudadanía social y la construcción de la ciudadanía republicana.

El primero permitió entender que no es posible garantizar del mismo modo los derechos civiles que tienen que ver con la vida social o cultural y los que están relacionados con la cuestión económica, porque estos últimos al relacionarse con el modelo económico entrañan desigualdad; el segundo intenta posibilitar que la ciudadanía cuente con derechos tanto de participar políticamente como de expresar sus opiniones, pero redondeados por el derecho a vivir en condiciones dignas; el tercero refiere a la participación en los asuntos públicos y la implicación de la vida en colectividad, este último enfoque a diferencia de los dos primeros no asocia a la ciudadanía con un estatus jurídico o derechos, que en el caso del primero son individuales y el segundo que incluye una visión de solidaridad entre los integrantes de la sociedad y la creación de instituciones administrativas que apliquen políticas de carácter social.<sup>23</sup>

Landau propone tres ideales normativos para la construcción de la ciudadanía: libertad, igualdad y participación considerando que el gran desafío actual es garantizar mayores niveles de igualdad que generen incrementos en la libertad y la participación.<sup>24</sup>

Pero, al considerar que el género como construcción social imperativamente nos convoca a estudiar esa igualdad que Landau considera como un ideal normativo, pero también como la finalidad de su misma garantía.

Lister al respecto se cuestiona si ¿la ciudadanía está medida por el género? Analizando para su respuesta que las mujeres, hemos estado históricamente en desventaja en cuanto a esa ciudadanía la cual opera tanto al interior como al exterior de las fronteras nacionales como una fuerza de inclusión o exclusión y proponiendo lo que denomina: una regenerización de la ciudadanía.<sup>25</sup> Esta propuesta plantea tres modelos:

1. Neutralidad de género,
2. Diferenciación de género y,
3. Pluralismo de género.

v1i2.452.

<sup>23</sup> Landau, “Que significa”: 6-13

<sup>24</sup> Landau, Matías. “Qué significa construir ciudadanía? Procesos históricos e ideales normativos”, (2012):13 <https://doi.org/10.14409/extension.v1i2.452>.

<sup>25</sup> Ruth Lister, “Ciudadanía y género”, Debate feminista, volumen 45 (2012): 79-93.

El primer modelo pone énfasis en la igualdad de derechos y obligaciones, afirmando que el género no es relevante en la atribución y ejercicio de los mismos. Esta postura se relaciona con un enfoque de ciudadanía liberal.

La segunda entraña una suerte de asunción maternalista de la mujer por lo que ha tenido críticas y detractoras, ya que resalta el rol de cuidados y el maternalismo biológico, pero de alguna forma nos lleva al establecimiento y reforzamiento de las políticas sociales mismas que enarbola el enfoque de ciudadanía social. Así, el pluralismo de género resulta ser el más apropiado para incluir las diversas interseccionalidades que abrevan al género como son: clase, raza o etnia, religión y edad.

Las mujeres fuimos incorporadas al Estado/Nación, como subordinadas a los hombres sin que los teóricos de la democracia se hayan ocupado de proporcionar alternativas para que seamos reconceptualizadas como seres autónomos, con derecho a igualdad, pero diferentes sexualmente de los hombres.<sup>26</sup> La respuesta a la pregunta de Lister como ella misma sostiene es un rotundo sí, el género ha medido la ciudadanía y en el caso de las mujeres en México y de las mujeres chiapanecas, el número que implicaría esa medición no tendrá expectativas de mejorar en tanto no se entienda que no basta con garantizar el derecho al trabajo, sino que la protección de los derechos en el trabajo de las mujeres está ligada al ejercicio de su autonomía, y que sin ésta la ciudadanía y con mucha mayor amplitud, el ejercicio de ella ésta, siempre estará cautiva.

## **Los derechos humanos laborales de las mujeres: el fortalecimiento pendiente de la autonomía**

En perspectiva de derechos humanos, los derechos relacionados con el trabajo se pueden dividir en derecho al trabajo y derechos en el trabajo, de manera que los primeros corresponden a la autonomía económica y los segundos a la autorrealización, en primera instancia, porque son aquellos relacionados con elementos como la capacitación en el trabajo, la seguridad social y en general las condiciones de trabajo. Lo anterior significa que las mujeres tenemos el derecho al trabajo, a la libre elección de este y a condiciones equitativas en los términos que tanto CPEUM, las

---

<sup>26</sup> Carole Pateman, *El desorden de las mujeres*, (México: Prometeo, 2019) 14.

leyes que de ella se desprenden en la materia y los tratados internacionales atinentes establecen.<sup>27</sup>

De esta forma, como hemos mencionado en líneas anteriores, cuando nos referimos a los Derechos Humanos Laborales, hemos de disgregarlos en el derecho humano al trabajo y los derechos humanos en el trabajo, de esta forma tenemos que desde el año 2008 la CPEUM establece respecto al primero que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo conforme a la ley",<sup>28</sup> por su parte, la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del apartado A (LFT), en su numeral 2 refiere lo siguiente

Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo (...)

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que anula o menoscaba, el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades en el ámbito laboral (...)

La reforma de 2019 a este numeral y al 3ro, corresponde a Derechos Humanos laborales y perspectiva de género,<sup>29</sup> particularmente al prescribir que es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de

<sup>27</sup> Cámara de Diputados, Secretaría General, Unidad para la Igualdad de Género, *Los derechos humanos de las mujeres. Ejercicio y exigibilidad*. (Cámara de Diputados LXVIII Legislatura, 2017) [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/uig/lxiii/cua\\_der\\_hum\\_muj.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/uig/lxiii/cua_der_hum_muj.pdf)

<sup>28</sup> Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 2008, Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>29</sup> Gaceta parlamentaria, año XXII, número 5188-II, jueves 3 de enero de 2019.

discriminación y de violencia; en tal sentido se apunta la obligación de los patrones de prevenir y atender estos flagelos.<sup>30</sup>

Esta parte de la reforma se distingue de la respuesta legislativa que integralmente representaron las reformas y adiciones a la CPEUM de 2017 y al Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en lo que concierne a la justicia laboral, contratación colectiva y régimen sindical. Luego entonces, de fondo este numeral de la LFT fomenta la creación de entornos laborales con igualdad de oportunidades para todas las personas trabajadoras.

Así, se entiende que los Derechos Humanos Laborales de las mujeres son las normas enfocadas a la protección de su salud y seguridad social (como en el caso de la protección de la maternidad), educación, dignidad y desarrollo, de manera que al prohibir y sancionar la discriminación en los centros de trabajo, particularmente por razones de género, se fomenta un entorno laboral con igualdad para todas las personas trabajadoras y particularmente, incentivar la participación laboral de las mujeres, sin embargo la norma si bien regula las condiciones laborales de las y los trabajadores, por sí misma no es funcional sin una implementación y aplicación efectiva y eficaz.

El respeto progresivo de los derechos humanos laborales es esencial para proteger a las mujeres de la violencia en los espacios en los cuales desarrolla sus actividades, propiciando ambientes organizacionales adecuados y libres de discriminación,<sup>31</sup> para que con ello pueda ser una realidad el desarrollo de las potencialidades que históricamente han sido de los hombres.

El tema de la violencia en los espacios laborales es aún poco visible,<sup>32</sup> pero merece un espacio particular e independiente para su análisis amplio y pormenorizado, debido precisamente a su importancia. Baste

<sup>30</sup> El artículo 132 fcc. XXX de la citada Ley Reglamentaria establece como obligación de los patrones implementar en común acuerdo con las y los trabajadores un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso sexual.

<sup>31</sup> Norma 035 STPS 2018 Factores de Riesgo Psicosocial, Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 2018.

<sup>32</sup> Por ejemplo en los resultados obtenidos del proyecto de investigación denominado “Construcción de Ciudadanía y Ciudadanía Digital” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNACH, en 2020, a la pregunta expresa sobre estar de acuerdo con que las mujeres tienen las mismas oportunidades que un hombre para salir adelante (sic) el 81% de las mujeres chiapanecas encuestadas manifestaron estar de acuerdo, presentándose la incidencia de respuesta negativa en mujeres jóvenes, véase en <https://construcciondecidudadaniachiapas.wordpress.com>

mencionar por este momento que, para CEPAL, las mujeres en México dedicamos casi el 70% de nuestro tiempo al trabajo que, al traducirlo en horas, se puede afirmar que las mujeres pasamos alrededor de 7 a 9 horas en los espacios laborales, lo cual representa prácticamente la mitad del día, a esto debe agregarse el tiempo dedicado al trabajo que no es remunerado, y que constituye la doble jornada,<sup>33</sup> lo cual además refuerza la brecha de género. Asimismo, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres vigente en el estado de Chiapas, establece la modalidad de violencia en el ámbito laboral de la siguiente forma:

*(...) III. Violencia en el ámbito laboral: Constituye la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. (...)*

En el Senado de la República recientemente se discutió y ratificó el Convenio 190 para eliminar la violencia y el acoso laboral, el cual fue adoptado en Ginebra en junio del 2019.

Y ¿cuál es la importancia que reviste la protección de los derechos humanos en el trabajo de las mujeres? Bajo la lógica con la cual hemos analizado el tema de la ciudadanía y la forma con la que se conecta con la autonomía de las mujeres, tenemos que la importancia radica en que esa protección representa una parte del camino hacia la igualdad sustantiva, pero también en reconocer las limitaciones, discriminación y los enormes agujeros que las mujeres hemos tenido que sortear para el reconocimiento pleno de nuestros derechos y, no únicamente el reconocimiento, sino el ejercicio de la ciudadanía.

## Conclusiones

El acercamiento a la relación que el trabajo de las mujeres tiene en el fortalecimiento de su ciudadanía es un tema que ha sido poco explorado, pese a que históricamente y en los hechos las mujeres trabajadoras han impulsado cambios que han fortalecido el reconocimiento de sus derechos como humanas. Actualmente ambos temas corren de forma

<sup>33</sup> Cfr. Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, disponible en <https://oig.cepal.org/es/indicadores/tiempo-total-trabajo>

paralela en la búsqueda por la consolidación de la igualdad, en el plano político, por ejemplo, existen importantes adelantos en cuanto a la paridad, la cual se aduce debe ser efectiva, pero se observa que el faltante en la ecuación que ha venido siendo dispuesta es precisamente la conexión que se ha analizado como imperativa.

El método empleado para este análisis ha sido de utilidad en cuanto a que precisamente por esta desconexión encontramos desarrollo teórico, legal e incluso político de ambos temas pero de manera separada.

Considerando que, si bien existen políticas públicas en cuanto al fortalecimiento de la autonomía a través de la promoción de los derechos laborales de las mujeres, éstas no se han concatenado con aquellas dispuestas en relación a los derechos político electorales, la paridad efectiva y el acceso a puestos de elección popular, este último aspecto cada vez más robustecido por el andamiaje legal y administrativo dispuesto para su protección y fortalecimiento.

Resulta entonces que, el ejercicio y protección de los Derechos Humanos laborales representa para las mujeres un instrumento de fortalecimiento de ciudadanía, en un escenario de dinámica social que incluye no únicamente el acceso a derechos y espacios de toma de decisiones constituidos por puestos de elección popular, sino también el mercado laboral en el que las mujeres reclamamos y competimos cada vez por mayores y mejores espacios.

Finalmente, se afirma como necesaria la existencia de una conexión efectiva entre el ejercicio de los derechos humanos laborales de las mujeres y el fortalecimiento de su autonomía; en tal sentido, es preciso discutir la necesidad de que en la misma medida que se desarrolle teórica, legal y políticamente el marco necesario para el ejercicio de los derechos de ciudadanía de las mujeres, se siga la misma línea en cuanto al ejercicio de los derechos laborales y sobre todo la protección en el acceso a las fuentes de empleo y los mecanismos de protección de los derechos laborales.

## Referencias

### Libros:

Belmont, Hugo. Una aproximación a las relaciones e influencias entre los derechos humanos y los derechos laborales, en *Los derechos humanos la-*



- borales*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. CNDH: 2017.
- "Una Aproximación a las relaciones e influencias entre los derechos humanos y los derechos laborales", en *Los derechos humanos laborales*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, (México: 2017), 17 - 18.
- Mead, Margaret. *Adolescencia, sexo y cultura en Samoa*. Buenos Aires: Paidós, 1993.
- Mead, Margaret. *Sexo y temperamento en tres sociedades primitivas*, México: Paidós, 2000.
- Pateman, Carole. *El desorden de las mujeres*. México, Prometeo: 2019.
- Rubin, Gayle. El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo, en *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Comp. Martha Lamas. México, PUEG-MAPorrúa: 2013.
- Robotham, Sheila. *Feminismo y Revolución*. (Madrid: Debate, 1978..
- Tristán, Flora. *Unión obrera*. Bogotá: Desde Abajo, 2019.
- Varela, Nuria. *Feminismo para principiantes*. Barcelona, 2013.

#### Revistas:

- Alonso, Jorge. "El derecho de la mujer al voto", *Revista de estudios de género. La ventana. Número 19* (2004): 152-158. <https://www.redalyc.org/pdf/884/88401907.pdf>
- Cámara de Diputados, Secretaría General, Unidad para la Igualdad de Género, *Los derechos humanos de las mujeres. Ejercicio y exigibilidad*. Cámara de Diputados LXVIII Legislatura, 2017. Acceso 20 de abril del 2022, [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/uig/lxiii/cua\\_der\\_hum\\_muj.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/uig/lxiii/cua_der_hum_muj.pdf)
- Cortina Quijano, Aurora. "Los Congresos Feministas de Yucatán en 1916 y su influencia en la legislación local y federal", *Anuario Mexicana de Historia del Derecho*, volumen X, IJ-UNAM. (1998): 159-192. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-mexicano-historia-der/article/view/29571/26694>
- Da Rosa Tolfo, Suzana et al., "Sentidos y significados del trabajo: un análisis con base en diferentes perspectivas teóricas y epistemológicas en Psicología." *Universitas Psychologica* 10, no. 1(2011):175-188 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64719284015>
- Ochoa Ávalos, María Candelaria. "El derecho al voto, un paso hacia la ciudadanía de las mujeres", *La ventana*, número 19, 2004, 182-194. <http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/660/665>
- Landau, Matias. "Qué significa construir ciudadanía? Procesos históricos e ideales normativos", *Revista de extensión Universitaria* 2(2012), 6. <https://doi.org/10.14409/extension.v1i2.452>

Lister, Ruth. "Ciudadanía y género", Debate feminista, volumen 45 (2012): 79-93.

#### Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Gaceta parlamentaria, año XXII, número 5188-II, jueves 3 de enero de 2019.

Ley Federal del Trabajo.

Norma 035 STPS 2018 Factores de Riesgo Psicosocial, Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 2018.

#### Otras fuentes de consulta:

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya última actualización es del 30 de marzo del 2022, consúltese en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2020, acceso el 20 de abril del 2022, <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Leticia Bonifaz Alfonso, Derechos de las mujeres y el primer congreso feminista de Yucatán en 1916. México, SCJN. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHOS%20DE%20LAS%20MUJERES%20Y%20PRIMER%20CONGRESO%20FEMINISTA%20DE%20YUCATAN.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHOS%20DE%20LAS%20MUJERES%20Y%20PRIMER%20CONGRESO%20FEMINISTA%20DE%20YUCATAN.pdf)

Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, disponible en <https://oig.cepal.org/es/indicadores/tiempo-total-trabajo>

Proyecto de investigación denominado "Construcción de Ciudadanía y Ciudadanía Digital" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNACH, en 2020, acceso el 19 de abril de 2022, <https://construcciondecidadania-chiapas.wordpress.com>

# Entre los Derechos, la Participación Política y la Paridad. Una Mirada al Congreso Local de Chiapas

Emma del Carmen Aguilar Pinto<sup>1</sup>

## Resumen

Esta investigación se circunscribe dentro del tema de derechos político-electorales, participación política de las mujeres y la construcción de ciudadanía plena en una sociedad democrática, particularizando el análisis en el ámbito del poder legislativo en el Congreso de Chiapas. Los referentes teóricos consideran la corriente de la representación política en su dimensión descriptiva,<sup>2</sup> que se centran en los avances numéricos y el reconocimiento de los obstáculos, privilegiando la mirada de género. El objetivo es analizar el alcance de los derechos políticos e identificar el avance femenino en el congreso local y los efectos de la paridad en las legislaturas LXVII y LXVIII del Estado de Chiapas. Para lograrlo se empleó un enfoque cuantitativo, complementándose con el análisis de las trayectorias políticas y perfiles diferenciados. La principal fuente de información son los documentos disponibles en la página web del Congreso del Estado de Chiapas. En términos temporales, la investigación comprende el periodo del 1º de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2022. Las conclusiones más relevantes expresan que, aunque se trata de dos legislaturas femeninas, existe una disparidad entre diputadas y diputados respecto al acceso a los espacios de control al interior del congreso, que más allá de desigualdad entre mujeres y hombres es un asunto inserto dentro de una cultura política que afecta los derechos humanos y el desarrollo político-social.

<sup>1</sup> Doctora en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable. Posdoctorado en Políticas Públicas y Género. Profesora-Investigadora del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas (CEDES) de la Universidad Autónoma de Chiapas. Correo electrónico: [emma.aguilar@unach.mx](mailto:emma.aguilar@unach.mx). [Orcid.org/0000-0001-9339-6849](https://orcid.org/0000-0001-9339-6849).

<sup>2</sup> Hanna Pitkin, *El concepto de representación política* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985, 41-101).



## Palabras clave

Participación Política, Ciudadanía, Igualdad Sustantiva, Representación descriptiva, Género.

## Introducción

Un aspecto que distingue la democracia contemporánea representativa es el reconocimiento de los derechos políticos de todos los sectores. No obstante, la participación política de las mujeres mexicanas es un asunto relativamente reciente, para ejercer sus derechos político-electorales han seguido un camino de luchas, que a la postre se han acompañado de acciones afirmativas como el establecimiento a nivel legislativo de las cuotas y la paridad. El reconocimiento de su ciudadanía se gestó a lo largo de varias décadas, en una primera fase se reconoció su derecho a votar en iguales condiciones que los hombres; posteriormente, su derecho a ocupar cargos públicos de elección popular, concretándose prácticamente en la década de los años cincuenta. Si bien existieron reformas electorales con el fin de ampliar y robustecer la representación política femenina desde finales de los años cuarenta, fue hasta la década de los noventa cuando se implementaron medidas afirmativas, a través de reformas electorales, para promover una mayor presencia femenina en la esfera pública, estableciéndose las cuotas de género<sup>3</sup> con el fin de proporcionar una representación justa y proporcional considerando aspectos como raza, etnia, sexo y edad de las personas<sup>4</sup>.

Destaca la reforma constitucional realizada en 2011, porque otorgó rango constitucional a los Derechos Humanos, y se apega a los tratados internacionales ratificados por México, que significó un cambio positivo y trascendente por la obligatoriedad de las autoridades de "proteger, cumplir, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"<sup>5</sup>. Lo anterior implicó que el Estado Mexicano debía

<sup>3</sup> Eduardo Torres Alonso, «Violencia política en las elecciones subnacionales mexicanas. El caso de Chiapas en 2015», *Politai: Revista de Ciencia Política* 7(12), (2016), <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/15214>. 79-95.

<sup>4</sup> Blanca Olivia Peña Molina, «Género y representación política: los límites de la diferencia», *Revista de Estudios de Género La Ventana*, núm. 19, 7-50 (Universidad de Guadalajara, 2004).

<sup>5</sup> Pedro Salazar Ugarte, *La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual* (México, Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República, 2014).

establecer un conjunto de normas, reglas y prácticas para que los servidores públicos y las instituciones del Estado garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas. En ese tenor, los derechos políticos femeninos reconocidos en legislaciones anteriores resultaron más fortalecidos<sup>6</sup>.

En general, los cambios en materia de participación político-electoral más importantes para las mexicanas se dieron en 2014 y 2019, al instituirse la obligatoriedad de la representación política en todos los cargos de elección popular en los tres poderes de gobierno, tanto en los ámbitos federales y estatales, así como en los organismos autónomos<sup>7</sup>. Si bien, existen numerosos logros en materia de igualdad, aún hay una serie de desafíos para ejercer la ciudadanía plena y lograr la igualdad sustantiva.

Respecto al concepto de representación política de las mujeres ha sido un tema prolífico en las décadas más recientes; el planteamiento precursor de Pitkin<sup>8</sup> sobre la representación descriptiva, pretende dar cuenta del incremento en el número de mujeres que acceden a puesto de toma de decisiones en la esfera pública y los efectos simbólicos que esto pueda ocasionar en otras mujeres, y que todos los sectores de la sociedad se encuentren representados en un congreso de manera fehaciente y electos de forma efectiva. En ese tenor, Lombardo y Meier<sup>9</sup> han optado por explicar el aumento de la irrupción femenina en la arena política a partir de lo que se denomina representación descriptiva; Freidenberg<sup>10</sup> ha estudiado las dimensiones de la representación descriptiva, atendiendo la correspondencia en la representación de la ciudadanía y los órganos representativos; también ha expresado que la representación descriptiva (paridad de género) permite dirigir la mirada hacia las

<sup>6</sup> Eduardo Torres Alonso y Andrea Samaniego Sánchez, «Derechos políticos de las mujeres en México. Del reconocimiento a la participación», *Revista Politikón* No. 3, Vol. 1, (2020), ISSN 2591-6394, 35-45.

<sup>7</sup> María Aidé Hernández García, Coord. *¿Es la paridad una realidad en los congresos locales?* (México: Instituto Nacional Electoral, 2022).

<sup>8</sup> Pitkin, 1985, op. cit.

<sup>9</sup> Emanuela Lombardo y Petra Meier, *The Significance of Symbolic Representation for Gender Issues in Politics*. NORA. *Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 27(4), 231-244. doi: <https://doi.org/10.1080/08038740.2019.1660404>, 2019.

<sup>10</sup> Flavia Freidenberg y Alva Raymundo, «¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel», En Flavia Freidenberg (Ed.), *La representación política de las mujeres en México*, pp. 1-43, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Nacional Electoral, 2018).

mujeres para conocer y superar los aspectos que dificultan el acceso a los espacios de toma de decisión<sup>11</sup>.

Otros estudios que han analizado las posiciones que ocupan las legisladoras en la arena parlamentaria, atendiendo los intereses temáticos de las diputadas y las posiciones que ocupan dentro de las comisiones parlamentarias se encuentran las investigaciones de Caminotti<sup>12</sup>, Chasquetti y Pérez<sup>13</sup>, Cerna<sup>14</sup>. Por su parte, en México Palma y Chimal<sup>15</sup>, emplearon el enfoque de la representación descriptiva para las elecciones de 2009 y reportaron una subrepresentación femenina en los congresos locales, a pesar de que en 2007 se había adoptado la ley de cuotas. Por su parte, Zarembeg<sup>16</sup> analizó las tendencias en cuanto a la representación descriptiva en el ámbito legislativo feral de desde 1997 a 2006 y encontró un aumento en la participación política femenina en estos espacios de forma constante, pero con altibajos, o en algunas entidades las mujeres forman parte de minorías políticas.

El estudio de García<sup>17</sup> dejó al descubierto los sesgos en la distribución del poder al interior de los órganos legislativos de los treinta y dos

<sup>11</sup> Flavia Freidenberg, «La revolución silenciosa: de cómo las reglas que obligan a la paridad de género pueden mejorar la representación política de las mujeres en México» En Felipe de la Mata, Clicerio Coello y Luis Octavio Vado (Coords.), *Perspectivas del Derecho Electoral*, (Ciudad de México: Ubijus Editorial, 2019a).

<sup>12</sup> Mariana Caminotti, «La representación política de las mujeres en el período democrático», *Revista SAAP*, vol. 7, núm. 2 (Buenos Aires: Sociedad Argentina de análisis político, 2013). <https://www.redalyc.org/pdf/3871/387133948011.pdf>.

<sup>13</sup> Daniel Chasquetti y Verónica Pérez, «¿Mujeres en los márgenes?: sistema de comisiones y poder de asignación en el parlamento uruguayo», *Revista de Ciencia Política*, vol. 32, núm. 2, 2012, pp. 383-409. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2012000200003&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2012000200003&script=sci_abstract)

<sup>14</sup> Sarah Cerna, «La representación sustantiva de las mujeres en las agendas legislativas de las diputadas mexicanas», en *Política, Globalidad y Ciudadanía*, vol. 1, núm. 1, 2015, pp98-118, [https://www.researchgate.net/publication/281006346\\_La\\_representacion\\_sustantiva\\_de\\_las\\_mujeres\\_en\\_las\\_agendas\\_legislativas\\_de\\_las\\_diputadas\\_mexicanas](https://www.researchgate.net/publication/281006346_La_representacion_sustantiva_de_las_mujeres_en_las_agendas_legislativas_de_las_diputadas_mexicanas).

<sup>15</sup> Esperanza Palma y Abraham Chimal, «Partidos y cuotas de género. El impacto de la ley electoral en la representación descriptiva en México», en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 11(México, 2012), pp. 53-78. <https://somee.org.mx/rmestudios electorales/index.php/RMestudiosElectorales/article/download/22/pdf>.

<sup>16</sup> Gisela Zarembeg, «¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva», En Karina Ansolabehere y Daniela Cerva, *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México*, 77-120, (México: Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, 2009).

<sup>17</sup> Erika García Méndez «Mujeres en los sistemas de comisiones de los congresos subnacionales en México: más allá de la representación descriptiva» en *Mujeres y Administración pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público* de Fernando Pérez Correa y Gloria Luz Alejandre (Coordinadores), (México: UNAM, 2020), pp. 179-197.

congresos locales del país. Las investigaciones de Hernández, Rodríguez y Moya<sup>18</sup>, y Hernández<sup>19</sup>, advirtieron sobre la existencia de dinámicas complejas que obstaculizan la participación femenina en algunos congresos locales de México, así como de estereotipos de género que limitan la participación política femenina.

En ese marco, esta investigación busca dar cuenta de cómo se ha incorporado el cumplimiento de paridad (representación descriptiva) en el Congreso Local y analizar el alcance de los derechos políticos. Las preguntas de investigación planteadas son, ¿Cuántas mujeres han accedido al derecho a ser votadas, ocupan una curul y porque han podido hacerlo? ¿Qué efectos ha arrojado la creciente presencia femenina en el órgano legislativo de Chiapas? ¿La mayor presencia femenina al interior del congreso ha entrañado igualdad de oportunidades para las diputadas? ¿Existen obstáculos que se expresan en desigual acceso a los órganos de poder al interior del Congreso para las y los legisladores? El objetivo es analizar el alcance de los derechos políticos e identificar el avance femenino en el Congreso local y los efectos de la paridad en las legislaturas LXVII y LXVIII del Estado de Chiapas.

La hipótesis planteada apunta que existen estereotipos de género que limitan o dificultan la participación política femenina; no obstante, el establecimiento de la paridad a nivel constitucional en Chiapas prevalece una cultura política con sus concomitantes normas y estereotipos culturales que impide que las legisladoras ejerzan la igualdad política sustantiva y accedan a puestos de poder al interior del Congreso. Para comprobarla, se empleó una metodología cuantitativa que permitió la construcción de bases de datos, realizada a partir de la información que brinda el Congreso del Estado de Chiapas en su página web, para conocer la integración del órgano legislativo en ambos periodos, se complementó con el estudio de las trayectorias políticas<sup>20</sup> y perfiles diferenciados<sup>21</sup>. Para conocer los perfiles diferenciados se tomaron en cuenta las variables, a) Edad, b) Escolaridad y c) Trayectoria política, considerando para

<sup>18</sup> María Aidé Hernández García, Jesús Rodríguez y Octaviano Moya, *¿Es la paridad una realidad en los congresos estatales de México?* (México, Grañén Porrúa-Universidad de Guanajuato-Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2019).

<sup>19</sup> Hernández García, 2022, *op cit*.

<sup>20</sup> Francisco Longa, «Trayectorias e historias de vida: perspectivas metodológicas para el estudio de las biografías militantes», VI Jornadas de Sociología de la UNLP, (Universidad Nacional de La Plata, argentina, 2010).

<sup>21</sup> Hernández, Rodríguez y Moya, 2010, *op. cit*.

ésta última, las siguientes variables, a) el desempeño en cargos públicos, b) la presencia en partidos políticos, c) el desempeño de cargos de representación popular en los ámbitos municipal, estatal y federal y d) en espacios que reflejen su liderazgo social académico y empresarial<sup>22</sup>. En ese sentido, se exploró brevemente la representación sustantiva femenina en el congreso local a partir del liderazgo que tienen en las comisiones legislativas y el acceso a los espacios de poder al interior del congreso. La población objetivo estuvo constituida por 80 legisladores que integraron los congresos LXVII y LXVIII; la muestra contempló a 63.7% de diputadas y 36.2% diputados. Toda la información analizada se obtuvo de la página web del congreso del estado y de los *curriculum vitae* de las y los legisladores, por lo que se trata de información de carácter público. Se añadió investigación documental respecto a acuerdos electorales, resultados de contiendas y violencia política en la entidad.

## **Derechos políticos de las mujeres, participación política y la construcción de ciudadanía**

En la actualidad las mujeres gozan de derechos por los que sus ancestros lucharon a lo largo del siglo XX, hoy pueden asistir a la universidad, elegir con libertad una carrera profesional y para una gran mayoría su estado civil es resultado de una decisión particular. Sin embargo, en el plano personal el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, ejercer libremente su sexualidad, elegir la maternidad o no hacerlo, son aspectos que aún se encuentran imbricados en una cultura machista que se observan bajo una mirada patriarcal; mientras que, aspectos como la integridad física y el derecho a una vida libre de violencia o el aborto constituyen asuntos públicos que ocupan un lugar en la agenda de género impulsada por grupos feministas y es acogida por los gobiernos de algunas entidades más progresistas en el país. Algo similar sucede con la erradicación de diversas formas de violencia hacia las mujeres y las niñas o el tratamiento de la violencia de género en las universidades, con las concomitantes desigualdades entre mujeres y hombres al interior de las instituciones

<sup>22</sup> En un trabajo previo se analizó el perfil diferenciado y la trayectoria política de diputados/as de la legislatura LXVII. Cfr. Aguilar Pinto, Emma del Carmen, <<Avances y desafíos de la participación política de las mujeres en el congreso de Chiapas>> En *¿Es la paridad una realidad en los congresos locales?*, Hernández García, María Aidé (México: Instituto Nacional Electoral, 2022), 872-905.



educativas y la configuración de las comunidades epistémicas estructuradas en el orden binario patriarcal, que tristemente aún constituyen asignaturas pendientes, a pesar de que resulta un derecho humano fundamental para las mujeres vivir una vida libre de violencia<sup>23</sup>.

En cuanto al derecho a votar y ser candidatas en las elecciones nacionales, es decir la obtención del derecho al sufragio universal, las mexicanas lo ejercen desde 1953 como producto de la reforma del Artículo 34 Constitucional, donde se les consideró como "ciudadanos" con la calidad de "mexicanos" al igual que los hombres<sup>24</sup>, lo que implicó el reconocimiento a la igualdad en la participación política de las mujeres.

La construcción de un sistema de gobierno democrático que busca la participación de la ciudadanía emana de la antigua Grecia, la figura del representante surge de la necesidad de canalizar los esfuerzos de una parte de la población hacia una persona que los represente y actuar en favor de sus intereses; en los Estados Modernos la Democracia se perfeccionó en términos de que el representante sería elegido por un tiempo determinado por un número particular de personas que contaban con derechos de ciudadanía y por lo tanto, tenían la oportunidad de participar para elegir a sus representantes<sup>25</sup>.

Al respecto, la importancia del ejercicio de los derechos políticos se encuentra imbricada en la figura de ciudadanía, en tanto para encarnar en la esfera pública como para incidir en las decisiones públicas<sup>26</sup>. Algunas autoras coinciden en señalar que gracias al movimiento

<sup>23</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 12 de abril de 2022, Diario Oficial de la Federación DOF-17-12-2015, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, (17 de diciembre de 2015).

<sup>24</sup> Gloria Ramírez, <<Mujeres, derechos humanos y participación política desde la perspectiva feminista>>. En Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política por Pérez Correa, Fernando y Alejandro, Gloria Luz (Coordinadores), (UNAM, 2018), 41-59.

Alicia Girón, María Luisa González Marín y Ana Victoria Jiménez, <<Breve historia de la participación política de las mujeres en México>>. En Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD por González Marín, María Luisa y Patricia Rodríguez López (Coordinadoras), 33-61, (México, Miguel Ángel Porrúa, 2008).

María Fernanda Somuano, Reconstruyendo *la ciudadanía. Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México*, (México: Miguel Ángel Porrúa, 2002).

<sup>25</sup> Francisco Javier Urciaga Espinosa, <<Democracia representativa contemporánea: La participación política de las mujeres en el Congreso del Estado de Nayarit>> (Tesis Doctoral, Universidad de Nayarit, 2019).

Nélida Archentti y María Inés Tula (eds.) *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, (Gedisa, 2008).

María Fernanda Somuano, 2002, op. cit.

<sup>26</sup> Urciaga Espinoza, 2019, op. cit.



sufragista se impulsaron proclamas por la igualdad de derechos y autonomía de las mujeres, especialmente el derecho a votar y ser electas<sup>27</sup>, así como el derecho a la educación, al trabajo remunerado, por el reconocimiento de los derechos políticos y su participación en la toma de decisiones públicas. Incluso, Ramírez<sup>28</sup> apuntó que <<se debe al movimiento feminista la importancia de equilibrar las agendas feministas con las agendas democráticas>>.

Como se mencionó en líneas anteriores, en el desarrollo del reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos femeninos se advierten dos etapas; y en el caso del establecimiento de una ciudadanía plena, es notable el influjo de los instrumentos de derecho internacional que reconocen los derechos femeninos desde una concepción integral<sup>29</sup>.

En el mismo sentido, los derechos políticos de las mujeres, las indígenas, jóvenes y otros grupos minoritarios han permanecido excluidos de ejercer sus derechos de participación política por considerarse en distintos momentos históricos que no contaban con ciudadanía plena<sup>30</sup>. Sobre el derecho de ser representantes en la democracia representativa contemporánea, la situación particular de las mujeres, han tenido una subrepresentación histórica<sup>31</sup> es decir su participación en las Asambleas Legislativas o al ocupar el poder ejecutivo municipal es escasa<sup>32</sup>. En ese

<sup>27</sup> Patricia Galeana, <<La lucha de las mujeres por sus derechos políticos>>. En Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política. En Pérez Correa, Fernando y Alejandre, Gloria Luz (Coordinadores), (UNAM, 2018), 27-39.

<sup>28</sup> Imer B. Flores, <<La participación política de las mujeres y el principio de paridad de género en México>>. En Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política. Pérez Correa, Fernando y Alejandre, Gloria Luz (Coordinadores), (UNAM, 2018), 103-120.

<sup>29</sup> Facio, Alda <<Metodología para el análisis de género del fenómeno legal>> En El género en el derecho. Ensayos críticos. Por R. Ávila, J. Salgado, L. Valladares (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009), 181-224.

Alicia Girón, et al, 2008, op. cit.

Somuano, 2002, op. cit.

Ramírez, 2018, op. cit.

Alicia Girón, et al, 2008, op. cit.

<sup>28</sup> Ramírez, Mujeres..., 47.

<sup>29</sup> Torres y Samaniego, 2020, op. cit.

<sup>30</sup> Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara y María del Rosario Varela Zúñiga (Coords). Sentencia de amor 12624 Mujeres y elecciones en México. (Ediciones DeLaurel, 2014).

<sup>31</sup> *Ibidem*.

Ana Gúezmes, *La democracia paritaria en México: Avances y desafíos. Atenea: Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe*, (PNUD-IDEA-ONU Mujeres, 2017).

<sup>32</sup> Karolina Gilas <<Un estudio para comprender la representación política de las mujeres en México>>, Debate Feminista 61, No. 31, Vol. 61, (México, 2021), 164-167.

tenor, Ansolabehere y Cerna<sup>33</sup>, expresaron que hay una subrepresentación femenina para ejercer sus derechos a ser electas derivada de un desequilibrio de poderes entre géneros, por lo que resulta indispensable poner en marcha acciones afirmativas que promuevan la equidad de género en la arena política y que conlleven cambios sustantivos en un escenario más general que promuevan la democratización de la sociedad.

Precisamente, para fortalecer la ciudadanía y participación política, en los últimos años se ha trazado una ruta para garantizarles la misma igualdad de oportunidades que los hombres en el escenario político, hay visiones como la de Astelarra<sup>34</sup> que consideran aun no se consolida la ciudadanía plena, el fortalecimiento de la sociedad civil y la ampliación de la democracia. Mientras que Apreza<sup>35</sup> es más optimista, ya que realizó un análisis comparativo sobre los casos más destacados en cuanto a la defensa y promoción de la participación femenina al aplicar cuotas desde la mirada de los Derechos Humanos y encontró logros contundentes en la promoción de la equidad de género y una transformación del sistema jurídico internacional.

Particularmente en el ámbito de la participación femenina en el poder político, las mexicanas aun no tienen el camino libre, la contienda por conquistar ese ámbito es histórica y la senda hacia la igualdad sustantiva está cubierta de obstáculos<sup>36</sup>. El incremento de la participación política femenina es notorio, como también lo son las barreras para su acceso y el ejercicio pleno de sus derechos políticos, en este punto, se trata de una violencia soterrada, que se acepta y se disimula en una cotidianidad aceptada social

Georgina Cárdenas Acosta, <<El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: análisis comparativo del periodo 2005-2017>> Debate Feminista 57, Año 29, Vol. 57, (México, 2019), 83-107.

Massolo, Alejandra *Participar es Llegar. Nueva institucionalidad local de género en América Latina*, (UN-INSTRAW, 2006).

<sup>33</sup> Karina Ansolabehere y Daniela Cerva Cerna, Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México, (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009).

<sup>34</sup> Judith Astelarra, *Democracia, ciudadanía y sistema político de género*, (PRIGEPP-FLACSO, (2002).

<sup>35</sup> Socorro Apreza, «Incorporación de la perspectiva de género en los derechos políticos. Un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, La Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos», En Karina Ansolabehere y Daniela Cerva, Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México, 169-208, (México: Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, 2009).

<sup>36</sup> Cecilia Sarabia Ríos y Rosa Isabel Medina Parra, <<La senda a la igualdad en el Congreso de Chihuahua>>, En ¿Es la paridad una realidad en los congresos locales?, de María Aidé Hernández García, (México: Instituto Nacional Electoral, 2022), 127-158.



y culturalmente<sup>37</sup>, lo que en términos generales constituye un enorme muro en el proceso de construcción de una democracia incluyente<sup>38</sup>, y de forma particular, para que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales y con ello el ejercicio pleno de su ciudadanía<sup>39</sup>.

## Contexto político de Chiapas

La incursión de la mujer en la vida político-partidista de Chiapas y, particularmente, su participación en actividades legislativas se vincula estrechamente al sistema de partidos, ya que el estado fue considerado uno de los bastiones del Partido Revolucionario Institucional (PRI). El PRI, tuvo la hegemonía durante varias décadas, en tanto que el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Acción Nacional (PAN) representaron los partidos de oposición más fuertes.

Esta estructura gubernamental y partidista cambió hasta la década del año 2000, cuando se configuró una gran alianza de oposición en la estado, siguiendo la misma tendencia federal del Partido Acción Nacional (PAN) al convertirse por primera vez en el partido en el Poder en la figura de Vicente Fox; en Chiapas los vientos de cambio llegaron en la persona de Pablo Salazar Mendiguchía y la coalición que lo llevo a la gubernatura e integró a ocho partidos políticos, PAN, PRD, PT, PVEM, Partido Alianza Social (PAS), Partido Convergencia, Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), Partido de Centro Democrático (PCD) y organizaciones sociales, en un hecho histórico para la entidad donde se convirtió en el primer gobernador de oposición que llegó al poder a través de varias alianzas para el periodo 2000-2006. Dicha alianza derrotó al PRI con el 52.8% de los

<sup>37</sup> Hernández García, María Aidé y Nayma Enríquez (Coordinadoras), *Las mujeres de cara a la violencia Política en México* (Oaxaca: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, 2021).

Freidenberg, Flavia, *Estudio de la Paridad de Género en las Cámaras Legislativas*. (México: Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos-INMUJERES, 2019b).

<sup>38</sup> Carlos Báez Silva, Karolina Gilas y Manuel González, <<Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas>> (México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016).

<sup>39</sup> Freidenberg, Flavia, *Los retos institucionales y políticos para impulsar la democracia paritaria en Chiapas*, (Universidad Autónoma de Chiapas-IEPC, 2018).

Hernández y Rodríguez, 2019, op. cit.

Hernández García, María Aidé y Jesús Rodríguez (Coordinadores) *Entre guijarros: avances y retrocesos de la participación política de las mujeres en México*, (Grañen Porrúa, 2013).

Dalia Barrera Bassols, <<Representaciones sobre el poder y mecanismos de exclusión de las mujeres en el cabildo>> (Ponencia en el Coloquio Género, Cultura, Discurso y Poder. ENAH, México, 2008).

votos y mostró cómo el PRD y PAN podrían contribuir a la democratización de la entidad<sup>40</sup>. Adicionalmente sentó el precedente para el establecimiento de alianzas entre distintos partidos políticos en el ámbito local que buscaron ganar escaños en el congreso local y en los ayuntamientos.

Cabe señalar que se trató de unas elecciones muy competidas, el sistema de partidos en el ámbito local estaba constituido por los siguientes, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Frente Cívico (PFC), Partido del Centro Democrático (PCD), Partido Convergencia (PC), Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) y Partido Alianza Social (PANAL)<sup>41</sup>. Durante este periodo gubernamental se integraron dos legislaturas en el congreso local (LXI y LXII) (Ver Tabla 1) y se caracterizó por una intensa actividad legislativa<sup>42</sup>. Este proceso fue un parteaguas para la izquierda chiapaneca que comenzó a posicionarse como una opción política viable concretándose con el triunfo de otra alianza que llevo al gobierno estatal a Juan Sabinés Guerrero a través de la "Coalición por el bien de todos", integrada por los partidos PRD, PT y Convergencia.

Durante su período se realizaron una serie de reformas a la constitución estatal, así como al Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas<sup>43</sup>. En el sexenio Sabinista (2006-2012) los partidos que fueron perdiendo espacios en el congreso local y en los ayuntamientos fueron el PRI y el PRD mientras que el PVEM se robusteció, de hecho, algunos diputados y diputadas abandonaron las filas del PRI o del PAN para formar parte del PVEM<sup>44</sup>.

<sup>40</sup> Rodrigo Salazar Elena, <<Chiapas 2000. La Candidatura de Pablo Salazar Mendiguchia>>. En *¿Alianzas antinatural o antihegemónicas? La dinámica de las alianzas electorales entre el PAN y el PRD*, Editado por Diego Reynoso y Orlando Espinosa, (México: Editorial Tirant Lo Blanch, 2018), 446.

<sup>41</sup> Instituto Estatal Electoral. <<Así votamos en Chiapas. Elecciones para diputados locales y miembros de ayuntamientos, Chiapas>> 2001. Acceso el 12 de septiembre de 2020 [https://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/nw\\_historico/archivos/memorias/memoria2001//Memoria\\_Electoral\\_2001.pdf](https://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/nw_historico/archivos/memorias/memoria2001//Memoria_Electoral_2001.pdf)

<sup>42</sup> Mario Cruz Velázquez, <<Los procedimientos de asignación de diputados plurinominales en Chiapas: 2000-2015>>. Tesis de Maestría en Derecho. (Universidad Autónoma de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2016)

<sup>43</sup> Luisa María Lazo, <<Chiapas el nuevo verde>>. En Anuario Elecciones y Partidos, CEDE. (UAM Iztapalapa, 2012).

<sup>44</sup> En esta situación se encuentran la Exdiputada María Candelaria Molina Zepeda quien ocupó un escaño por el Distrito VII en la Legislatura LXII con la fracción parlamentaria del PRI; y

No obstante, en Chiapas, la alternancia política fue resultado de las crisis políticas, así como de la reconfiguración de fuerzas que no se disimularon al interior del PRI, de un avance paulatino de los partidos de oposición, pero especialmente de las reformas a la legislación electoral suscitadas en el ámbito nacional, como las reformas electorales de 1977, 1996, 2002, 2007-2008, 2014<sup>45</sup> y 2019, que tuvieron repercusiones en el contexto político local.

En ese sentido, como efecto de las reformas electorales a nivel federal para garantizar el principio de paridad y la subsecuente armonización legislativa local, en la entidad se observó un incremento en el número de legisladoras después de los comicios celebrados en 2011, que fue más evidente posterior a la reforma político electoral de 2014 en donde se estableció la obligatoriedad de la paridad en las candidaturas para la integración de congresos federales, locales y la postulación de candidatas en el ámbito del poder municipal<sup>46</sup>.

En ese tenor, el congreso local durante el período de la Legislatura LXIV (2011-2013) estuvo integrado por 35% de mujeres (14) y 65% de hombres (26); la Legislatura LXV (2013-2015) por 37.5% diputadas (15) y 62.5% (25) diputados; mientras que para la Legislatura LXVI (2015-2018) el porcentaje de diputadas ascendió a 57.5% (23) y 42.5% (17) diputados, de modo que esa fue la primera vez que se integró un congreso femenino en la entidad,<sup>47</sup> como puede observarse en la Tabla 1. No obstante, esta conformación fue producto de jurisprudencias y amonestaciones dictadas por el TEPJF al IEPC de Chiapas y algunos partidos políticos (PRI, PVEM), se caracterizó por una serie de tensiones y conflictos partidistas<sup>48</sup>.

posteriormente, en la Legislatura LXIV por el PVEM como Diputada Plurinominal. El Diputado Emilio Enrique Salazar Fariás en la Legislatura LXVII formó parte de la fracción parlamentaria del PVEM, no obstante, el la LXIII representó a la bancada del PAN.

<sup>45</sup> Lazo, 2012, op. cit.

<sup>46</sup> Aguilar Pinto, 2022, op. cit.

<sup>47</sup> Instituto Nacional Electoral (2015) <<Memoria del proceso electoral local ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016>>, Acceso el 21 de agosto de 2020 [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/nw\\_historico/archivos/memorias/memoria2014-2016/Memoria\\_2015.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/nw_historico/archivos/memorias/memoria2014-2016/Memoria_2015.pdf).

<sup>48</sup> Ruby Araceli Burguete Caly Mayor, *Paridad y Violencia política en razón de género en municipios indígenas de Chiapas (2015-2018): una aproximación con perspectiva intercultural*. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (Cuadernillos de Divulgación, 2020).

Inés Castro Apreza, <<Paridad y violencia política. Los retos de las mujeres indígenas de Chiapas>>. En *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política en América Latina*, Editado por Freidenberg F. y del Valle G. [editoras], 309-340, (Ciudad de México, UNAM, IU-Tribunal Electoral de la justicia, 2017).

Tabla 1. Composición de las Legislaturas del Congreso Local de Chiapas  
(1998-2022)

Legislatura	Período	Partido	MR	RP	Total por partido	Hombres	Mujeres	Total
LX (60)	1998-2001	Partido Acción Nacional (PAN)	2	3	5	4	1	5
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	21	5	26	24	2	26
		Partido Revolución Democrática (PRD)	1	5	6	6	0	6
		Partido del Trabajo (PT)	0	2	2	2	0	2
		Partido Frente Cívico (PFC)	0	1	1	1	0	1
		<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>40</b>	<b>37</b>	<b>3</b>	<b>40</b>
LXI (61)	2001-2004	Partido Acción Nacional (PAN)	1	4	5	4	1	5
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	21	3	24	23	1	24
		Partido Revolución Democrática (PRD)	2	5	7	5	2	7
		Partido del Trabajo (PT)	0	2	2	2	0	2
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	0	1	1	1	0	1
		Partido Acción Social (PAS)	0	1	1	1	0	1
		<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>40</b>	<b>36</b>	<b>4</b>	<b>40</b>
LXII (62)	2004-2007	Partido Acción Nacional (PAN)	5	3	8	7	1	8
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	11	6	17	14	3	17
		Partido Revolución Democrática (PRD)	6	3	9	8	1	9
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	1	2	3	2	1	3
		Partido del Trabajo (PT)	1	1	2	2	0	2
		Partido Convergencia (PC)	0	1	1	1	0	1
		<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	<b>6</b>	<b>40</b>
LXIII (63)	2007-2010	Partido Acción Nacional (PAN)	3	3	6	6	0	6
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	10	5	15	14	1	15
		Partido Revolución Democrática (PRD)	7	3	10	8	2	10
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	2	1	3	3	0	3
		Partido del Trabajo (PT)	1	2	3	2	1	3
		Partido Convergencia (PC)	0	1	1	1	0	1
		<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	<b>5</b>	<b>40</b>

Legislatura	Período	Partido	MR	RP	Total por partido	Hombres	Mujeres	Total
LXIV (64)	2011-2013	Partido Acción Nacional (PAN)	7	1	8	6	2	8
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	6	6	12	9	3	12
		Partido Revolución Democrática (PRD)	6	2	8	4	4	8
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	3	3	6	4	2	6
		Partido del Trabajo (PT)	0	3	3	2	1	3
		Partido Nueva Alianza (PANAL)	1	1	2	1	1	2
		Partido Convergencia (PC)	0	1	1	0	1	1
		<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>17</b>	<b>40</b>	<b>26</b>	<b>14</b>	<b>40</b>
LXV (65)	2013-2015	Partido Acción Nacional (PAN)	1	3	4	1	3	4
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	11	5	16	11	5	16
		Partido Revolución Democrática (PRD)	0	2	2	1	1	2
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	9	4	13	10	3	13
		Partido del Trabajo (PT)	0	1	1	0	1	1
		Partido Mover a Chiapas (PMC)	1	1	2	1	1	2
		Partido Por Chiapas (POCH)	2	0	2	1	1	2
		<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>40</b>	<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>
LXVI (66)	2015-2018	Partido Acción Nacional (PAN)	0	2	2	0	2	2
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	7	3	10	5	5	10
		Partido Revolución Democrática (PRD)	0	2	2	0	2	2
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	16	1	17	11	6	17
		Partido Mover a Chiapas (PMC)	0	3	3	0	3	3
		Partido Chiapas Unido (PCU)	1	2	3	1	2	3
		Partido Movimiento de Reconstrucción Nacional (MORENA)	0	3	3	0	3	3
		<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>40</b>	<b>17</b>	<b>23</b>	<b>40</b>



LXVII (67)	2018-2021	Partido Acción Nacional (PAN)	0	1	1	0	1	1
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	2	3	5	1	4	5
		Partido Revolución Democrática (PRD)	0	1	1	0	1	1
		Partido del Trabajo (PT)	4	1	5	1	4	5
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	5	3	8	5	3	8
		Partido Chiapas Unido (PCU)	3	1	4	1	3	4
		Partido Movimiento de Reconstrucción Nacional (MORENA)	6	4	10	4	6	10
		Partido Podemos Mover a Chiapas (PMC)	1	1	2	0	2	2
		Partido Encuentro Social (PES)	3	0	3	2	2	3
		Independiente	0	1	1	1	0	1
TOTAL		24	16	40	15	26	40	
Legislatura	Período	Partido	MR	RP	Total por partido	Hombres	Mujeres	Total
LXVII (68)	2021-2024	Partido Acción Nacional (PAN)	1	0	1	0	1	1
		Partido Revolucionario Institucional (PRI)	2	0	2	1	1	2
		Partido Revolución Democrática (PRD)	0	0	0	0	0	0
		Partido del Trabajo (PT)	2	4	6	3	3	6
		Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	3	7	10	4	6	10
		Partido Chiapas Unido (PCU)	1	1	2	0	2	2
		Partido Movimiento de Reconstrucción Nacional (MORENA)	4	11	15	7	8	15
		Partido Podemos Mover a Chiapas (PMC)	1	1	2	0	2	2
		Partido Encuentro Social (PES)	1	0	1	0	1	1
		Partido Redes Sociales Progresistas	1	0	1	0	1	1
TOTAL		16	24	40	15	25	40	

Fuente: Elaboración propia. Información obtenida en agosto de 2020 de la página oficial del Congreso del Estado de Chiapas [www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx) y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/CHIS\\_60.htm](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/edos/CHIS_60.htm)

Más adelante, el proceso electoral 2015 en Chiapas se caracterizó por una larga serie de irregularidades, se presentaron numerosos casos de violencia política contra las mujeres y la reforma política sobre paridad de género se asumió en el contexto local como una farsa<sup>49</sup>; obstaculizando con ello el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las políticas chiapanecas e interfiriendo en el proceso de construcción de una democracia incluyente. Los partidos políticos que se rehusaron en mayor medida a postular mujeres en sus candidaturas, para ocupar una curul en el congreso y un puesto en los ayuntamientos fueron el PVEM, PT y PRI<sup>50</sup>.

En las páginas siguientes, se abordará la conformación de las legislaturas LXVII y LXVIII, ambas integradas con mayoría femenina. De manera general, se puede afirmar que, en cuanto a la participación política de la mujer chiapaneca, sin duda, las modificaciones en la legislación electoral en el ámbito federal han sido importantes para que se abran paso en la arena política local. Si bien, el estado de Chiapas aún no ha sido gobernado por ninguna mujer, sí ha habido un incremento de su ejercicio del poder en los Ayuntamientos<sup>51</sup> y en el Congreso del Estado<sup>52</sup>, es decir, se ha garantizado la representación descriptiva derivado del establecimiento a nivel constitucional de la paridad en el ámbito local.

## La integración de la Legislatura LXVII del Congreso Local

La Legislatura LXVII, estuvo constituida por segunda vez en la historia política de Chiapas mayoritariamente por diputadas, se trató de mujeres que representaban a casi todas las fuerzas políticas que contendieron por una curul durante el proceso electoral en julio de 2018<sup>53</sup>. Siguiendo la mirada de Pitkin<sup>54</sup>, los miembros de este congreso fueron efectivamente electos.

Tabla 2. Composición de la Legislatura LXVII del Congreso Local de Chiapas (2018–2021)

Partido	Hombres	Mujeres	Total por partido	%
Partido Acción Nacional (PAN)	0	1	1	2.5
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	1	4	5	12.5
Partido Revolución Democrática (PRD)	0	1	1	2.5
Partido del Trabajo (PT)	1	4	5	12.5
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	3	3	6	15
Partido Chiapas Unido (PCHU)	1	3	4	10

Partido Movimiento de Reconstrucción Nacional (MORENA)	6	6	12	30
Partido Mover a Chiapas (PMCH)	0	2	2	5
Partido Encuentro Social (PES)	2	2	4	10
TOTAL	14	26	40	100

Fuente: Elaboración propia. Información obtenida en marzo de 2020 de la página oficial del Congreso del Estado de Chiapas [www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx)

## Perfil y trayectoria de los miembros del congreso

En un estudio reciente se establecieron las características que distinguen a los integrantes de la legislatura LXVII del Congreso de Chiapas<sup>55</sup>, a partir del análisis de las variables la edad, escolaridad, así como de las categorías trayectoria política y acceso al poder al interior del congreso, específicamente a partir de la integración de la junta de Coordinación Política. Los datos encontrados reportan, sobre la edad, el promedio general de fue de 45.3 años para los hombres y para las diputadas de 44.6 años, es decir las legisladoras ya no se encontraban en edad reproductiva y destacó la escasa presencia de diputadas jóvenes<sup>56</sup>. Atendiendo a la preparación académica, predominaron los diputados con estudios de licenciatura (52.5%), sin embargo, al desagregar la información por sexo, se detectó que son las diputadas tienen mayor formación académica a nivel de licenciatura y maestría, a diferencia de los hombres; es decir las diputadas se encontraban más preparadas académicamente que los hombres y los superaban en cuanto a estudios de posgrado<sup>57</sup>; en este sentido se confirma lo dicho por Palma<sup>58</sup> el establecimiento de las cuotas no ha abierto las puertas a mujeres sin preparación académica, sino todo lo contrario.

En cuanto a la trayectoria política, se analizó la trayectoria de legisladores y legisladoras al ocupar cargos públicos, en partidos políticos y en cargos de representación popular en los tres niveles de gobierno, así como en espacios que reflejen su liderazgo social, académico y empresarial. Los datos expresan que tanto hombres como mujeres tenían

<sup>55</sup> *Ibid.*

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 881.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 883.

<sup>58</sup> Esperanza, Palma <<Diputadas y Senadoras en la LXI y LXII Legislaturas: el impacto de la cuota de género en México>>, En *Instituciones, Participación y Representación Políticas en México*, 77-116, (Editado por Alarcón Olgúin, Víctor y Palma, Esperanza. Tirant lo Blanch-UAM Iztapalapa, 2014).

experiencia en el gobierno y ninguno en el senado<sup>59</sup>, las diputadas tienen mayor experiencia en partidos políticos locales (42.3%) que los hombres (21.4%), pero ellos cuentan con mayor experiencia en las presidencias municipales y en las diputaciones locales, aunque aparentemente ellas tienen más experiencia en las diputaciones federales (15.4% frente al 7.1% de sus pares).

## Acceso y control del poder en el Congreso del Estado

El congreso del Estado de Chiapas es el órgano encargado del ejercicio del Poder Legislativo en la entidad, está integrado por 40 diputados y diputadas que se renuevan cada tres años. El funcionamiento del congreso se realiza a través del Pleno, el órgano directivo que se conoce como Junta de Coordinación Política (Jucopo), la Comisión Permanente compuesta por la Mesa Directiva del Congreso del Estado<sup>60</sup>.

### Junta de Coordinación Política

La Junta de Coordinación Política (Jucopo) de la Legislatura LXVII estuvo presidida por un legislador del grupo parlamentario de MORENA, así como por tres diputadas y diputadas que representaron a todas las fuerzas políticas que integraron la legislatura de manera equilibrada.

Tabla 3. Integración de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura LXVII del Congreso Local de Chiapas (2018-2021)

DIPUTADO	PARTIDO	PUESTO
Marcelo Toledo Cruz	MORENA	Presidente
Fidel Álvarez Toledo	PVEM	Secretario
Haydee Ocampo Olvera	PRI	Secretaria
José Octavio García Macías	PT	Vocal
María Elena Villatoro Culebro	PCHU	Vocal
Calyanamaya De León Villard	PES	Con Voz
Ana Laura Romero Basurto	PMCH	Con Voz

Fuente: Elaboración propia. Información obtenida en marzo de 2020 de la página oficial Del Congreso del Estado de Chiapas [www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx)

<sup>59</sup> Aguilar Pinto, Op. cit., p.884.

<sup>60</sup> David Cienfuegos Salgado y Reynaldo A. Vázquez Ramírez, *El poder legislativo del estado de Chiapas*, (Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Senado de la República, México, 2013).

## Integración de las comisiones

En el congreso de Chiapas funcionan 45 comisiones, 17 son de dictamen legislativo, 3 especiales, 1 de fiscalización y 24 son ordinarias<sup>61</sup>. En cuanto a la participación de diputadas en las comisiones, ellas presidieron la mayor cantidad, sin embargo, su participación se concentró en las comisiones sensibles al género (Educación y Cultura, Derechos Humanos, Juventud y Deporte, entre otras). En los datos analizados pueden observarse sesgos de género:

[Las comisiones que emiten dictamen legislativo, 52.9% están presididas por hombres y 47.1% por mujeres. . . Los sesgos en razón de género que prevalecen en la integración de estos órganos y confirma una vez más que los hombres dominan las comisiones estratégicas y las mujeres están en temas sensibles, a pesar de que hay una proporción significativa de mujeres en el congreso persisten estas prácticas patriarcales que privilegian el predominio de los hombres sobre las mujeres y muestra los sesgos en la distribución del poder al interior del congreso local]<sup>62</sup>

El examen de la composición de la JUCOPO y la integración de legisladoras y legisladores en las comisiones del congreso buscó identificar brevemente la representación sustantiva de las legisladoras<sup>63</sup>. En este sentido, los datos encontrados en este congreso confirman lo expresado por García<sup>64</sup>, quien identificó una brecha importante sobre el tipo de espacios y comisiones en que las legisladoras acceden, participan principalmente en aquellas sensibles al género y parcialmente en las que emiten dictamen legislativo. En el mismo sentido, la autora reportó que las comisiones presididas por mujeres y hombres expresan sesgos de género, lo que da cuenta de la distribución del poder al interior de los congresos subnacionales en México. Los datos encontrados en la legislatura LXVII confirman lo reportado por García.

<sup>61</sup> Congreso del Estado. *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, Chiapas*, 2020.

Congreso del Estado. *Ley Orgánica del Congreso de Chiapas*. Congreso del Estado, Chiapas, 2020.

<sup>62</sup> Aguilar Pinto, op. cit, p. 888.

<sup>63</sup> Hay estudios que analizan tanto la representación descriptiva como sustantiva de las mujeres en los congresos, pero no es el objeto de este texto. Cfr. Zaremberg Gisela, «¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva», En Karina Ansolabehere y Daniela Cerva, Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México, 77-120, (México: Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, 2009). 77-120.

<sup>64</sup> García Méndez, 2018, op. cit.

## La integración de la Legislatura LXVIII del Congreso Local

La Legislatura LXVIII, se encuentra constituida por tercera ocasión con una mayoría de legisladoras, representan el 62.5% y el 37.5% restante corresponde a sus pares. Esta configuración del congreso incluye a los partidos locales de las bancadas del PAN (2.5%), PRI (5%), PT (15%), PVEM (25%), PCHU (5%), Morena (37.5%), PMCH (5%), PES (2.5%) y el PRSP<sup>65</sup> (2.5%). La mayoría de las diputadas y diputados se concentran en la bancada de Morena, la segunda fuerza política son las y los diputados del PVEM y la tercera lo ocupa la bancada del PT.

Sin embargo, al desagregar la composición por sexo al interior de cada bancada tenemos que en Morena hay un 53.3% de mujeres y 46.7% de hombres; El PAN tiene un 100% de legisladoras al igual que PCHU, PMCH, el PES y PRSP; en tanto que el PT y el PRI tienen un 50% de legisladoras y 50% de legisladores; mientras que el PVEM cuenta con el 60% de mujeres y 40% de hombres. Por lo tanto, los únicos grupos parlamentarios que tiene una integración paritaria al interior del Congreso local son el PRI y el PT.

Tabla 4. Composición de la Legislatura LXVIII del Congreso Local de Chiapas (2021–2024)

Partido	Hombres	Mujeres	Total por partido	%
Partido Acción Nacional (PAN)	0	1	1	2.5
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	1	1	2	5.0
Partido Revolución Democrática (PRD)	0	0	0	0.0
Partido del Trabajo (PT)	3	3	6	15.0
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	4	6	10	25.0
Partido Chiapas Unido (PCHU)	0	2	2	5.0
Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)	7	8	15	37.5
Partido Mover a Chiapas (PMCH)	0	2	2	5.0
Partido Encuentro Social (PES)	0	1	1	2.5
Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)	0	1	1	2.5
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>40</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia. Información obtenida en febrero de 2022 de la página oficial del Congreso del Estado de Chiapas [www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx)

<sup>65</sup> Partido Redes Sociales Progresistas.

## Perfil y trayectoria de los miembros del Congreso

Las características de los integrantes de la legislatura LXVIII del Congreso de Chiapas considerando las mismas variables que en la legislatura anterior indican lo siguiente, el promedio general de edad de las y los legisladores es de 46.5. El promedio de edad más alto se encuentra en el rango de edad entre los 40-49 años con 41.5, seguido del rango de edad de 50-59 con 26, la presencia de legisladoras y legisladores jóvenes es escasa, el rango de edad 19-29 años ocupa el 8.8, al igual que el rango de 60 y más con el 8.8. La edad promedio de las legisladoras es de 44.6 años y la de los hombres es 49.1, aunque ellas son más jóvenes que sus pares se puede decir que se integran a la arena legislativa a partir de la cuarta década, más tarde que ellos.

Atendiendo a la preparación académica, en general predominaron los diputados con estudios de licenciatura, 62.5%; seguido de los que cuentan con estudios de maestría, representan el 20%; el 7.5% tienen estudios de doctorado; el 2.5% posee estudios de secundaria y para el 2.5% restante no hay información porque no se cuenta con el *curriculum vitae* publicado en la página web del congreso local. Al desagregar esta información por sexo, se detectó que las diputadas tienen mayor formación académica a nivel de licenciatura, 64% y sus pares el 36%. Respecto a los estudios de maestría se encuentran en igual proporción 50% hombres y 50% mujeres; y únicamente un legislador cuenta con estudios de educación en el nivel básico. En general se encontró que las diputadas están más preparadas académicamente que los hombres en cuanto a una carrera universitaria.

Sobre la trayectoria política, se analizaron los mismos aspectos que en la legislatura previa, los datos expresan que tanto hombres como mujeres tenían experiencia en el gobierno, las mujeres en un 45%, los hombres en 32.5%; un 15 % no tiene experiencia en este rubro y el 7.5% restante corresponde a las/os diputadas/os que se carece de información. Destaca que el 50% reportó no tener experiencia en partidos políticos locales, seguido del 25% de los hombres y el 17.5% de las mujeres. En cambio, en los partidos políticos estatales las mujeres llevan la delantera, 50% frente al 31.5% de sus pares; mientras que en la filiación a partidos políticos federales la gran mayoría no tiene experiencia (82.5%), pero de los pocos que cuentan con ella, el 7.5% corresponde a los diputados y

sólo el 2.5% de las diputadas. Sin embargo, sobre la experiencia en presidencias municipales, el 77.5% carece de este tipo de experiencia, aunque al desagregar por sexo, se encontró que los diputados tienen más que sus compañeras (15% frente al 0% respectivamente). En el caso de las regidurías, en general la mayoría no tiene experiencia en esta área (75%), desagregando por sexo, las legisladoras ocupan el 10% y sus pares varones el 7.5%. Como síndicos la mayoría carece de experiencia (92.5%). En las diputaciones el 85% no tiene experiencia, pero analizando por sexo, tenemos que los hombres presentan el 5% y las mujeres 2.5%. Ninguno de los/as legisladores/as tiene experiencia en las diputaciones federales. En cuanto a la experiencia en el senado, el 55% carecen de esta experiencia, sin embargo, dentro del reducido grupo que sí cuentan con ella, las legisladoras tienen el 27.5% y ellos únicamente el 10%. Respecto al liderazgo social el 57.5% no tiene experiencia, aunque las diputadas están mejor posicionadas que sus pares, 27.5% frente al 7.5%. Sucede algo similar en el liderazgo académico, el 60% no tiene experiencia en este rubro, pero dentro del 40% restante, ellas ocupan el 25%, respecto al 7.5% de sus pares. Por último, el 82.5% no tiene experiencia en liderazgo empresarial, sin embargo, el pequeño grupo que, si cuenta con ella, son los diputados quienes ocupan el 7.5% versus el 2.5% de ellas, y del porcentaje faltante no hay datos.

## **Acceso y control del poder en el Congreso del Estado**

La legislatura LXVIII es nuevamente femenina, pero a diferencia de la anterior y, a pesar de la obligatoriedad del principio de paridad, las diputadas perdieron un escaño.

## **Junta de Coordinación Política**

La Junta de Coordinación Política (Jucopo) de la Legislatura LXVIII está presidida por un legislador del grupo parlamentario de MORENA e integrada por tres diputados del PVEM, PT y PRI respectivamente y por dos diputadas, una del PCHU y otra del PMCH, lo que expresa una integración desequilibrada, en el sentido de que los coordinadores de los grupos parlamentarios PVEM, PT y PRI, son hombres a pesar de que los partidos



PT y PRI están integrados paritariamente, no es el caso del PVEM donde hay mayoría femenina pero ésta no está representada en este órgano conductor y coordinador del trabajo legislativo.

Tabla 5. Integración de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura LXVIII del Congreso Local de Chiapas (2021–2024)

DIPUTADO	PARTIDO	PUESTO
Aarón Yamil Melgar Bravo	MORENA	PRESIDENTE
Jorge Manuel Pulido López	PVEM	Secretario
Carlos Mario Estrada Urbina	PT	Secretaria
Rubén Antonio Zuárth Esquinca	PRI	Vocal
Elizabeth Escobedo Morales	PMCH	Vocal
Carolina Zuárth Ramos	PCHU	Con Voz

Fuente: Elaboración propia. Información obtenida en febrero de 2022 de la página oficial del Congreso del Estado de Chiapas [www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx)

### Integración de las comisiones

Respecto a la integración de las comisiones, la legislatura LXVIII cuenta con 46 comisiones, de ellas el 58.7% están presididas por mujeres, 37% por hombres y el 4.3% restante aún no habían sido asignadas a ningún legislador hasta la fecha de corte de este estudio<sup>66</sup>. Al igual que en la legislatura anterior, las comisiones que emiten dictamen legislativo se encuentran en manos de legisladores y las diputadas ocupan la presidencia de aquellas que con consideradas como sensibles al género, como Educación y cultura, Atención a la Mujer y la Niñez, Culturas Populares, entre otras. Estos datos confirman lo reportado por Chasquetti y Pérez<sup>67</sup>, García<sup>68</sup>, que las comisiones poderosas o relevantes están en manos masculinas y las que se asocian a estereotipos o roles de género, son dirigidas por diputadas.

<sup>66</sup> 31 de marzo de 2022.

<sup>67</sup> Chasquetti y Pérez, 2012, op. cit.

<sup>68</sup> García, 2020, op. cit.

## A modo de conclusión: los vericuetos de la paridad y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en el Congreso Local

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (ONU)<sup>69</sup> cumplir con el principio de paridad implica lograr el equilibrio en la participación de mujeres y hombres en espacios públicos y privados en los ámbitos de toma de decisiones, distribución equitativa del poder tanto al interior de los partidos políticos como en los cargos de representación, también incluye abrir paso a la participación femenina de todas las edades, de cualquier grupo étnico, escolaridades, con y sin trayectoria política.

Sin lugar a dudas, en los últimos años en Chiapas se ha transitado del predominio del PRI y la prevalencia de una visión masculina en los principales cargos de elección popular hacia una alternancia partidista; sin embargo, a pesar del incremento de la presencia femenina en el poder legislativo, prevalece una visión androcéntrica en la política local; al analizar las legislaturas recientes, expresan de manera fehaciente que fue posible cumplir con el mandato de incorporar la paridad de género en el poder legislativo, incluso las diputadas fueron mayoría en los tres últimos periodos; sin embargo, la visión femenina no ha permeado en el acceso a los espacios y distribución del poder al interior del congreso considerando la distribución de las comisiones y la presencia en la Juco-po como expresan los datos analizados de las legislaturas LXVII y LXVIII.

Por otro lado, tampoco se debe perder de vista que la paridad se aplica por mandato desde el proceso electoral 2012, aunque contrariamente en los partidos políticos locales se observa mayor resistencia para cumplirla<sup>70</sup> y la obligatoriedad de este principio trajo consigo diversos casos de violencia política contra las mujeres por razones de género<sup>71</sup>.

<sup>69</sup> ONU Mujeres. <<La hora de la igualdad sustantiva. Participación Política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano. México: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres>> 2015. Acceso el 10 de septiembre de 2021. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/la\\_hora\\_de\\_la\\_igualdad\\_sustantiva\\_180915\\_2.compressed.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/la_hora_de_la_igualdad_sustantiva_180915_2.compressed.pdf).

<sup>70</sup> Aguilar Pinto, 2022, op. cit.

<sup>71</sup> Ruby Araceli Burguete CalyMayor, *Paridad y Violencia política en razón de género en municipios indígenas de Chiapas (2015-2018): una aproximación con perspectiva intercultural*. (Chiapas: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2020), 198. Norma Angélica Bautista Santiago, <<Paridad de género y violencia política: Las “Manuelitas” de Chiapas>>, 17 de octubre de 2018, acceso el 28 de octubre de 2021, El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/observatorio-nacional-ciudadano/paridad-de-genero-y-violencia-politica-las-manuelitas-de-chiapas>.

Respecto a la legislatura LXVII, está claro que la preparación académica y trayectoria política de las mujeres dejó de manifiesto que su ascenso al poder no ha sido un regalo, sino un logro más en una versátil trayectoria de ejercicio de cargos de responsabilidad, aunque se precisan análisis más finos si ellas provienen de una élite de poder local o no, que no son objeto de este escrito. Sin embargo, el mayor reto para las diputadas estribó en el trabajo legislativo en el seno del Congreso, pues el examen del mismo mostró que, aún se establecen roles tradicionales de género en el ejercicio del poder y en el liderazgo de sus órganos de gobierno prevaleciendo una visión androcéntrica. Sobre la distribución del poder al interior del congreso fue notable la influencia masculina, sobre todo en las comisiones que emiten dictamen legislativo y dentro del órgano colegiado que impulsa convergencias para establecer acuerdos; así como el predominio partidista<sup>72</sup>, lo que expresa que aún hay trecho por recorrer para que exista un pleno reconocimiento y respeto a la labor de las diputadas en el Poder Legislativo de la entidad. Cabe recalcar también, que se integró con igualdad descriptiva más no sustantiva, porque hubo muy pocas mujeres jóvenes y no existió la representación de grupos étnicos, adultas mayores o grupos LGBTQ+.

En cuanto a la legislatura LXVIII está integrada paritariamente, pero destaca que, aunque las diputadas tienen más experiencia que sus pares en cuanto su trayectoria en el senado y presentan una sólida trayectoria educativa frente a los legisladores, son ellos los que tienen en sus manos el control político al interior del Congreso y quienes están a la cabeza de las comisiones que emiten dictamen legislativo, lo que refleja sesgos de género en cuanto al acceso y control del poder interno, confirmando lo reportado en otras investigaciones<sup>73</sup>. No obstante, es clara la necesidad de realizar análisis detallados sobre las iniciativas propuestas y la agenda legislativa propiamente, por lo que se advierte una ruta de investigación posible y necesaria.

*Mena et al, 2017, op. cit.*

Torres, 2016, op. cit.

<sup>72</sup> Aguilar Pinto, 2022, op. cit.

<sup>73</sup> García, 2020, op. cit.

Chasquetti y Pérez, 2012, op. cit.

Martínez María Antonia y Antonio Garrido, Representación de género y calidad de la democracia: la doble brecha en América Latina, en Revista Debates, núm. 7 enero-abril, 2013, pp. 151-153. DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/iis.01882503p.2013.3.40631>.

En conjunto el examen de composición de ambas legislaturas expresa que la paridad descriptiva en Chiapas logró su objetivo, existe un aumento en la cifra de diputadas. En términos de los derechos político-electorales de las legisladoras chiapanecas y su participación en la esfera de la política formal, la armonización legislativa para promover la paridad ha dado resultados numéricos favorables para ellas, empero, no todas han tenido el camino llano para ocupar una curul<sup>74</sup>. Esto evidencia las luchas internas en los partidos locales que constituyen un obstáculo para el logro de la paridad y para alcanzar la igualdad sustantiva.

En cuanto al acceso al poder y distribución de las comisiones en ambas legislaturas, los datos encontrados apuntalan lo expresado por García, "se identificó una brecha importante respecto al tipo de espacios que las legisladoras acceden. Su participación se concentra principalmente en comisiones que abordan temas relacionados con equidad de género, familia y otros asuntos sociales"<sup>75</sup>. Derivado de esto, es posible expresar que la participación sustantiva de las diputadas en el Congreso es un tema aún pendiente, existe un predominio masculino tanto en la JUCOPO como en las comisiones estratégicas y se perpetúa la asignación de éstas por roles de género. En ese tenor, Ramírez expresó que "la igualdad es un derecho humano y, por lo tanto, una obligación legal la que no se pueden sustraer los estados"<sup>76</sup>, por lo que las diputadas tienen derecho a ejercer su labor legislativa en un terreno de igualdad al interior del órgano legislativo, aunque en este congreso no se cumple.

Al dar respuesta a las preguntas planteadas se encontró que en ambos congresos se cumplió la representación descriptiva y hay un incremento sostenido de la presencia femenina en el Congreso Local, en este sentido la evidencia presentada refuta la tendencia señalada en el estudio de Zarembeg<sup>77</sup>; pero ésta no ha permeado en una igualdad en el acceso a los órganos de control al interior de este órgano legislativo, tampoco en

<sup>74</sup> Aguilar Pinto, 2022. op. cit.

Burguete, 2020, op. cit.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (2018.) *Juicios de nulidad electoral. TEECH/JNE-M/010/2018 y acumulados TEECH/JNE-M/046/2018 y TEECH/JNE-M/116/2018*. Acceso el 12 de septiembre de 2020. <https://tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JI-137-2018.pdf>

<sup>75</sup> García, 2020. op cit.

<sup>76</sup> Ramírez, Gloria, <<Mujeres, derechos humanos y política desde una perspectiva feminista>>, en *Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política* de Pérez Correa, Fernando y Gloria Luz Alejandre (Coordinadores), (México: UNAM, 2020),47.

<sup>77</sup> Zarembeg, 2009, op. cit.

el acceso ni en el liderazgo de las comisiones estratégicas, esto expresa una desigualdad en el poder e imposibilita el cabal cumplimiento de los derechos político-electorales de las legisladoras; además, existen sesgos de género al asignar las comisiones sensibles al género únicamente a diputadas como lo reportado por García<sup>78</sup>. En ese sentido, estos hallazgos permiten comprobar la hipótesis planteada, ya que existen estereotipos de género en la asignación de comisiones que restringen la participación política de las diputadas; al integrarse ambas legislaturas paritariamente fruto de jurisprudencias y casos de violencia política en razón de género, lo que expresa que en el escenario político local prevalece una cultura machista que privilegia hacer política desde una mirada androcéntrica y obstaculiza el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las diputadas, y dificulta la consolidación de su ciudadanía plena, como bien expresó Astelarra<sup>79</sup>.

Finalmente, resulta fundamental continuar con análisis minuciosos del poder legislativo en el congreso local, ya que el Congreso constituye el poder, por excelencia, y a través de él pueden llevarse a cabo modificaciones de fondo que contribuyan a la paridad en la entidad y a la construcción de un sociedad más democrática e incluyente.

## Referencias

- Aguilar Pinto, Emma del Carmen, <<Avances y desafíos de la participación política de las mujeres en el congreso de Chiapas>> En *¿Es la paridad una realidad en los congresos locales?*, de María Aidé Hernández García, (México: Instituto Nacional Electoral, 2022), pp 872-905.
- Ansolabehere Karina y Daniela Cerva Cerna, Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México, (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009).
- Archentti, Nélica y María Inés Tula, *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, (Buenos Aires, Gedisa, 2008).
- Apieza, Socorro «Incorporación de la perspectiva de género en los derechos políticos. Un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, La Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos», En Karina Ansolabehere y Daniela Cerva, Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional

<sup>78</sup> García, 2020, op. cit.

<sup>79</sup> Astelarra, 2002, op. cit.

- de los derechos político-electorales de las mujeres en México, 169-208, (México: Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, 2009).
- Astelarra, Judith, *Democracia, ciudadanía y sistema político de género*, (Argentina: PRIGEPP-FLACSO, 2002).
- Báez Silva, Carlos, Karolina Gilas y Manuel González, *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*, (México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016).
- Bareiro Line y Lilian Soto, *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*, (México: UN Mujeres, 2015).
- Bassols Barrera, Dalia, <<Representaciones sobre el poder y mecanismos de exclusión de las mujeres en el cabildo>>, *Coloquio Género, Cultura, Discurso y Poder*, (México: ENAH, 2008).
- Bautista Santiago, Norma Angélica, <<Paridad de género y violencia política: Las “Manuelitas” de Chiapas>>, *El Universal*, Acceso el 17 de octubre de 2018, <https://www.eluniversal.com.mx/observatorio-nacional-ciudadano/paridad-de-genero-y-violencia-politica-las-manuelitas-de-chiapas>.
- Burguete Caly Mayor, Ruby Araceli, *Paridad y Violencia política en razón de género en municipios indígenas de Chiapas (2015-2018): una aproximación con perspectiva intercultural*. (Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, Cuadernillos de Divulgación, 2020).
- Castro, Apreza Inés <<Paridad y violencia política. Los retos de las mujeres indígenas de Chiapas>>, En *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política en América Latina*, de Freidenberg Flavia y Gabriela del Valle, (Ciudad de México: UNAM, IJ-Tribunal Electoral de la justicia, 2017), 309-340.
- Caminotti, Mariana, <<La representación política de las mujeres en el período democrático>>, *Revista SAAP*, vol. 7, núm. 2 (Buenos Aires: Sociedad Argentina de análisis político, 2013). <https://www.redalyc.org/pdf/3871/387133948011.pdf>
- Cerna, Sarah, <<La representación sustantiva de las mujeres en las agendas legislativas de las diputadas mexicanas>>, en *Política, Globalidad y Ciudadanía*, vol. 1, núm. 1, 2015, pp98-118, [https://www.researchgate.net/publication/281006346\\_La\\_representacion\\_sustantiva\\_de\\_las\\_mujeres\\_en\\_las\\_agendas\\_legislativas\\_de\\_las\\_diputadas\\_mexicanas](https://www.researchgate.net/publication/281006346_La_representacion_sustantiva_de_las_mujeres_en_las_agendas_legislativas_de_las_diputadas_mexicanas).
- Cienfuegos Salgado, David y Reynaldo A. Vázquez Ramírez, *El poder legislativo del estado de Chiapas*, (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Senado de la República, 2013).

- Congreso del Estado de Chiapas, <<Se suma diputado Omar Molina Zenteno a la Fracción Parlamentaria del Partido Podemos Mover a Chiapas en el H. Congreso, será diputado independiente>>, 2020. <https://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvii/comunicacion-social/boletines/3087-se-suma-el-diputado-omar-molina-zenteno-a-la-fraccion-parlamentaria-del-partido-podemos-mover-a-chiapas-en-el-h-congreso>. (último acceso: 27 de septiembre de 2020).
- Congreso del Estado de Chiapas. <<Renuncia Omar Molina Zenteno al PVEM, será diputado independiente>>. Boletín 2991, 2019. Acceso el 10 de septiembre de 2020. <https://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvii/comunicacion-social/boletines/2491-renuncia-omar-molina-zenteno-al-pvem-sera-diputado-independiente>.
- Congreso del Estado de Chiapas, *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas*, Chiapas, 2020.
- Congreso del Estado. *Ley Orgánica del Congreso de Chiapas*. Congreso del Estado, Chiapas, 2020.
- Chasquetti, Daniel y Verónica Pérez, << ¿Mujeres en los márgenes?: sistema de comisiones y poder de asignación en el parlamento uruguayo>>, Revista de Ciencia Política, vol. 32, núm. 2, 2012, pp. 383-409. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2012000200003&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2012000200003&script=sci_abstract)
- Cruz, Velázquez Mario, <<Los procedimientos de asignación de diputados plurinominales en Chiapas: 2000-2015>> (Tesis de Maestría en Derecho, Tuxtla Gutiérrez Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, 2016).
- Galena, Patricia, <<La lucha de las mujeres por sus derechos políticos>>, En *Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política*. Pérez Correa, Fernando y Alejandre, Gloria Luz (Coordinadores) (México; UNAM, 2018), pp. 27-39.
- García Méndez, Erika, <<Mujeres en los sistemas de comisiones de los congresos subnacionales en México: más allá de la representación descriptiva>> En *Mujeres y Administración pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público*, de Fernando Pérez Correa y Gloria Luz Alejandre (Coordinadores) (México: UNAM, 2020), pp. 179-197.
- Girón Alicia, González Marín María Luisa y Jiménez, Ana Victoria. <<Breve historia de la participación política de las mujeres en México>>. En *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD*. González Marín, María Luisa y Patricia Rodríguez López (Coordinadoras). Miguel Ángel Porrúa. 33-61. 2008.

- Güezmes, Ana. *La democracia paritaria en México: Avances y desafíos*. Atenea: Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD-IDEA-ONU Mujeres, 2017.
- Facio, Alda, <<Metodología para el análisis de género del fenómeno legal>>, Editado por J. Salgado, L. Valladares Por R. Ávila. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009.
- Flavia Freidenberg, «La revolución silenciosa: de cómo las reglas que obligan a la paridad de género pueden mejorar la representación política de las mujeres en México» En Felipe de la Mata, Clicerio Coello y Luis Octavio Vado (Coords.), *Perspectivas del Derecho Electoral*, (Ciudad de México: Ubijus Editorial, 2019a).
- Friedenberg, Flavia, *Estudio de la Paridad de Género en las Cámaras Legislativas*, (México: Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos-INMUJERES, 2019b).
- Freidenberg, Flavia, *Los retos institucionales y políticos para impulsar la democracia paritaria en Chiapas*, (Tuxtla Gutiérrez: Universidad Autónoma de Chiapas-IEPC, 2018).
- Freidenberg, Flavia, <<Ellas también saben: estereotipos de género, resistencias a la inclusión y estrategias para feminizar la política>>, Revista *Pluralidad y Consenso*. 87-101, 2018. [“Ellas también saben”: estereotipos de género, resistencias a la inclusión y estrategias para feminizar la política | Freidenberg | Pluralidad y Consenso \(senado.gob.mx\)](https://www.senado.gob.mx/pluralidad-y-consenso/ellas-tambien-saben-estereotipos-de-genero-resistencias-a-la-inclusion-y-estrategias-para-feminizar-la-politica)
- Flavia Freidenberg y Alva Raymundo, «¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel», En Flavia Freidenberg (Ed.), *La representación política de las mujeres en México*, pp. 1-43, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Nacional Electoral, 2018).
- Flores, B. Imer, <<La participación política de las mujeres y el principio de paridad de género en México>>, En *Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política*, de Pérez Correa, Fernando y Alejandre, Gloria Luz (Coordinadores) (México: UNAM, 2018, pp. 103-120).
- Instituto Estatal Electoral, <<Así votamos en Chiapas. Elecciones para diputados locales y miembros de ayuntamientos, Chiapas>> [https://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/nw\\_historico/archivos/memorias/memoria2001//](https://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/nw_historico/archivos/memorias/memoria2001/) (último acceso: 12 de SEPTIEMBRE de 2020).
- Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas 2018b. <<Lista de fórmulas procedentes derivado del registro de candidatos para la elección de Diputados por el principio de RP para el Proceso Elec-



- toral Local Ordinario 2017-2018>>. Acceso el 10 de septiembre de 2020 [https://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/candidatos\\_update/Stats\\_Diputados\\_RP\\_Validado.pdf](https://www.iepcchiapas.org.mx/archivos/candidatos_update/Stats_Diputados_RP_Validado.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. <<Memoria del proceso electoral local ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016>>. 2015. [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/nw\\_historico/archivos/memorias/memoria2014-2016/Memoria\\_2015.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/nw_historico/archivos/memorias/memoria2014-2016/Memoria_2015.pdf) (último acceso: 21 de agosto de 2020).
- Krook, Mona Lena y A. Messing-Mathie, <<Gender quotas and Comparative Politics: Past, Present and Future Research Agenda>> in *Politics and Gender*, vol. 9, núm. 3, 299-303, 2013.
- Lazo, María Luisa, <<Chiapas el nuevo verde>>, *En Anuario Elecciones y Partidos*, (México, CEDE-UAM Iztapalapa, 2012).
- López Vences, Rita Bell, <<Derechos políticos de las mujeres: retos pendientes>>, *En Hacia la igualdad sustantiva en México: agenda prioritaria*, de María Eréndira Cruzvillegas Fuentes, (México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019).
- Lombardo Emanuela y Petra Meier, The Significance of Symbolic Representation for Gender Issues in Politics. *NORA. Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 27(4), 231-244. doi: <https://doi.org/10.1080/08038740.2019.1660404>, 2019.
- Longa, Francisco, «Trayectorias e historias de vida: perspectivas metodológicas para el estudio de las biografías militantes», VI Jornadas de Sociología de la UNLP, (Universidad Nacional de La Plata, argentina, 2010).
- Massolo, Alejandra, *Participar es llegar. Nueva institucionalidad local de género en América Latina*, (República Dominicana, UN-INSTRAW, 2006).
- Martínez, María Antonia y Antonio Garrido, <<Representación de género y calidad de la democracia: la doble brecha en América Latina>>, en *Revista Debates*, núm. 7, enero-abril, 2013, pp. 151-173. DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/iis.01882503p.2013.3.40631>.
- Mena Farrera, Ramón Abraham, Juan Iván Martínez Ortega y Ariadna Martínez Olvera, <<Manifestaciones de la violencia política de género en las contiendas electorales 2015 en Chiapas. Notas para el análisis>>, *Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, 2017.
- Organización de Naciones Unidas, Mujeres, <<La hora de la igualdad sustantiva. Participación Política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano. México: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres>>, 2015.
- Palma, Esperanza <<Acortando la brecha de género: Un análisis de los perfiles de las diputadas en México de las LXI y LXII legislaturas>>, *Revista Estu-*

- dios Políticos, (2016), 9(38): 57-88. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/>.
- Palma, Esperanza y Abraham Chimal, <<Partidos y cuotas de género. El impacto de la ley electoral en la representación descriptiva en México>>, en Revista Mexicana de Estudios Electorales, 11(México, 2012), pp. 53-78. <https://somee.org.mx/rmestudioselectorales/index.php/RMEstudiosElectorales/article/download/22/pdf>
- Peña Molina, Blanca Olivia, «Género y representación política: los límites de la diferencia», Revista de Estudios de Género La Ventana, núm. 19, 7-50 (Universidad de Guadalajara, 2004).
- Pitkin, Hanna, El concepto de representación política (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985).
- Ramírez, Gloria Ramírez, Gloria, <<Mujeres, derechos humanos y política desde una perspectiva feminista>>, en Perspectivas sobre las mujeres en México: Historia, administración pública y participación política de Pérez Correa, Fernando y Gloria Luz Alejandre (Coordinadores), (México: UNAM, 2020), pp. 41-59.
- Rodríguez, María Aidé Hernández y Jesús, Entre guijarros: avances y retrocesos de la participación política de las mujeres en México, (México: Grañen Porrúa, 2013).
- Sommano, María Fernanda, Reconstruyendo la ciudadanía. Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México, (México: Miguel Ángel Porrúa, 2002).
- Torres Alonso, Eduardo, <<Violencia política en las elecciones subnacionales mexicanas. El caso de Chiapas en 2015>>, Politai. Revista de Ciencia Política, 2016.
- Eduardo Torres Alonso y Andrea Samaniego Sánchez, «Derechos políticos de las mujeres en México. Del reconocimiento a la participación», Revista Politikón No. 3, Vol. 1, (2020), ISSN 2591-6394, 35-45.
- Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, «Juicios de nulidad electoral. TEECH/JNE-M/010/2018 y acumulados TEECH/JNE-M/046/2018 y TEECH/JNE-M/116/2018.» 2018. <https://tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JI-13> (último acceso: 12 de septiembre de 2020).
- Universidad Autónoma de Chiapas, Observación y seguimiento de la violencia política contra las mujeres. Informe final, (Tuxtla Gutiérrez: UNACH, 2018).
- Varela, Lourdes Pacheco y María del Rosario, Sentencia de amor 12624 Mujeres y elecciones en México 2012, (México: Universidad Autónoma de Coahuila/Ediciones DeLaurel, 2014).
- Urciaga Espinosa, Francisco Javier, <<Democracia representativa contemporánea: La participación política de las mujeres en el Congreso del Estado

de Nayarit>> (Tesis Doctoral, México; Universidad Autónoma de Nayarit, 2019).

Zaremborg, Gisela, «¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva», En Karina Ansolabehere y Daniela Cerva, Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México, 77-120, (México: Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, 2009). 77-120.



# CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN CHIAPAS

Claudia Ruíz Coutiño

Ciudadanía tiene diversas concepciones. Una de ellas se refiere a la relación jurídica entre las personas y el Estado. La mayoría de las personas en el mundo son ciudadanos legales de uno u otro estado-nación, y ello les da derecho a ciertos privilegios. Ser un ciudadano también impone ciertas obligaciones en términos de lo que el Estado espera de las personas pertenecientes a su jurisdicción. Por lo tanto, los ciudadanos cumplen sus obligaciones con el Estado y a cambio pueden esperar la protección de sus necesidades vitales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son ciudadanos de la República las personas que teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, y tengan un modo honesto de vivir.<sup>1</sup>

La misma Carta Fundamental señala una serie de derechos y obligaciones de ciudadanía, como:<sup>2</sup>

- Votar en las elecciones populares;
- poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley;
- asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;
- poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;
- entre otros.

<sup>1</sup> Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>2</sup> Artículo 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin dejar de mencionar el fundamento local, en donde se establece que la ciudadanía chiapaneca se reconoce a quienes nazcan en territorio chiapaneco, así como a las mujeres y los hombres mexicanos que hayan residido en la entidad federativa por un periodo de más de cinco años consecutivos.<sup>3</sup> Además de también señalar diversas obligaciones y derechos de los ciudadanos chiapanecos, los cuales mantienen una íntima relación con lo establecido en nuestra Carta Magna.

Sin embargo, el concepto de ciudadanía tiene muchas más capas de significado que la de ciudadanía legal. Actualmente el término "ciudadanía" es mucho más que una construcción jurídica y se refiere, entre otras cosas, a la sensación personal de pertenencia, por ejemplo, al sentido de pertenencia a una comunidad y/o sociedad que se pueda moldear e influir directamente.

Es así que la ciudadanía plena es un proceso en construcción y en el caso de las mujeres se ha visto nutrida por dos grandes movimientos sociales, nacionales e internacionales, los cuales se refieren a: los derechos humanos y sobre el movimiento feminista.

La ciudadanía de las mujeres se construye en movimiento, en la práctica social, en la concreción de derechos, en la deconstrucción de identidades patriarcales que propicien en las mujeres asumirse como sujetas de derechos. La ciudadanía es un proceso histórico en construcción, dialéctico, heterogéneo, que alude a los derechos y responsabilidades de las mujeres y los hombres que pertenecen a una determinada comunidad política; es la posibilidad que tienen los ciudadanos de contribuir en la vida pública de su comunidad, mediante la participación política. La ciudadanía está constituida por la conjunción de tres elementos: posesión de derechos, pertenencia a una nación y participación social. Los derechos que incluyen el ejercicio de la ciudadanía pueden ser civiles, sociales y políticos.

En los últimos años la sociedad civil organizada se ha expresado a través de la propuesta de la Cuarta Generación de Derechos Humanos, vinculados con los derechos ecológicos, de las etnias y en el caso de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos han tenido un reconocimiento preponderante. La ciudadanía a la que nos referimos cobra expresión en los movimientos sociales; en la exigencia al Estado de recursos y poder para ejercer nuestros derechos; en la intervención pública y política

<sup>3</sup> Artículos 20 al 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

de las mujeres en los espacios de decisión; en la posibilidad de que las mujeres decidan sobre su cuerpo. Se traduce también en la elaboración y difusión de la agenda política de género que propone políticas públicas de bienestar y desarrollo humano para las mujeres y los hombres.

Bajo esta perspectiva, la ciudadanía se refiere a la intervención activa de las mujeres y los hombres en la vida pública, se materializa en la participación, propuesta y construcción de nuevos derechos, a la vez que exige condiciones y recursos para ejercer los históricamente logrados. Esta ciudadanía activa, presenta diversos ámbitos de expresión en los escenarios políticos: en lo individual se manifiesta como participación; en el ámbito social, como responsabilidad, solidaridad, cooperación en la esfera público-social; y en el ámbito político, como exigencia, fiscalización y rendición de cuentas de lo público-político, pero además como propuesta, intervención, creación de leyes y de políticas públicas que benefician a la comunidad.

Tal concepción de ciudadanía se articula con la perspectiva de género, la cual nos permite discernir y explicar cómo en los escenarios políticos, nacionales e internacionales, el movimiento feminista ha tenido múltiples formas y espacios de expresión; ha propiciado el clima de cuestionamiento de la desigualdad y marginación de las mujeres; ha reconceptualizado a la mujer para entender que las mujeres son todas y que el beneficio y/o la afrenta para una lo es para todas; también se ha elaborado una perspectiva de análisis de género que rebasa al determinismo biológico y en cambio nos permite distinguir cómo a partir de las diferencias sexuales se tejen las desigualdades sociales; ha documentado y denunciado las violaciones que se cometen contra los derechos humanos de las mujeres en el país; sin pasar por alto que se ha creado y propuesto alternativas, programas, políticas públicas y leyes que tienden a favorecer el desarrollo humano de las mujeres.

La perspectiva de género como herramienta teórica conceptual nos permite explicar, por citar ejemplos: que la relación que las mujeres establecen con su ciudadanía se sustenta en un reconocimiento parcial de derechos merecidos y en una débil conciencia del derecho a tener derechos; que la práctica de la igualdad como el lema central de los derechos humanos y del ejercicio de la ciudadanía es todavía, en nuestro país, un saldo pendiente para las mujeres; que el ejercicio de la ciudadanía femenina históricamente ha estado asociado a las restricciones impuestas

a su sexualidad. Y si elaboramos una visión histórica para entender la construcción de la ciudadanía de las mexicanas y chiapanecas, veremos que el derecho al voto junto con el acceso a educación, a mercados de trabajo, al uso de anticonceptivos, entre otros, propiciaron con más fuerza la conciencia ciudadana de muchas mujeres en las grandes urbes.

El desafío en la construcción ciudadana de las mujeres es que muchas de ellas todavía no se auto-perciben como sujetas de derechos, situación que trasciende en la visión que tienen de sí mismas como ciudadanas, pues es parte de la mentalidad de la sociedad en que se desarrollan. La filósofa Celia Amorós ha explicado esta situación claramente, hace mención de la falta de habilidades y entrenamiento de las mujeres para el ejercicio del poder y de la ciudadanía, condición que se sitúa en un tipo de socialización no-política en sus orígenes. Tal limitación está directamente asociada a carencias en los procesos de individuación de las mujeres y, por tanto, en los de diferenciación de éstas como personas distintas entre sí, procesos que están en la base del ejercicio real de la ciudadanía en las sociedades modernas.<sup>4</sup> En efecto, la ciudadanía presupone personas diferentes entre sí, que son y se sienten sujetos de derechos. Si una mujer se percibe idéntica a otra es porque sólo se identifica con el rasgo cultural que universalmente la define, con lo cual niega su particularidad, su historia, sus aprendizajes y su ser producto cultural. Aún más, le resulta difícil percibirse a sí misma como sujeta de derecho y como ciudadana plena.

La larga historia de participación de las mujeres en América Latina y en México se remonta a la constitución de los Estados Nacionales durante el siglo XIX; pasando por la ampliación de las luchas por la ciudadanía política y social; hasta llegar a nuestra conformación como sujetos políticos en el siglo XX.

Con la formación de los Estados Nacionales en América Latina se diseña la arquitectura de la moderna opresión en la vida pública y privada de las mujeres, en tanto es una etapa en la que surge la ciudadanía como ejercicio político básico, alrededor del cual se configura el modelo de las obligaciones y derechos recíprocos entre el Estado y los ciudadanos. Es el período en el que los estados nacionales avanzan en la definición de

---

<sup>4</sup> [https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/CONACYT/03\\_Curso\\_PGJ/Contenidos/contenidos/Modulo\\_4/2\\_Alma%20Rosa%20Sanchez.pdf](https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/CONACYT/03_Curso_PGJ/Contenidos/contenidos/Modulo_4/2_Alma%20Rosa%20Sanchez.pdf)



las formas de vida social, leyes de matrimonio civil, códigos penales y derechos civiles – por citar algunos.

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres suscitó en nuestro país uno de los movimientos sociales más importantes, nos referimos al movimiento sufragista que se remonta al siglo XIX. La escritora Laureana Wright planteaba la demanda del voto para las mujeres y la igualdad de oportunidades en la primera revista feminista de nuestro país llamada Violetas de Anáhuac, fundada y dirigida por ella misma entre 1884-1887.

No obstante, la batalla para obtener este derecho fue larga, en 1916 Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al Constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres argumentando que es de estricta justicia que todas las mujeres tengan derecho al voto en las elecciones de las autoridades, hace un plano comparativo entre el hecho de que la mujer mantiene un rol de obligaciones con el grupo social que las rodea, por lo que encuentra razonable que no carezca de derechos y limitaciones para elegir como lo hacían los hombres. Asimismo, hizo mención a que las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres: la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente independiente, ayuda a los gastos de la comunidad y/o sociedad que habita, obedece las disposiciones gubernativas y, en el caso de delinquir, igualmente sufre las mismas penas que el hombre culpable; así pues, se entiende que respecto de las obligaciones, la ley sí la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas y/o privilegios, la desconoce al no concederle ninguna de las prerrogativas que goza el varón. Razón por la que considera justo que todas las mujeres tengan derechos tal como tienen obligaciones, al igual que los hombres.

### **Al redactarse la Constitución de 1917, esta petición fue negada**

En los años veinte, se presentaron algunos intentos de reconocimiento ciudadano para las mujeres, entre 1923 y 1925 en Yucatán, San Luis Potosí y Chiapas se concedió igualdad política a las mujeres para votar y ser votadas.

El primer estado que dio paso al reconocimiento del sufragio femenino fue Yucatán, ello tanto en el ámbito municipal como en la entidad federativa, pues durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto (1922-1924) en el año 1923, existieron tres mujeres electas como diputadas en el Congreso Estatal, ellas fueron: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche, además Rosa Torre también fue electa para regidora en el Ayuntamiento de Mérida; Sin embargo, cuando el gobernador falleció asesinado en el año de 1924, las cuatro mujeres tuvieron que dejar sus puestos. En el Estado de San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones de 1924 y en las estatales de 1925. Sin embargo, durante el gobierno de Rafael Nieto la ley había sido derogada (1926). Finalmente, en el Estado de Chiapas, se reconoció el derecho a votar de las mujeres en el año de 1925, por lo que, durante las elecciones de 1926, Florinda Lazos León fue candidata por el Partido Obrero Trabajadores Libres a una diputación y resultó electa, convirtiéndose así en la primer Diputada mujer y la más joven en la historia del Congreso del Estado de Chiapas.

El reconocimiento de los derechos políticos que hoy gozan todas las mujeres se debe observar como consecuencia de la movilización de múltiples organizaciones importantes del sexenio Cardenista, una de las que resaltan es: El Frente Único Pro-Derechos de la Mujer. Mediante esta organización las mujeres emprendieron el movimiento social más significativo a lo largo del territorio nacional para lograr el reconocimiento del derecho al sufragio.

A mediados de la década de los cuarenta, las mujeres organizaron en la Arena México, un mitin de apoyo al candidato a la presidencia, Miguel Alemán Valdez. Allí le solicitaron el derecho al voto, pues el candidato decía querer construir un México moderno en el que era preciso igualar a los hombres y las mujeres. No obstante, sólo ofreció otorgárselos en el ámbito municipal. Otorgar a la mujer sólo el derecho al sufragio municipal y no al ámbito federal respondía a dos consideraciones: por una parte, era el experimento para observar el comportamiento electoral de las mujeres y por la otra, no se corría el riesgo de que éstas descuidarán sus roles de "madre incomparable, esposa abnegada y hacendosa, hermana leal e hija recatada".<sup>5</sup> Fue hasta

<sup>5</sup> Tuñón Pablos, Enriqueta. "El Estado mexicano y el sufragio femenino" en *Dimensión Antropológica*. Año 9, Vol. 25, Mayo-agosto 2002 p. 147 CONACULTA-INAH. México, 2002.

el 17 de febrero de 1947 que se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución, en donde Miguel Alemán pasó a la historia como el presidente que propició la vida democrática y moderna al incorporar a las mujeres en la vida política del país.

El 17 de octubre de 1953, una vez superado el trámite legislativo, que el Presidente Adolfo Ruíz Cortines promulgó las reformas constitucionales para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía plena.

En las elecciones federales de 1955, las mujeres acudieron por primera vez a las urnas a emitir su voto. En esa ocasión se elegía a diputados federales para la XLIII Legislatura. Pese a la importancia que tenía este evento histórico, por ser el primer ejercicio de libertad de decisión de la mujer, la verdadera democratización de la ciudadanía tardó muchos años más en germinar, ya que la tradición estaba aún arraigada en nuestro país.

Es por ello que tuvieron que pasar 24 años de que se reconociera el sufragio de la mujer, para que en 1979 México tuviera a la primera gobernadora estatal (de Colima), Griselda Álvarez.

El sufragio femenino significó el reconocimiento a la igualdad en la participación política. A partir de entonces ha continuado la lucha de las mujeres por sus derechos a participar en la toma de decisiones del país.

En el caso de las organizaciones no gubernamentales (ONG'S)<sup>6</sup>, las feministas se dieron a la tarea de generar arraigo en la sociedad a través de su permanencia, especialización e impacto, creando una estructura que les permitió continuar fortaleciendo la lucha de las mujeres. Feministas como Virginia Vargas opinan que el proceso de institucionalización del feminismo "puede contribuir a dotar de estabilidad los logros del movimiento y permite a las mujeres incidir en el sistema político, de manera más eficaz, es decir mediante su trabajo".<sup>7</sup> En México esto se ha traducido en cambios al Código Civil, la elaboración de nuevas leyes de

<sup>6</sup> En los años 70's y sobre todo en los ochenta se incrementó la presencia de organizaciones no gubernamentales en nuestro país. Son organizaciones que han desarrollado múltiples actividades, proyectos, programas, métodos y estrategias dirigidos a las diversas problemáticas que enfrenta la población tales como abuso de la autoridad, proyectos de salud comunitaria, medio ambiente, salud sexual y reproductiva, entre otras. Las ONG's mantienen una independencia de los espacios tradicionales como son las instituciones estatales, los partidos políticos, los sindicatos; tienen consigo nuevas propuestas sobre ciudadanía, género, derechos humanos, diversidad sexual y medio ambiente, entre otros. Para el caso de las ong's feministas podemos decir que las condiciones que propiciaron su impulso, fueron: el fortalecimiento del movimiento feminista y la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México 1975.

<sup>7</sup> Guzmán, Virginia. "Posibilidades y riesgos de la institucionalidad", en FEMPRESS. 1999

beneficio para las mujeres, la creación de la Comisión de Equidad en la Cámara de Diputados, la generación de criterios con perspectiva de género en la asignación de recursos por parte del Estado. Se ha observado una mayor capacidad de interacción con lo político-público.

El sujeto político feminista, que ha estado construyendo en estos años ciudadanía y exigencia de condiciones, recursos y poder para el ejercicio de derechos, hoy en el umbral del nuevo milenio presenta a sus interlocutores una agenda política<sup>8</sup>. Lo deseable es que ésta sea asumida por la clase política que toma las decisiones, a fin de observar -con acciones concretas- las prácticas que desde el Estado se están construyendo en este transitar por una democracia plural e incluyente.

La participación de las mujeres en la vida pública trastocó la cotidianidad y algunas pautas culturales de la sociedad. Generó nuevas formas de vida familiar, conciencia laboral e identidad política.

La creación de múltiples redes solidarias y la relación entre feministas (luchadoras sociales, funcionarias y académicas) permitieron la aparición de distintas y nuevas formas de concebir lo femenino.

Para muchas mujeres su participación en los movimientos posibilitó una autoestima distinta, que les permitió identificar su capacidad de expresión, gestión y centralmente de transformación y propuesta de nuevas formas de ser mujer.

Ahora bien, la capacidad de las mujeres para participar en la vida pública y política está directamente relacionada con su capacidad para obtener la ciudadanía y con los derechos relativos a la nacionalidad. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que los Estados "otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad" y "garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio

<sup>8</sup> Los acuerdos y alianzas entre legisladoras y ong's de mujeres han estado conducidos por una agenda política que centra su experiencia y lucha a favor de los derechos de las mujeres y expone los siguientes aspectos que, entre otros, tienen que ser considerados a fin de crear leyes y políticas públicas: Presupuesto público e institucionalización del enfoque de género; políticas sociales y acciones afirmativas para las mujeres; respeto a los derechos sexuales y reproductivos; promover la reforma integral a la ley de educación bajo la perspectiva de género; participación y política ciudadana que garantice una participación equitativa entre mujeres y hombres en los puestos de elección popular; comisiones de equidad de género en el Congreso Federal y los Congresos Locales; defensa del Estado laico; en el ámbito internacional se plantea cumplir y concretar programas en los compromisos suscritos por el gobierno mexicano en las Conferencias Internacionales de la Mujer.

cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge".<sup>9</sup>

También estipula que los Estados partes "otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos".

Cabe señalar que es innegable el desequilibrio que ha existido históricamente, entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta el nivel de empleo en el país, las tasas de actividad del empleo femenino, han sido inferiores a las masculinas, ello debido a los múltiples factores que presentan las mujeres para desarrollar su carrera profesional, dentro de los que se encuentran: los embarazos a temprana edad y las responsabilidades familiares, particularidades que han obligado a las mujeres a abandonar sus estudios o a dejar de ejercer su profesión (hoy en día su derecho al libre desarrollo de la personalidad), para hacerse cargo de la vida familiar. Esto es indicativo de que la situación en que se encuentran las mujeres es provocada por la falta de reconocimiento de sus derechos o por la total aplicación de las tareas domésticas, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad frente a diversas violaciones, o a sufrir consecuencias en su entorno familiar y en su persona.

Se puede concluir que la nacionalidad y ciudadanía son esenciales para la plena participación en la sociedad y que carecer de ella afecta gravemente al disfrute de otros derechos, como el derecho a votar, a ocupar cargos públicos, a obtener prestaciones sociales y a elegir el lugar de residencia; sin embargo, también es esencial las contribuciones de la sociedad y la movilización de organizaciones a lo largo del tiempo para la efectiva inclusión de los derechos de las mujeres.

También es importante señalar el artículo 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que dispone que los Estados Partes "reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, así como una capacidad jurídica idéntica en materias civiles"; cualquier restricción en ese aspecto limita gravemente la capacidad de la mujer de proveer a sus necesidades o las de sus familiares a cargo; asimismo, que en atención a los artículos 9, 15 y 16 de dicha Convención, se pidió a los Estados que promulgaran y aplicaran leyes acordes con los mismos.

<sup>9</sup> Artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El carácter dinámico de la ciudadanía se construye permanentemente en la acción y propuesta política de los movimientos de mujeres y el feminista. Estos movimientos han creado en los últimos años una agenda política que exige condiciones, recursos y poder para ejercer los derechos que como ciudadanas nos corresponden; han propuesto leyes y políticas públicas con una perspectiva de género; su papel ha sido crucial en las plataformas de acción que han emanado de las Conferencias Internacionales de El Cairo y Beijing y de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La presencia organizada de las mujeres en los últimos quince años del siglo XX representó, en la arena política, la reivindicación del derecho a la diferencia, a la construcción de la identidad femenina como sujeto político, que en el espacio público critica la concepción del poder y la política proponiendo ubicarla también en la vida cotidiana, en las relaciones interpersonales y en el cuerpo femenino -territorio que experimenta diversas formas de poder-.

Hoy en día, en nuestro país, la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Es importante hacer mención de los avances a nivel local, pues en el año 2020, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) solicitó el Índice Nacional de Paridad Política en el Ámbito Local (IPPAL) de el índice de los treinta y dos Observatorios Locales de Participación Política de las Mujeres, el cual fue trabajado por las y los integrantes permanentes del Observatorio local, Chiapas obtuvo el segundo lugar, ello a razón de un 80.5% por ciento y fue destacado su avance legislativo en la materia.<sup>10</sup>

Además, la integración del gabinete y congreso estatal de Chiapas desde el ejercicio 2020, ha tenido una mayor perspectiva del principio constitucional de paridad. Observándose dicha integración según el análisis "MONITOREO PARIDAD EN CHIAPAS 2020", realizado por el IEPC en diciembre de 2020<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> [https://teechiapas.gob.mx/boletines/boletin\\_130720.html](https://teechiapas.gob.mx/boletines/boletin_130720.html)

<sup>11</sup> MONITOREO PARIDAD EN CHIAPAS 2020, por el Instituto de Participación y Elección Ciudadana, elaborado el 21 de diciembre de 2020, [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/democracia-de-genero/estadistica\\_de\\_genero/MONITOREO%20PARIDAD%20EN%20CHIAPAS%202020.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/democracia-de-genero/estadistica_de_genero/MONITOREO%20PARIDAD%20EN%20CHIAPAS%202020.pdf)

Así también, se ha sistematizado las orientaciones brindadas y los procedimientos especiales sancionadores iniciados y resueltos por el Instituto de Participación y Elecciones Ciudadana (IEPC), en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En cuanto al Poder Ejecutivo, las secretarías en el estado, son un total de dieciséis, de las cuales, nueve son ocupadas por mujeres y siete por hombres, ello sin dejar de mencionar diversos cargos dentro de cada Secretaría, tales como las subsecretarías, Direcciones, Jefaturas, etc.

Ahora bien, en cuanto al Poder Legislativo, se integra por veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional. En ese sentido, nuestro Congreso estatal en 2022 se encuentra conformado, por 26 mujeres y 14 hombres, es decir, 65% son diputadas y el 35% diputados. En el mismo estudio se observó por representación proporcional, trece diputaciones son ocupadas por mujeres y sólo tres por hombres. Es decir, el 81.25 por ciento diputadas y el 18.75% diputados. Actualmente, el Congreso del Estado se encuentra conformado por 25 mujeres y 15 hombres.

En la actualidad, los derechos humanos de las mujeres son reconocidos internacionalmente por numerosos instrumentos vinculantes, por lo que todas las autoridades se encuentran obligadas a respetar y hacer respetar cada uno de esos derechos.

En concreto, hoy en día, en el Estado de Chiapas, nuestros Tribunales de Justicia, los diversos organismos de seguridad pública y las legislaciones estatales, contemplan los derechos humanos de las mujeres y de todas las personas en la entidad federativa y buscan aplicar los instrumentos internacionales en materia de equidad de género, paridad de género, de no discriminación y de inclusión generalizada.

Las autoras de los artículos expresan diferentes preocupaciones desde una óptica crítica, orientada por el enfoque de derechos humanos. Es, indudablemente, un rico e interesante material de reflexión y discusión que da voz a las casi tres millones de mujeres, niñas y adolescentes que habitan en la entidad.

Quienes escriben reclaman el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres como condición para gozar de su derecho humano a la participación; presentan un modelo de alianza universitaria para el cumplimiento del derecho humano a la educación; abordan el tema de la heterogeneidad étnica de las mujeres afrodescendientes en Chiapas y de la discriminación que obstaculiza el ejercicio de sus derechos; de los derechos laborales de las mujeres como sustento para fortalecer su autonomía; y de los derechos político-electorales, la participación política de las mujeres y la construcción de ciudadanía en una sociedad democrática.

